CONSORCIO Sin Fronteras

ANEXO 6
EXPERIENCIA DEL OFERENTE- LICITACION PUBLICA NO. 4143.010.32.712-2020

Nombre o razón social del proponente	CONSORCIO SIN FRONTERAS
Nombre del integrante del consorcio o UT que aporta la experiencia	CONSORCIO SIN FRONTERAS

	FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL						
No. Consecutivo del contrato ejecutado RUP	20	21	22	23	53	54	57
Número de folio en el RUP	30, 31 y 32	32, 33, 34 y 35	35, 36 y 37	37, 38, 39 y 40	67, 68, 69 y 70	70, 71 y 72	73 hasta la 84
Nombre del Contratista	FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL	FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL	FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL	FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL	UNION TEMPORAL NUTRICION CON AMOR	FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL	FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL
Nombre del Contratante	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL NARIÑO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL NARIÑO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL NARIÑO	ALCALDIA DE GUADALAJARA DE BUGA	ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES
Valor del contrato expresado en SMMLV	8.818,55	660,71	9.040,92	4.393,61	6.881,92	422,27	6.529,81
Objeto del Contrato	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA ATENCIÓN DE 3.200 RACIONES DIARIAS A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CORREGIMIENTO 8, QUE COMPRENDE; (ZACARIAS, SABALETAS, GUAINÍA, LIMONES, LLANO BAJO, SAN PEDRO, AGUA CLARA, SAN MARCOS, TATABRO, LADRILLEROS, PUEBLO DE LA CRUZ, COLONIA Y ALTO AGUA CLARA), A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.	ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE "CERO A SIEMPRE", ESPECÍFICAMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, ASÍ COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DEL ICBF A LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN LA	PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADOS A NIÑOS Y NIÑAS MENOS DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, Y A MUJERES GESTANTES Y MADRES EN PERIODO DE LACTANCIA CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL OPERATIVO, LAS DIRECTRICES, PARÁMETROS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL	ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE", ESPECÍFICAMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR ICBF, ASÍ COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LAS ENTREGAS DE APORTES DEL ICBF, A LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR MAÑANA Y/O TARDE DE UNA RACIÓN PREPARADA EN SITIO O INDUSTRIALIZADO PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EDAD ESCOLAR QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRÍCULA -SIMAT COMO ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL, ASÍ MISMO, SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO ALMUERZO	BRINDAR APOYO PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DESPLAZADA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DEL KITS DE ALIMENTACIÓN, KIT DE HÁBITAT, AUXILIO DE ALOJAMIENTO Y ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL.	ATENCIÓN ALIMENTARIA A ADULTOS MAYORES DEL CORREGIMIENTO 8, ZONA RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA A TRAVÉS DE LA ENTREGA DIARIA DE UN COMPLEMENTO TIPO DESAYUNO, UN COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO A 958 ADULTOS MAYORES DE LA ZONA RURAL TERRESTRE Y LA ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS MENSUALES A 452 ADULTOS MAYORES DE LA ZONA RURAL RIVEREÑA

		MODALIDAD DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCIÓN: FAMILIARES, MÚLTIPLES, GRUPALES, EMPRESARIALES; JARDINES SOCIALES Y EN LA MODALIDAD FAMI.	ICBF, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL "DE CERO A SIEMPRE"	SERVICIO EN LA MODALIDAD DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCIÓN: FAMILIARES, MÚLTIPLES, GRUPALES, EMPRESARIALES, JARDINES, SOCIALES Y EN LA MODALIDAD FAMI.	PREPARADO EN SITIO PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EDAD ESCOLAR REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO COMO ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE LA JORNADA ÚNICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS RESPECTIVAS SEDES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA EN LA VIGENCIA 2018.		
Valor en pesos (incluidas adiciones)	$6.080.000.000	$455.532.000	$6.233.307.510	$3.029.197.225	$5.376.451.888	$329.900.000	$4.817.152.090
Código UNSPSC	50193000, 90101500, 90101600, 90101800, 91111600, 93131600	50192700, 50193000, 90101500, 90101600, 90101800, 91111600, 93131600	50192700, 50193000, 90101500, 90101600, 90101800, 91111600, 93131600	50192700, 50193000, 90101500, 90101600, 90101800, 91111600, 93131600	50192700, 50193000, 90101500, 90101600, 90101800, 91111600, 93131600	50192700, 50193000, 90101500, 90101600, 90101800, 91111600, 93131600	50192700, 50193000, 90101500, 90101600, 90101800, 91111600, 93131600
Fecha de suscripción del contrato	2/02/2016	1/08/2016	29/01/2016	30/01/2016	16/02/2018	31/05/2018	15/02/2017
Fecha de inicio del contrato	2/02/2016	1/08/2016	29/01/2016	30/01/2016	27/02/2018	26/07/2018	15/02/2017
Fecha de terminación del Contrato	2/12/2016	31/10/2016	31/07/2016	31/07/2016	16/11/2018	26/12/2018	30/11/2017
Consorcio o Unión Temporal	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO
% de Participación	100%	100%	100%	100%	50%	100%	100%
Valor Ejecutado	$6.080.000.000	$455.532.000	$6.233.307.510	$3.029.197.225	$2.688.225.944	$329.900.000	$4.817.152.090

	CORPORACION CIUDAD SIN FRONTERAS							
No. Consecutivo del contrato ejecutado RUP	29	35	37	38	39	40	41	46
Número de folio en el RUP	27 y 28	30 y 31	31 y 32	32 y 33	33 y 34	34	35 y 36	38 y 39
Nombre del Contratista	CORPORACION CIUDAD SIN FRONTERAS	CONSORCIO SIN FRONTERAS	CORPORACION CIUDAD SIN FRONTERAS	CONSORCIO SIN FRONTERAS	UNION TEMPORAL VALLE SOLIDARIO	CORPORACION CIUDAD SIN FRONTERAS	CORPORACION CIUDAD SIN FRONTERAS	CORPORACION CIUDAD SIN FRONTERAS
Nombre del Contratante	SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	MUNICIPIO DE CALOTO - CAUCA	SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	RENTA Y CAMPO CORREDORES SA	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES	MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Valor del contrato expresado en SMMLV	4.592,37	15.067,90	305,87	3.914,77	9.548,53	155,31	665,73	13.722,50
Objeto del Contrato	PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCION ALIMENTARIA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE-A TRAVES DEL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS	PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCION ALIMENTARIA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE-A TRAVES DEL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS	PRESTAR EL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCION ALIMENTARIA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE-A TRAVES DEL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS	PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SIMAT	SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS (DESAYUNOS Y/O ALMUERZOS) A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VALIDOS EN LA MATRICULA SIMAT	PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES RESGISTRADOS PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL SIMAT	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE CON APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS EXPEDIDAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.
Valor en pesos (incluidas adiciones)	$3.387.866.112	$11.771.673.024	$238.955.000	$2.887.991.456	$7.459.715.549	$121.337.500	$491.120.718	$11.363.821.810
Código UNSPSC	50192700, 50193000, 90101500, 90101600, 90101800, 91111600, 93131600	50192700, 50193000, 90101500, 90101600, 90101800, 91111600, 93131600	50192700, 50193000, 90101500, 90101600, 90101800, 91111600, 93131600	50192700, 50193000, 90101500, 90101600, 90101800, 91111600, 93131600	50192700, 50193000, 90101500, 90101600, 90101800, 91111600, 93131600	50192700, 50193000, 90101500, 90101600, 90101800, 91111600, 93131600	50192700, 50193000, 90101500, 90101600, 90101800, 91111600, 93131600	50192700, 50193000, 90101500, 90101600, 90101800, 91111600, 93131600
Fecha de suscripción del contrato	08/08/2017	24/01/2018	03/04/2018	20/10/2017	20/05/2018	21/02/2017	08/03/2017	28/01/2019

CONSORCIO Sin Fronteras

Fecha de inicio del contrato	14/08/2017	30/01/2018	03/04/2018	23/10/2017	28/05/2018	05/04/2018	16/03/2017	28/01/2019
Fecha de terminación del Contrato	17/12/2017	07/12/2018	30/11/2018	15/12/2017	31/12/2018	05/11/2018	01/12/2017	06/12/2019
Consorcio o Unión Temporal	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO
% de Participación	100%	55%	100%	55%	40%	100%	100%	100%
Valor Ejecutado	$3.387.866.112	$6.474.420.163	$238.955.000	$1.588.395.301	$2.983.886.220	$121.337.500	$491.120.718	$11.363.821.810

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL:

JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA
C.C. No. 14.471.285

FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL "FUNDARQUESAM"

	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Limones 835.000.685-4 Acta de registro 0009 de julio 28 de 1998 Municipio de Buenaventura-Valle -Colombia
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-SUMINISTRO No.V07-16

CONTRATISTA:	FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL
NIT:	900.469.883-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA
C.C.:	14.471.285
VALOR:	SEIS MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE **($6.080.000.000)**
OBJETO:	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA ATENCIÓN A 3.200 RACIONES DIARIAS A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CORREGIMIENTO 8, QUE COMPRENDE: (ZACARIAS, SABALETAS, GUAINIA, LIMONES, LLANO BAJO, SAN PEDRO, AGUA CLARA, SAN MARCOS, TATABRO, LADRILLEROS PUEBLO DE LA CRUZ, COLONIA Y ALTO AGUA CLARA), A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
PLAZO:	10 MESES

Entre los suscritos a saber, **CARLINA HINESTROZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 29.248.294 de Buenaventura (Valle del Cauca), en su calidad de Representante Legal del **CONCEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES** con Acta de Registro No. 0009 de julio 28 de 1998 Municipio de Buenaventura-Valle-Colombia con NIT: 835.000.685-4, debidamente facultada para celebrar el presente contrato y quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra**, JOSE FERNANDO SOLIS MOSQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.471.285 de Buenaventura (Valle del Cauca), quién obra en nombre y representación de la **FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL "FUNDA ARQUESAM",** identificada con **NIT No. 900.469.883-5**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que ni él ni la persona jurídica que representa ni sus integrantes están incursos en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y con entidades privadas que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA,** respectivamente, acordamos mediante el presente documento celebrar el contrato de prestación de servicio

profesionales independientes, que regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. **OBJETO.** -: La prestación del servicio en la atención a 3.200 estudiantes de las Instituciones Educativas del Corregimiento 8, que comprende: Sacarías, Sabaletas, Guainía, Limones, Llano bajo, San Pedro, Agua Clara, San Marcos, Tatabro, Ladrilleros, Pueblo de la Cruz, Colonia y Alto Agua Clara, a través del Programa de Alimentación Escolar. El Contratista se obliga para con El Contratante a ejecutar el suministro y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con los siguientes parámetros: **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto de este contrato será desarrollado en el Corregimiento 8 de Buenaventura-Valle, específicamente en cada una de las veredas donde se localice su institución educativa: Sacarías, Sabaletas, Guainía, Limones, Llano bajo, San Pedro, Agua Clara, San Marcos, Tatabro, Ladrilleros, Pueblo de la Cruz, Colonia y Alto Agua Clara Buenaventura-valle, donde se prestará el servicio; **SEGUNDA: VALOR.** Para efectos legales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MIL OCHENTA MILLONES PESOS MCTE ($6.080.000.000,oo)**.EL CONTRATISTA asumirá el pago de impuestos los Locales, Departamentales y Nacionales correspondientes en la oportunidad debida, de acuerdo a las normas. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** Los pagos se desembolsaran por pagos parciales, de acuerdo con el número de raciones suministradas y servidas para lo cual se requerirá constancia previa expedida por quien ejerza la supervisión, documento este indispensable para el trámite de la cuenta, quien a su vez verificará el cumplimento del suministro a través de las certificaciones que expidan los responsables de cada institución educativa bajo informe suministrado por el supervisor designado por el Concejo para este fin y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) conforme los requerimientos de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA informará al CONCEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES el número de la cuenta y la entidad bancaria donde serán efectuados los pagos; **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONCEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES efectuará del pago a realizar, los descuentos correspondientes a los tributos legales **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar. **2.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. B) EL CONTRATISTA una

vez perfeccionado el contrato y durante los cinco (3) días siguientes deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades y tareas como requisito para la suscripción del acta de inicio. a) Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, la bodega desde donde se va a ejecutar el suministros de los alimentos; b) Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato; c) Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos y de los equipos existentes en cada comedor escolar donde va a suministrar los alimentos; d) Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en la bodega de almacenamiento o comedor escolar, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas complementarias, el cual debe incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: – Programa de Limpieza y Desinfección, – Programa de Desechos Sólidos, – Programa de Control de Plagas, – Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua, e) Presentar el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos; f) Plan de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible si hay lugar (gas) a cada comedor escolar; g) Elaborar el ciclo de menús de 21 días de acuerdo con las minutas elaborada por la Nutricionista-Dietista, con el análisis nutricional de cada uno de los menús, guías de preparación y listas de intercambio; **C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en el Código del Menor y demás normas pertinentes; **2) EL CONTRATISTA** se obliga para con el **CONCEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES,** en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes, las cuales forman parte integral del contrato y, en especial, a brindar un complemento alimentario a niños, niñas y adolescentes escolarizados durante la jornada escolar en las siguientes formas de atención: **DESAYUNOS Y/O REFRIGERIOS INDUSTRIALIZADOS CON BIENESTARINA Y ALMUERZOS SIN BIENESTARINA**; **3) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir los ciclos de menús de acuerdo a la minutas suministrada por la nutricionista del CONCEJO COMUNITARIO DE

LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES, la cual tiene los estándares de nutrición y cuenta con los lineamientos técnicos y administrativos de un Programa de Alimentación escolar. **4)** Garantizar que el personal que prepara los alimentos, cuente con el Carné o Certificado de manipuladores de alimentos vigente, expedido por la autoridad de salud respectiva del municipio o quien haga sus veces, y el Certificado médico no mayor a un año, que indique que es apto para el manejo de alimentos; **5) EL CONTRATISTA** deberá hacer entrega al supervisor del contrato de las certificaciones expedidas por LA persona responsable de cada una las instituciones educativas de la localidad de limones de manera mensual, contentivas del número de raciones efectivamente entregadas y servidas de acuerdo a los cupos que éstas tengan asignados, tanto en la modalidad de **DESAYUNOS Y/O REFRIGERIOS INDUSTRIALIZADOS CON BIENESTARINA Y ALMUERZOS SIN BIENESTARINA**; **6)** Transportar los alimentos en vehículos o el transporte que se utilice que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, lo cual deberá ser reportado al interventor periódicamente, según las condiciones y la necesidad con los respectivos conceptos favorables; **7)** Colocar en cada uno de los restaurantes escolares de las Instituciones Educativas el ciclo de menú debidamente aprobado por la dependencia competente. **8)** Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones dentro los cinco (05) días hábiles a su recibo, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor del contrato o empleado del CONCEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES, y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente. **9**) Gestionar y presentar al supervisor del contrato, la realización de toma de muestras del complemento alimentario mínimo dos (02) veces durante la ejecución del contrato y/o según se requiera, para el análisis microbiológico y físico químico de raciones servidas; **10)** El personal de cocina de cada una de las instituciones educativas, deberá contar con uniformes completos (pantalón, camisa, tapabocas, gorro en colores claros y zapatos cerrados en material higiénico), con el fin de mantener condiciones adecuadas de salubridad e higiene; **11)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2.002, acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos Laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso,

al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello haya lugar; **12)** Presentar informes mensuales del cumplimento de las actividades objeto del contrato; **13)** El contratista deberá cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas**)D. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1.** Ejercer el control y vigilancia del contrato, a través del supervisor del contrato. **2.** Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato. **3.** Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales. **4.** Pagar el valor del contrato en la forma que se estipule en el contrato. **5.** Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma. **6.** Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. **7.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud y pensión). **8.** Expedir el registro presupuestal. **QUINTA: GARANTÍA ÚNICA**: EL CONTRATISTA constituirá garantía única a favor del CONCEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES mediante póliza de seguro expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, o cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 111 y siguientes del Decreto 1082 del 2.015, la cual deberá garantizar a favor del CONCEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES, los siguientes riesgos del contrato así: **A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los prejuicios derivados de: A) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más (plazo previsto para la liquidación). **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la entidad por los perjuicios derivados de la

deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato por el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro, en cuantía equivalente a (500 SMMLV) y por el término de ejecución del mismo y diez (10) días más.; **SÉXTA: RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA**: El contratista repondrá el monto de la garantía única cada vez que a causa de las sanciones que se impongan de cualquier otro hecho, ésta disminuyere o agotare; **SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL CONCEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES podrá declarar la terminación, modificación e interpretación unilateral de este contrato, por las causales expresamente establecidas en la ley de contratación administrativa; **OCTAVA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El CONCEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993) y en general cuando se presenten las condiciones señaladas en la normatividad vigente; **PARÁGRAFO PRIMERO**: La declaratoria de caducidad la hará la representante legal del El CONCEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES , por resolución motivada y se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2.007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de caducidad se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007), el cual debe estar acorde con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011; **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante legal. **NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir del acta de inicio, hasta el 02 de diciembre de 2016 (10 meses) hasta agotar el presupuesto. **PARÁGRAFO ÚNICO**: En el evento que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la entrega de los bienes, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del contrato, circunstancia que deberá quedar consignada en un acta en la cual se enunciaran las razones de la suspensión y el término de la misma y la

fecha de reiniciación, previo concepto favorable del supervisor del contrato y aprobación del represente legal CONCEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES. **DECIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes al tenor de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 80 de 1.993; para la ejecución se requiere paz y salvo de aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales del contratista. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por el Representante legal del Concejo comunitario de la Comunidad Negra de Limones o el empleado designado por este para tal efecto. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES PRESTACIONALES**: Las prestaciones sociales de todo orden del contratista y del personal que labore en la entrega de los bienes y prestación del servicio a que se refiere este contrato, correrán por cuenta del Contratista. El presente contrato no genera para **EL CONCEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES** relación laboral ni prestacional de ninguna clase, ni con el contratista, ni con el personal vinculado para la entrega de los bienes y prestación del servicio. Sin embargo, el contratista acatará lo siguiente: **14. PERSONAL: 14.1.1. PAGO**. El personal que se requiera para la ejecución del objeto de este contrato, tanto de índole directiva como administrativa y operativa, laborará bajo la exclusiva responsabilidad y dirección del contratista. A él corresponde su selección, vinculación, administración, liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales, así como su control de rendimiento, de potestad disciplinaria y desvinculación; **14.1.2. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL**. El personal que el contratista vincule debe tener sus documentos personales en regla, tales como cédula de ciudadanía, libreta militar y certificado de sanidad. Queda terminantemente prohibido al contratista la vinculación de menores de dieciséis (16) años sin permiso escrito de las autoridades laborales. **14.1.3 Vinculación**. La vinculación del personal que labore estará a cargo del contratista. **14.1.4. Manejo**. El contratista será responsable de la buena conducta del personal que trabaje a su servicio, sea por nómina o como subcontratista. **14.1.5 Salario y Prestaciones Sociales**. El contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2.002, acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos Laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor Fiscal según el caso, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que compete,

cuando a ello haya lugar. **14.2. SUBCONTRATOS**: El Contratista podrá subcontratar la ejecución de algunas labores propias de la ejecución del presente contrato, previa autorización del **EL CONCEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES**, siempre que ello no afecte la normal ejecución del contrato. En este caso, el contratista será responsable de las actuaciones del subcontratista, quien debe observar las mismas condiciones que en materia laboral pesan sobre él, por razón de la ley y el presente contrato. De todos modos, el Contratista está obligado para con el comerciales, la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 del 2.015 y demás decretos reglamentarios; **DECIMA TERCERA: ENTREGA DE DOCUMENTOS:** Los documentos exigidos para el perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente contrato deben ser entregados en las instalaciones del CONCEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES; **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del Contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, o declaratoria de caducidad, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que se hará efectiva por el CONCEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele; **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL CONCEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva. **DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento al CONCEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 01% del valor del contrato por cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacérsele o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007); que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. La liquidación de las multas las efectuará el servidor público encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo expedido por la entidad y se notificará y/o comunicará oportunamente al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora con la cual haya constituido la Garantía Única, decisión que prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio donde se halle inscrito el

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Limones 835.000.685-4 Acta de registro 0009 de julio 28 de 1998 Municipio de Buenaventura-Valle -Colombia
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-SUMINISTRO No.V07-16

CONTRATISTA; **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; **COSTOS Y GASTOS.** Correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de la garantía única, el pago de todos los demás costos y tributos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes o autorización de su descuento cuando a ello haya lugar; **DECIMA SEXTA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES.** Las partes mediante el presente documento se comprometen a dar estricto cumplimiento a los deberes y derechos contenidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1.993 y los estipulados en los pliegos de condiciones y en el contrato; **VIGÉSIMA OCTAVA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones las partes indican como domicilio el siguiente: CONCEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES, Avenida Simón Bolivar., Antigua vía al Mar Vereda Limones. Y el contratista Carrera 57B Calle 3ª No.57B-10 Barrio Cascajal-Buenaventura-Valle.

En constancia se firma en Buenaventura, el día Dos (02) del mes de febrero del año 2016..

CARLINA HINESTROZA ANGULO
Representante Legal
CC. 29248294 de Buenaventura
Teléfonos. 25-07041 3165172957

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES
NIT. 835.000.685 - 4

JOSEPH FERNANDO SOLIS M

JOSE FERNANDO SOLIS MOSQUERA
C.C. 14.471.285

Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Limones
835.000.685-4
Acta de registro 0009 de julio 28 de 1998
Municipio de Buenaventura-Valle -Colombia

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-SUMINISTRO No.V07-16

CONTRATO V07 de 2016

ACTA DE LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-SUMINISTRO No. V07-2015, SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES Y LA FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL Nit. 900.469.883-5. representada legalmente por el señor JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía 14.471.285 de Buenaventura, con domicilio en la ciudad de Buenaventura-Valle.

OBJETO: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA ATENCIÓN A 3.200 RACIONES A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CORREGIMIENTO 8, QUE COMPRENDE, LAS VEREDAS (ZACARIAS, SABALETAS, GUAINIA, LIMONES, LLANO BAJO, SAN PEDRO, AGUA CLARA, SAN MARCOS, TATABRO, LADRILLEROS PUEBLO DE LA CRUZ, COLONIA Y ALTO AGUA CLARA), A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

VALOR: SEIS MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($6.080.000.000, oo)

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 02 de Febrero de 2016

FECHA DE FINALIZACIONDEL CONTRATO: 02 de Diciembre de 2016

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios-Suministro

VALOR INICIAL: $6.080.000.000, oo

ADICCIONES: NO

CUMPLIMIENTO: 100% .

BALANCE DEL CONTRATO: $ 6.080.000.000, oo

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Limones 835.000.685-4 Acta de registro 0009 de julio 28 de 1998 Municipio de Buenaventura-Valle -Colombia
	ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-SUMINISTRO No.V07-16

Conforme al balance económico presentado, las partes se declaran a PAZ y SALVO.

Para constancia y prueba de conformidad, se suscribe por los intervinientes, en original y dos copias, a los 13 días del mes de enero de 2017.

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES

CARLINA HINESTROZA ANGULO

Representante Legal
CC. 29248294 de Buenaventura

JOSE FERNANDO SOLIS MOSQUERA
C.C. 14.471.285

122

BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional Nariño

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

398 - 2016

CONTRATO DE APORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL NARIÑO Y FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL

Entre los suscritos, **MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.754.174 expedida en Bogotá, en su calidad de Directora (E) del ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No 3056 del 25 de mayo de 2015 y posesionado mediante Acta del 26 de mayo de 2015, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra **FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL**, con **NIT Nº 900469883-5**, representada por **JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 14.471.285 de Buenaventura**, , con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 5170 de 23 de Noviembre de 2015,quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, articulo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

1) Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

2) Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, , 334 de 1980, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, y el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la entidad (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

3) Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los cinco años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.

4) Que con suficiencia de argumentos científicos, económicos y sociales, resaltando los estudios realizados por *Margaret Norrie McCain y J. Fraser Mustard (2002). The Early Years Study. Three Years later y C. Nelson (2000) From Neurons to Neighborhoods*, los cuales han demostrado que entre la gestación y los seis años de vida se desarrollan la mayoría de las conexiones cerebrales, las habilidades básicas del lenguaje, la motricidad, el pensamiento simbólico y las bases de las interacciones sociales, lo anterior significa que si bien

398 - 2016

el desarrollo ocurre a la largo de la vida, es durante los primeros años cuando se sientan las bases sobre las cuales este proceso posibilita que las capacidades, habilidades y potencialidades de cada persona se vayan haciendo complejas. Lo anterior permite evidenciar la importancia que tienen los programas y servicios de educación inicial y cuidado en el desarrollo de los niños y las niñas en la primera infancia y para el desarrollo social y económico de las naciones. De igual manera, varios estudios han reforzado el valor que tienen las familias y cuidadores en la generación de condiciones físicas y humanas que aseguren que los niños y niñas se desarrollen en ambientes sanos y seguros en sus hogares. Las familias son el primer espacio de socialización de los niños y niñas desde su nacimiento, cuya función posibilita el establecimiento de vínculos afectivos que proporcionan apego, seguridad física y emocional. A su vez las familias se convierten en un actor fundamental para los niños en la medida que es a través de ellas que los niños y niñas se aproximan a una cultura y a la sociedad en los contextos propios en donde habitan.

5) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, la educación inicial es un derecho impostergable de la primera infancia. La misma, parte del reconocimiento de los intereses y particularidades de los contextos sociales y culturales en los que se encuentran inmersos los niños y las niñas. Así las cosas, las modalidades de educación inicial, tienen como propósito central atender y promover de manera intencionada el desarrollo integral de la primera infancia. Lo anterior, se logra a través de la participación de un talento humano idóneo cuya función está centrada en planear y gestionar de manera articulada y armónica las condiciones materiales que hacen efectivos todos los derechos de los niños y las niñas, así como generar oportunidades de expresión y comunicación con pares, adultos, y diversidad de experiencias que les permitan construir y comprender el mundo, en coherencia con una concepción de niño y niña como sujeto integral, activo y partícipe de su proceso de desarrollo en coherencia con los fundamentos de política de primera infancia y aquella propia de las comunidades étnicas. Como espacio social y pedagógico en el entorno educativo, la modalidad de educación inicial se convierte en la primera comunidad educativa en la que niños y niñas aprendan a vivir juntos, a conocer, querer y respetar a los demás. En estas se interiorizan las normas básicas de convivencia y de reconocimiento propio de los demás, de la particularidad y la diversidad y de todo lo que sucede en el entorno, y en un escenario de múltiples y variadas experiencias e interacciones pensadas específicamente para la primera infancia.

6) Que a través de su historia, el ICBF ha orientado la atención a la primera infancia desde una propuesta pedagógica, que pone de presente la vida cotidiana de los niños y niñas, el papel protagónico de la familia y de la comunidad en su formación.

7) Que en el año 1972 se crearon los Centros Comunitarios para la Infancia CCI, para la atención de niños y niñas menores de 7 años con servicios educativos, preventivos y promocionales, con participación de la comunidad.

8) Que la Ley 89 de 1988, creó los Hogares Comunitarios de Bienestar y los define como aquellos que se constituyen mediante las becas que asigne el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los recursos locales, para que las familias, en acción mancomunada, atiendan las necesidades básicas de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social de los niños de estratos sociales pobres del país.

9) Que el Acuerdo 5 de 1991 (derogado por el artículo 6 del Acuerdo 39 de 22 de agosto de 1996 y Modificado por el Acuerdo 27 de 23 de junio de 1993), expedidos por el ICBF crean los Hogares Comunitarios de Bienestar Modalidad –Familia Mujer e Infancia– - FAMI.

10) Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, priorizó el desarrollo de la atención integral a la primera infancia y se proyectó una atención que cumpliera con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano, énfasis que mantiene el actual Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018: "Todos por un Nuevo País" expedido mediante Ley 1753 de 2015, en su artículo 82 al señalar *"El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos."*, y el

398 - 2016

artículo 267 que ratifica la vigencia de las normas que en la Ley 1450 de 2011 fueron base para la atención a la primera infancia.

11) Que con el fin de brindar atención en los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar, en el marco de la Estrategia "De Cero a Siempre", se requiere contar con entidades de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica que acredite experiencia e idoneidad en programas de atención para la Primera Infancia.

12) Que por lo expuesto anteriormente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene la necesidad de contratar mediante el Régimen del Contrato de aporte, la Atención de los niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, en la Modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar.

13) Que se hace necesario contratar una entidad sin ánimo de lucro que garantice un nivel alto de cumplimiento de la Estrategia de Cero a Siempre: modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención Familiares, Múltiples, Grupales, Empresariales; Jardines Sociales y en la Modalidad FAMI. La Entidad Administradora del Servicio cumplirá con el objeto contractual de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos, brindando calidad en el desarrollo del mismo.

14) Que mediante Resolución N°8381 del 15 de octubre de 2015, se dio apertura de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes ICBF ip-004-2015, cuyo objeto es: "*Conformar el banco nacional de oferentes para la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF*, y mediante Resolución N° 11084 del 23 de diciembre de 2015, se publicó la lista definitiva de las entidades que conformaránse conformó el listado de entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes, la cual fue adicionada mediante Resolución No. 542 del 15 de enero de 2016.

15) Que una vez conformado el Banco, los oferentes habilitados están en igualdad de condiciones entre sí y la suscripción de los contratos de aporte procederá de manera directa por el ICBF con base en lo establecido en la Invitación Pública, en el instructivo que para el efecto se expida y en el Manual de Contratación vigente, pues la habilitación de proponentes para hacer parte del Banco de Oferentes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

16) Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes de conformidad con la Resolución No. 11084 del 23 de Diciembre de 2015 por medio de la cual "SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF" y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.

17) Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la estrategia de cero a siempre en la modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar de Centros de Desarrollo Infantil de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF, de acuerdo con los requisitos establecidos en el instructivo de contratación remitido con radicado s-2016-318479-4400 del 30 de junio de 2016.

18) Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Nariño, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación del ICBF y lo regulado en la Resoluciones 5460 de 2015, procederá a celebrar contrato de aporte con la Entidad Administradora del Servicio de conformidad con la normatividad

398-2016

vigente para la Entidad y los requisitos señalados en la IP-004-2015 que enmarcó el procesos de conformación del Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia.

19) Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38216 del 29 de julio de 2016 expedido por Grupo Financiero Regional Nariño.

20) Que el comité de contratación de la Regional Nariño, en sesión del dieciséis (16) de julio de 2016, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.

21) Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE", ESPECÍFICAMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, ASÍ COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DEL ICBF A LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCIÓN: FAMILIARES, MÚLTIPLES, GRUPALES, EMPRESARIALES; JARDINES SOCIALES Y EN LA MODALIDAD FAMI.

SEGUNDA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.- 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa a partir de las necesidades de los beneficiarios con el fin de garantizar como mínimo la atención de 200 días por año calendario o proporcional por fracción de año teniendo en cuenta que cada mes calendario de atención contratado equivale a 20 días de atención efectiva a los niños y las niñas. 3. Revisar y retroalimentar las listas de preinscripción de beneficiarios al inicio de la operación 4. Identificar los municipios y/o unidades de servicio que remplazarán las inicialmente definidas en caso de requerirse ajuste a las coberturas o términos pactados en el presente contrato, **para lo cual se realizará la correspondiente modificación contractual.** 5. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidas, y demás beneficiarios.6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL ICBF. 1. Desembolsar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad y en la forma aquí establecidos, recursos que están destinados UNICAMENTE a la atención de la primera infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre" en los términos y condiciones previstas en este contrato. El ICBF se obliga a efectuar aportes para financiar 64 días de atención en Hogares Comunitarios de Bienestar en las Modalidades Familiares, Múltiples, Grupales y empresariales, Jardines Sociales y 3 meses de servicio en la Modalidad FAMI, lo que incluye los recursos necesarios para el talento humano como pago de salarios, prestaciones y seguridad social de las madres y padres comunitarios que sean vinculados laboralmente por las Entidades Administradoras de Servicio para la atención del programa en los términos y condiciones previstas en este contrato. 2. Comunicar oportunamente a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO las directrices, lineamientos, parámetros y demás documentos necesarios para la operación de la modalidad de atención. 3. Comunicar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. 4. Comunicar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. 5. Comunicar a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe transferir los bienes muebles devolutivos que haya adquirido durante el desarrollo del contrato con los recursos aportados por el ICBF o recibidos para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de bienestar familiar. 6. Ejercer la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de LA ENTIDAD

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

398-2016

ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 7. Apoyar a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 8. Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato desde la Regional y Centros Zonales del área de influencia del contrato y verificar el pago efectuado por el operador, de los salarios y demás prestaciones sociales y cargas previsionales, a las madres comunitarias y demás personal contratado para el cumplimiento del objeto contractual 9. Poner a disposición de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, los lineamientos de la política para la primera infancia para su implementación 10. Nombrar un supervisor para el presente contrato 11. Entregar a título de comodato los bienes muebles e inmuebles para la ejecución del contrato cuando a ello haya lugar, en el evento en que LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO brinde el servicio público de bienestar familiar en el programa hogares comunitarios de bienestar en un inmueble de propiedad del ICBF, lo cual deberá constar en acta suscrita entre el ICBF y LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 12. Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del ICBF en el Plan de atención a la primera Infancia de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO y a las rutas de atención frente a situaciones de riesgo en niños y niñas. 13. Suministrar la información y los aportes de bienestarina que se requiere en desarrollo del contrato.

CUARTA- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.- 1. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se obliga a realizar la atención en la modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar en las siguientes formas de atención: Familiares, Múltiples, Grupales, empresariales y en la Modalidad FAMI, en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal Tumaco de la Regional Nariño del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Teniendo en cuenta los costos definidos por el ICBF para cada Modalidad en desarrollo del presente contrato se atenderá un número de 1820 cupos para niños y niñas menores de 5 años hasta su ingreso al sistema educativo y para la Modalidad FAMI - Mujeres Gestantes, Madres en periodo de lactancia y menores de 2 años, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por el ICBF en los Lineamientos Técnicos establecidos para dichas Modalidades. 2. cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato de acuerdo con lo señalado en los documentos técnico – administrativos y estándares de calidad, los cuales LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO declara conocer y que hacen parte integral del presente contrato, así como en los lineamientos, principios, parámetros, disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por la Regional, Centro Zonal respectivo y por el supervisor del contrato. 3. Dar inicio a la ejecución del contrato, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo. El inicio de la atención directa a los beneficiarios será acordado en conjunto con el supervisor del contrato garantizando por lo menos 200 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año. 4. Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones de los inmuebles en los cuales se preste el servicio de acuerdo al presente contrato, cuando a ello haya lugar. 5. Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato; así como los salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo. 6. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para la los desembolsos, los cuales deben tener los soportes físicos y digitales, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Sin perjuicio de lo anterior, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato de aporte. 7. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. 8. Mantener los soportes (facturas) que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. 9. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 10. Presentar los documentos requeridos para la liquidación del presente contrato dentro de los 10 días siguientes a la terminación de la atención. La información entregada debe contener el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales. 11. No utilizar los recursos dispuestos por el ICBF para la atención de los beneficiarios de las distintas modalidades de atención, ni los bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en ningún tipo de asunto o acto político. 12. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. 13. Solicitar autorización previa

398 - 2016

y por escrito al ICBF y a la autoridad competente, cuando sea del caso, para las siguientes acciones: (i) permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc. y, (ii) permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.- 1. Obligaciones durante la fase de alistamiento: 1.1.Conformar y organizar el equipo de trabajo de acuerdo con el número de Unidades de Servicio contratadas. 1.2. Asegurar la incorporación y permanencia de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se desempeñaban en las unidades de servicio activas a 31 de diciembre de 2015 donde LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO venía operando, en el marco de los lineamientos establecidos para la modalidad, siempre que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, incumplimientos, o situaciones que afecten su permanencia en el servicio. 1.3. Realizar en coordinación con el ICBF y otras Entidades competentes y reconocidas los procesos de capacitación, cualificación y formación inicial a las madres y padres comunitarios y demás talento humano vinculado a la operación de la modalidad, enfocada al desarrollo de capacidades que permitan el cumplimiento de los objetivos de la misma. 1.4. Realizar el proceso de preinscripción de beneficiarios y entregar las planillas correspondientes al supervisor del contrato para su aprobación, en la modalidad de atención en el formato establecido por el ICBF, de acuerdo con el Lineamiento técnico de la modalidad y los procesos de focalización del ICBF. 1.5. Asegurar la permanencia de los beneficiarios atendidos durante la vigencia en cumplimiento de los lineamientos establecidos para la modalidad. 1.6. Elaborar en coordinación con la nutricionista del respectivo Centro Zonal del ICBF la derivación del menú, conforme a la minuta patrón de la modalidad la cual debe ser aprobada por el o la nutricionista del centro zonal o Regional según el caso 1.7 Garantizar la distribución de alimentos en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, dejando registro (documental y fotográfico) de la relación de alimentos entregados a cada unidad de servicio y llevando estricto seguimiento a la relaciones de compra y entrega de alimentos. 1.8. Garantizar que en las unidades de atención se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas en el lineamiento técnico de la modalidad. Todas las acciones a que se refiere la fase de alistamiento deben ser realizadas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y pueden ser simultáneas con la prestación del servicio. PARÁGRAFO: Las obligaciones a que se refiere el presente numeral deben ser cumplidas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2. Obligaciones durante la fase de ejecución.

2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad: 2.1.1. Brindar atención a niños y niñas, durante 64 días hábiles o proporcional a fracción de año para las modalidades Familiares, Múltiples, Grupales, jardín Social y empresariales y cinco (3) meses de atención directa o proporcional a fracción de año y de entrega de Complemento Nutricional a las familias en desarrollo para la modalidad FAMI, en el número de Hogares Comunitarios de Bienestar relacionados en las siguientes formas de atención y jornadas:

FORMAS DE ATENCIÓN	JORNADA	NUMERO DE HOGARES	NUMERO DE USUARIOS
Familiares	Completa		
	½ tiempo		
Múltiples	Completa		
	½ tiempo		
Empresariales	Completa		
	½ tiempo		
Grupales	Completa		
	½ tiempo		
FAMI	Completa	140	1820

398 - 2016

	½ tiempo		
Jardín Social	Completa		
Total		140	1820

2.1.2. Garantizar la atención en la modalidad contratada, conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos administrativos y estándares establecidos por el ICBF, los cuales hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del talento humano que vincule para la prestación del servicio. 2.1.3. Responder el 100% de las Situaciones de Acción Inmediata de acuerdo con los tiempos establecidos para cada tipo; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 2.1.4. Implementar los nuevos documentos misionales, técnicos o estándares de calidad aplicables a la modalidad objeto del contrato, dentro del plazo establecido por el ICBF, en el evento que el ICBF los modifique o expida. 2.1.5. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en la unidad de servicio. 2.1.6. Garantizar que los recursos aportados sean utilizados EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el contrato. 2.1.7. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 2.1.8. Facilitar los procesos que se desarrollen para la cualificación de las modalidades y/o de las unidades de atención y de modalidad familiar, cuando aplique, en el marco de la estrategia de cero a siempre. 2.1.9. Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: a. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. b. Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. c. Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. d. Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF. e. Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. 2.1.10. Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. 2.1.11. Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. 2.1.12. Gestionar ante la Secretaría de Educación y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al mismo. 2.1.13. Hacer seguimiento a la prestación del servicio y a la aplicación de los lineamientos de la modalidad garantizando la calidad en la atención del servicio, en en cada una de las unidades aplicativas donde se ejecute el contrato. 2.1.14. Generar las acciones preventivas y correctivas a partir de los resultados del seguimiento efectuado por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 2.1.15. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional. 2.1.16 Reportar al supervisor durante el primer mes de ejecución del contrato los números de suscriptor o contrato de servicios públicos de los inmuebles residenciales donde funcionan los Hogares Comunitarios para dar aplicación a lo dispuesto por el Decreto 1766 de 2002 que reglamentó el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 214 de la Ley 1753 de 2015..

2.2. Obligaciones relacionadas con la infraestructura. 2.2.1. Publicar en cada Hogar Comunitario un aviso en parte visible que indique que LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar. 2.2.2. Disponer de las infraestructuras o espacios físicos requeridos conforme a lo establecido en los lineamientos para la prestación del servicio. 2.2.3. Gestionar, cuando se requiera, la adecuación de los espacios físicos donde se brinda la atención, en coordinación con la comunidad y las entidades del sistema nacional de bienestar familiar. 2.2.4. Generar estrategias con los padres y madres comunitarias y la comunidad para el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. 2.2.5. Realizar, cuando se requiera, el traslado de unidades de servicio a nuevas infraestructuras, contando para ello con el concepto previo del Centro Zonal del ICBF y del supervisor del contrato, facilitando oportunamente la documentación que se requiera como soporte para este traslado y previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el lineamiento de la modalidad. 2.2.6. Recibir a título de comodato, cuando aplique, los bienes muebles e inmuebles que entregue el ICBF para la ejecución del contrato, lo cual debe enmarcarse en los lineamientos e instructivos que para el efecto sea expedido por el instituto. 2.2.7. Verificar que el comodante cancele impuestos, tasas y contribuciones de los inmuebles

398-2016

entregado (s) en comodato con ocasión de la prestación del servicio. **2.2.8.** Conservar en buen estado los bienes recibidos en comodato y solicitar autorización para reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento de (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello. **2.2.9.** Restituir al ICBF al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes entregados en calidad de comodato para la prestación del servicio, cuando haya lugar a ello. **2.2.10.** Registrar en el sistema de información dispuesto para este fin, los datos correspondientes a la infraestructura de las unidades de servicio a su cargo.

2.3. Obligaciones relacionadas con las acciones de salud y nutrición. 2.3.1. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños y niñas. **2.3.2.** Promover y fortalecer, los grupos de apoyo a la lactancia materna y construir redes que afiancen la práctica de la misma. Adicional, realizar acciones de organización y participación con los padres de familia. **2.3.3.** Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el **ICBF** en cada una de las Unidades de Servicio, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer un ciclo de menú con enfoque diferencial, la entidad administradora de servicio, en compañía del ICBF, deberá concertar con la comunidad una propuesta de ciclo de menú teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la Minuta Patrón del ICBF y bajo los lineamientos del documento minutas con enfoque diferencial del ICBF. En todos los casos el ciclo de menú servido en las unidades de servicio deberá ser aprobado previamente por el nutricionista del CZ correspondiente. **2.3.4.** Ajustar su plan de adquisición de suministros a las decisiones que el **ICBF** tome para la compra de alimentos. **2.3.5.** Realizar la toma de medidas antropométricas, de acuerdo a la guía técnica de prevención y atención en mal nutrición en los servicios ICBF, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá activar la ruta de remisión correspondiente, diseñar e implementar el plan de intervención nutricional individual y colectivo, orientar y hacer seguimiento a las familias o cuidadores. **2.3.6.** Garantizar el cumplimiento a la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LAS MODALIDADES DEL **ICBF**", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento. **2.3.7.** Cumplir con lo estipulado de la Resolución No. 333 de 2011 del Ministerio de la Protección Social referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano de manera que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. **2.3.8.** Efectuar las acciones de seguridad y de saneamiento ambiental requeridas para la operación de la modalidad.

2.4. Obligaciones relacionadas con el proceso pedagógico. 2.4.1. Implementar el proyecto pedagógico educativo comunitario en articulación con las actividades rectoras de la primera infancia, y de acuerdo con las orientaciones del **ICBF. 2.4.2.** Promover y realizar procesos de formación permanente a las familias y cuidadores sobre cuidado y educción inicial a la primera infancia, para potenciar el desarrollo integral.

2.5. Obligaciones relacionadas con la comunidad y la articulación interinstitucional. 2.5.1. Desarrollar acciones que propicien el fortalecimiento los vínculos afectivos y las relaciones intrafamiliares. **2.5.2.** Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a lo establecido en las obligaciones de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 2.5.3.** Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad. **2.5.** Suministrar al supervisor del contrato un informe técnico sobre el avance de las acciones emprendidas y los cambios presentados en las familias.

2.6. Obligaciones relacionadas con el registro y presentación de información. 2.6.1. 2.6.1. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá realizar el registro con calidad del 100% de las unidades de servicio en el sistema de información que el ICBF disponga para tal fin; Nombre de la UDS, la ubicación exacta y la dotación de materiales culturales. **2.6.2.** Realizar el registro con calidad del 100% de la información de beneficiarios atendidos y registro de novedades en el sistema de información y condiciones que defina el ICBF. **2.6.3.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia, el registro de novedades en el sistema de información y condiciones que defina el ICBF. **2.6.4.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e

398-2016

instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, especialmente lo referido a la calidad y completitud de la información solicitada. **2.6.5.** Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano una vez terminada la prestación del servicio o cuando la atención así lo requiera. **2.6.6.** Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, real y comprobable para lo cual **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá diligenciar y firmar el ANEXO *"Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información"*. **2.6.7.** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. **2.6.8.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación del Talento Humano de las unidades de servicio en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. **2.6.9. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá reportar al ICBF las novedades de los usuarios que registran la información en el sistema de información del ICBF para proceder a su actualización o inactivación según corresponda. **2.6.10.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado. **2.6.11** Presentar mensualmente al supervisor informe de la atención brindada en general y en especial a población desplazada, de acuerdo con el instrumento suministrado por el ICBF para el efecto. **PARÁGRAFO:** La **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá cumplir con las condiciones de calidad establecidas por el ICBF de acuerdo con el *"Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información"*.

2.7. Obligaciones relacionadas con la supervisión. 2.7.1. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitándole el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **2.7.2.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y los que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridas. **2.7.3.** Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. **2.7.4.** Asistir a las reuniones de seguimiento, garantizando la participación del Representante Legal de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO**, o su delegado, para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. **2.7.5.** Presentar al supervisor del contrato mensualmente y dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, el informe de ejecución financiera requerido para la realización de los desembolsos, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Los informes de ejecución técnica y administrativa que conforman los requisitos de desembolsos del presente contrato, deberán ser presentados de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF 15 días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato. **2.7.6.** Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores a su cargo. **2.7.8.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los beneficiarios. **2.7.9.** Permitir el ingreso, visitas, revisiones y la entrega de información asociada a los procesos seguimiento, de verificación, evaluaciones, e inspección y vigilancia, dispuestos por los niveles Nacional, Regional y Zonal del ICBF. **2.7.10.** Contar con una sede administrativa en funcionamiento en el departamento donde se encuentre operando el servicio de atención integral a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. **2.7.11.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. **2.7.12.** Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad.

2.8. Obligaciones relacionadas con la administración de recursos. 2.8.1. Presentar ante el supervisor del contrato previo al inicio de la prestación del servicio, el presupuesto de operación de la modalidad contratada para la vigencia 2016 de acuerdo con los rubros de la canasta definida por el ICBF y especificando el aporte de contrapartida y los

398 - 2016

periodos de ejecución de la misma (cuando aplique). 2.8.2. Presentar propuesta de reinversión, cuando aplique, ante el supervisor del contrato, para los casos en los que se generen ahorros en los diferentes rubros de la canasta, sin incluir el rubro de alimentación. Toda reinversión solicitada por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO debe ser proyectada siempre hacia adelante y aprobada previamente por supervisor del contrato antes de su ejecución, siempre y cuando los recursos sean destinados para mejorar la calidad de la prestación del servicio. Una vez aprobada la reinversión LA ENTIDAD ADMINISTARADORA DE SERVICIO deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con la reinversión aprobada. 2.8.3. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo. 2.8.4. Garantizar que los recursos aportados y demás dineros y recursos que llegare a recaudar, sean utilizados UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF. 2.8.5. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato. 2.8.6. Dar el manejo adecuado establecido en los lineamientos de la modalidad a las cuotas de participación correspondientes a cada niño o niña, cuando aplique. 2.8.7. Reintegrar al ICBF los recursos que no fueron ejecutados en el desarrollo del contrato por concepto de: a) No prestación del servicio. b) inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de la canasta asociados a bajas coberturas f) Unidades de servicio cerradas o trasladadas sin autorización del supervisor del contrato. 2.8.8. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. 2.8.9. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique. 2.8.10. Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 2.8.11. Consignar mensualmente, en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato mensualmente. 2.8.12. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos con terceros. 2.8.13. Realizar los pagos al talento humano que vincule para la prestación del servicio derivado del presente contrato preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe por el supervisor del contrato.

2.9. Obligaciones relacionadas con el talento humano. 2.9.1. Adelantar los procesos de selección del personal necesario para brindar una adecuada atención a los niños atendidos en la modalidad de Hogares Comunitarios de Bienestar, o de las modalidades que ejecute, garantizando la idoneidad del mismo y el cumplimiento de los perfiles definidos en los lineamientos o documentos técnicos del ICBF. 2.9.2. Vincular al personal necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato y asegurarse de que éste cuente con la capacidad y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones con altos niveles de ejecución, responsabilidad, e idoneidad en cada una de las fases del proceso donde deba intervenir. 2.9.3. Asegurar la incorporación y permanencia de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se desempeñaban en las unidades de servicio activas a 31 de Octubre de 2016 donde LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO venía operando, en el marco de los lineamientos establecidos para la modalidad, siempre que a la fecha de terminación del servicio no se encuentre incursa en algunas causales de incumplimiento al contrato laboral, reglamento interno de trabajo o de incumplimiento de los lineamientos del programa de Hogares Comunitarios de Bienestar. 2.9.4. Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones que la legislación laboral le impone a los empleadores que se originen en la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo que celebre con el personal vinculado para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos. 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. 2.9.5. Desarrollar un plan de formación y/o cualificación permanente del talento humano de la modalidad, que contengan como mínimo las temáticas establecidas por el ICBF para la modalidad y las particularidades identificadas en la ficha de caracterización socio familiar. 2.9.6. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades

398-2016

oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Atención a la Primera Infancia. **2.9.7.** Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. **2.9.8.** Remitir durante el primer mes de ejecución del presente contrato al(a) coordinador(a) del Centro Zonal y supervisora contractual fotocopia de la cédula de ciudadanía de las madres y padres comunitarios que hacen parte de los Hogares Comunitarios que administran. **2.9.9.** Solicitar asesoría de las oficinas e inspecciones de trabajo, en los eventos en que sea necesario terminar unilateralmente los contratos de trabajo del personal vinculado a la ejecución del contrato. En este caso la designación de la nueva madre o padre comunitario debe realizarse a través de un proceso de selección en coordinación con el supervisor del Contrato y el equipo técnico del Centro Zonal del ICBF dando cumplimiento a lo establecido en los lineamientos de la modalidad. **2.9.10.** Garantizar que las personas que preparen alimentos en las unidades de servicio cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad de salud del municipio respectiva o a quien ésta autorice.

2.10. Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO para el desarrollo del presente contrato. 2.10.1. Adquirir, distribuir, conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación adquirida y recibida con los recursos aportados por el ICBF. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, éste se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. **2.10.2.** Elaborar un inventario de los elementos de dotación disponibles en cada unidad de servicio, de aquellos que sean adquiridos y/o recibidos en comodato y los aportados por las UDS que transitan desde otra modalidad y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. **2.10.3** Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos de la modalidad. **2.10.4.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la Unidad de servicio, los elementos de dotación sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, la Representante Legal de la EAS y el Tesorero de la misma y/o con presencia del almacenista de la regional cuando aplique.

2.11. Obligaciones especiales de los operadores referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de bienestarina. 2.11.1. Almacenar la Bienestarina de acuerdo con lo siguiente: Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales, Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.11.2.** Velar que los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina MAS que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.11.3.** Informar oportunamente al ICBF, cuando una Unidad Ejecutora y/o punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.11.4.** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega : Realicen rotación adecuada del producto de forma que las Primeras en Entrar sean las Primeras en salir, Entreguen oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro, Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Existencias (Kardex) en los puntos de entrega y la Entidad Administradora del Servicio velará porque las Unidades Ejecutoras registren mensualmente el movimiento de Bienestarina (cantidades recibidas, suministradas y el saldo), y rendirá un informe sobre el particular con destino al supervisor en el que indicará las cantidades entregadas a las Unidades Ejecutoras, a los Beneficiarios y las Existencias de Bienestarina a la fecha de rendición del informe. Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades ejecutoras no participantes del programa, Se abstengan de recibir Bienestarina MAS, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina, Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina MAS en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.11.5.** Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas

públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina. 2.11.6. Atender oportunamente a los requerimientos que el ICBF les haya para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 2.11.7. Cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina MÁS cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. 2.11.8. Entregar al finalizar el contrato los saldos de Bienestarina según lo disponga el ICBF a través del supervisor del contrato

PARÁGRAFO: Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina Más® es variable de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del mismo o la cantidad 3744 kilos máxima a distribuir definidos en el presente convenio, lo que ocurra primero. El precio del Kilogramo a la fecha es $6.089 Bienestarina Más® y $7.178 Bienestarina Más® sabores."

2.12. Obligaciones relacionadas con la focalización de los beneficiarios. Focalizar los beneficiarios del servicio acorde con los criterios definidos por el ICBF para la modalidad y contemplados en los lineamientos técnico administrativos de la misma.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION. A. PARA EL EJE DE CALIDAD. 1) Referir el diseño e implementación de un procedimiento de selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. , el cual deberá ser reemplazado a solicitud del ICBF, con fundamento en razones de interés general, 2) Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). 3) Realizar un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio. B. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. 1) Cumplir con el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. 2) Afiliar a todo el personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. 3) Realizar inducción a todos los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo. 4) Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos durante la ejecución de los trabajos, en caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse forma inmediata. 5) Presentar al ICBF la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de peligros. 6) Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo. 7) Garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. C. EJE AMBIENTAL. 1) Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios, para la promoción de Buenas Prácticas Ambientales. 2) Identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las unidades de servicio y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 3) Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a, buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos gestión de residuos. D. PARA EL EJE DE POLÍTICA DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. 1) Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. EJE DE INNOVACIÓN. 1) Proponer acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios. PARÁGRAFO PRIMERO: El ICBF podrá suspender trabajos (Infraestructura) de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales e internacionales o a la normatividad legal. PARÁGRAFO SEGUNDO: En la supervisión de dichos contratos debe exigirse la validación de fichas y tratamientos frente a intoxicación o manipulación inadecuada

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: 1) Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes y servicios producidos localmente como mínimo del 10% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el ANEXO *"Anexo para el fortalecimiento de las compras locales"*, debiendo Informar al supervisor del contrato las compras locales realizadas, registrando la información en el formato ANEXO *"Formato de Seguimiento Compras Locales"*, tanto en forma digital (Excel) como impresa Esta información deberá incluirse en el

398-2016

informe contable que deberá rendirse con destino al supervisor del contrato, atrás relacionado. PARÁGRAFO: El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, de acuerdo con la periodicidad establecida por el supervisor para la presentación de informes de ejecución. La Entidad Administradora del Servicio deberá realizar compras locales de alimentos, bienes y servicios (diferentes a los servicios públicos domiciliarios, talento humano no profesional y arrendamientos) producidos localmente a Nivel Municipal, Distrital y/o Departamental de la zona donde vaya operar de acuerdo con el alcance del contrato, como mínimo del 10% de los aportes del ICBF al contrato. Estas adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad, adicionalmente en el caso de alimentos deben cumplir con la resolución 2674 de 2013 o la que haga sus veces y la normatividad vigente, así mismo la EAS debe informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este.

OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir del 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2016 y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, una vez suscrita el acta de inicio por parte del supervisor y el contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de inicio será suscrita por las partes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal). PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la atención directa se brindará, garantizando 64 días de atención en Hogares Comunitarios de Bienestar en las Modalidades Familiares, Múltiples, Grupales y empresariales, Jardines Sociales y 3 meses de servicio en la Modalidad FAMI. PARAGRAFO TERCERO. Por ninguna razón, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, el servicio Publico de Bienestar Familiar en los diferentes Unidades de servicio, podrá ser suspendido o interrumpido de manera unilateral, por el contratista o el personal contratado por este, so pena de ser susceptible a las sanciones señaladas en la ley.

NOVENA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE($ 455.532.000) equivalente a los aportes que realizará el ICBF a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO como: Aporte para la atención de los beneficiarios, por los cuales se reconocerá. Hasta $1.084.600 por cada mes, de Agosto a Octubre de 2016 por HCB FAMI operado por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO de acuerdo con la modalidad y jornada así

Municipio: Tumaco

FORMAS DE ATENCIÓN	JORNADA	No DE HOGARES	VALOR HOGAR	VALOR TOTAL
Familiares	Completa			
	½ tiempo			
Múltiples	Completa			
	½ tiempo			
Empresariales	Completa			
	½ tiempo			
Grupales	Completa			
	½ tiempo			
FAMI	Completa	140	$ 3.253.800	$ 455.532.000
	½ tiempo			
Jardín Social	Completa			

398-2016

Gastos Operativos (Póliza)				
Total				$ 455.532.000

PARAGRAFO PRIMERO.- Dentro de este valor se incluye los recursos para la reposición de dotación total o parcial de los bienes muebles previstos en "la Guía orientadora para la compra y administración de la dotación para las modalidades de Hogares Múltiples, Empresariales y Jardines Sociales calculado en $ 0 por unidad de servicio. PARÁGRAFO SEGUNDO: La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF por parte de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

DÉCIMA: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.- El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 38216 de 29 de julio de 2016.

Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números total del CDP.
Rubro C-320-1504-4-0-129	16 NACION	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE	455.532.000
Total			455.532.000

DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.- 1) El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato, así: 1. Un primer desembolso en el mes de Agosto de 2016 equivalente al resultado de multiplicar el costo unidad mes de atención, por 2 meses, por el numero de unidades contratados. Correspondiente al valor de atención de los meses de agosto y septiembre todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos presentados por la EAS: (i) Presupuesto de ingresos y gastos del servicio para la vigencia del contrato. (ii) Las hojas de vida del personal propuesto para la ejecución del contrato. (iii) Reporte generado por el sistema de información de los datos actualizados del Representante Legal, la Entidad Administradora de Servicio y el 100% de los contratos legalizados. 2. Un segundo y último desembolso en el mes de octubre de 2016 equivalente al resultado de multiplicar el costo unidad mes de atención, por 1 mes por el número de unidades contratados correspondiente al valor de atención del mes de octubre todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos presentados por la EAS: (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera del periodo inmediatamente anterior, el informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. (ii) Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al periodo que se está reportando.(iii) Actualización (novedades) y reporte del sistema de información del 100% del talento humano vinculado a las UDS

contratadas para la atención. (iv) Actualización (novedades) y reporte generado por el sistema de información del 100% las unidades de servicio asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación, responsable y dotación de materiales culturales. (vi) Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios con calidad reportado como inscrito y atendido por las EAS durante el periodo anterior; incluyendo como mínimo el 100% de la información del seguimiento nutricional de la toma correspondiente. (vii) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. (viii) Planillas de pago al talento humano del periodo anterior, acompañadas del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal. **PARAGRAFO PRIMERO.**- Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, dentro de los últimos cinco (5) días hábiles calendario del mes inmediatamente anterior al pago, junto con los respectivos soportes, el cual será cancelado por el ICBF dentro del mes siguiente. **PARAGRAFO SEGUNDO.**- De conformidad con el lineamiento técnico adoptado por la Resolución 5827 de 2014 o la norma que la modifique, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** no incluirá en las solicitudes de desembolso el valor de las raciones de los niños no atendidos así: A). Para la modalidad HCB familiar y agrupados: La EAS no incluirá en las solicitudes de desembolso el valor de las raciones de los niños no atendidos por bajas coberturas o inasistencias previsibles o sostenidas en el periodo respectivo. Para estos efectos multiplicará el valor de la ración niño/día, por el número de días en que no asistió cada niño, este resultado será sumado para determinar el valor no reconocido. B) Para la modalidad FAMI: La EAS no incluirá en las solicitudes de desembolso el valor de Los refrigerios de los beneficiarios no atendidos por inasistencias previsibles o sostenidas y por bajas coberturas y el valor de los complementos nutricionales no entregados en el periodo respectivo. En cualquier caso no se reconocerá el valor de los complementos nutricionales que no cuenten con el debido soporte de entrega al usuario. C) Para las otras modalidades de HCB (Jardines sociales, Hogares Empresariales, y Hogares múltiples), que atienden bajo esquema de atención institucional La EAS no incluirá en las solicitudes de desembolso el valor de las raciones de los niños no atendidos por inasistencias en el periodo respectivo. Para estos efectos multiplicará el valor de la ración niño/día, por el número de días en que no asistió cada niño, este resultado será sumado para determinar el valor no reconocido. **PARAGRAFO TERCERO.**- Los desembolsos a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a la Certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo , y a la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios). **PARÁGRAFO CUARTO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá entregar al supervisor del contrato mensualmente y dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, el informe de ejecución financiera requerido para la realización de los pagos de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Los informes de ejecución técnica y administrativa que conforman los requisitos de desembolsos del presente contrato, deberán ser presentados de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF 15 días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. **PARÁGRAFO QUINTO.** Los rendimientos financieros generados por los aportes efectuados por el ICBF serán girados a las cuentas y con la periodicidad que éste indique. **PARÁGRAFO SEPTIMO.** La entidad Administradora del Servicio deberá utilizar los aportes efectuados por el ICBF únicamente para los gastos propios del funcionamiento del programa de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del programa y en el presente contrato y bajo ningún caso se le podrá dar una destinación diferente. **PARAGRAFO SEXTO:** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: (i) Los informes técnicos, administrativos y financieros, consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirá la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato e incluir el último desembolso (es decir el de octubre). (ii) Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al mes de octubre. (iii) Planillas de pago al talento humano del mes de octubre, acompañadas del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal. (iv) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el mes de octubre, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. (v) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y unidades de servicio del contrato finalizado. (vi) Entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, definidos por el ICBF (Inventarios de las UDS, carpetas de los niños y niñas) En el acta de liquidación, las partes determinarán los saldos a favor o en contra de cada una de ellas y la forma en que serán reconocidos y pagados. (vii) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios y unidades de servicio del contrato finalizado. **PARAGRAFO SEPTIMO:** Para los pagos, el SUPERVISOR del contrato podrá solicitar el paz y salvo de pago a los proveedores

398 - 2016

cuando lo considere conveniente. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los pagos se realizarán a la Entidad Administradora del Servicio previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO NOVENO:** En los casos en los cuales previa aprobación del supervisor, se reciban en la unidad de servicio, población beneficiaria remitida de sub-modalidades de Recuperación Nutricional, de los Proceso Administrativos de Restablecimiento de Derechos - PARD y población víctima del conflicto armado según lo determinado en el Manual Operativo, la EAS podrá realizar movimientos internos en su presupuesto que no afecten la prestación del servicio a fin de garantizar la atención inmediata.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO. Previo al inicio de la atención deberá estar aprobado el presupuesto de ingresos y gastos del contrato para la vigencia 2016. Para estos efectos **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** podrá solicitar la redistribución interna de los recursos (**hacia adelante**) previstos entre los diferentes ítems de la canasta de referencia incluida en el lineamiento Técnico de la modalidad, **sin afectar el rubro de alimentación**, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la atención en cada una de las unidades de servicio. Todo lo anterior sustentando en debida forma los cambios solicitados, los cuales en ningún evento podrán modificar el valor máximo de la canasta de referencia contenida en el lineamiento técnico.. El supervisor del contrato aprobará dicho presupuesto, el cual será el que se tendrá en cuenta para efectos de seguimiento de los informes financieros de ejecución de recursos de los desembolsos que la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** debe presentar ante el supervisor del contrato como condición previa de pago, y como mecanismos de verificación de la ejecución real del contrato. **PARAGRÁFO PRIMERO:** En el caso de identificarse inejecuciones en el marco del contrato, el supervisor del contrato, solicitará periódicamente a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** otrosí modificatorio para gestionar la liberación de los recursos que no serán objeto de ejecución de acuerdo con la frecuencia establecida por el ICBF. **PARAGRÁFO SEGUNDO:** En el caso de presentarse novedades de nomina o hechos que afecten los diferentes rubros de la canasta en el marco del presente contrato los mismos se podrán cubrir con los excedentes causados por las inejecuciones que se presenten, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en caso de no contarse con los mismos, la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá solicitar al supervisor del contrato la adición de recursos necesarios.

DECIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR.- El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través de Directora del ICBF Regional Nariño o de quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de primera infancia y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. A. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Serán funciones del Supervisor del contrato: 1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.** 2. Revisar y aprobar los documentos presentados por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO como condición previa al pago, en especial: (i) El informe financiero de ejecución de recursos del desembolso anterior. (ii) El informe técnico en los términos definidos por el ICBF, (iii) El registro de los beneficiaros realmente atendidos en el periodo objeto de revisión en los términos definidos por el ICBF, (iv) La certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los salarios y demás emolumentos laborales establecidos en la ley frente a los trabajadores vinculados para la prestación del servicio a su cargo. 3.- Solicitar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, en los plazos que considere razonables, las explicaciones, ampliaciones, aclaraciones o soportes de los documentos sometidos a su consideración.

contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a los valores establecidos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 "Artículo 2.2.1.2.3.1.17. El valor asegurado no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SAMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a (1.500) SMLMV. 2. Trescientos (300) SLMV para los contratos cuyo valor seas superior a mil quinientos (1.500) SMLÑMV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500)) SMLMV. 3. Cuatrocientos (400) SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMLMV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMLMV. 4. Quinientos (500) SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMLMV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMLMV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea inferior a diez mil (10.000) SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMLMV." La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: La Entidad Administradora del Servicio no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEPTIMA.- SUBCONTRATOS: La Entidad Administradora del Servicio en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. PARAGRAFO PRIMERO: El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley, en especial la contenida en el parágrafo del artículo 5 del Decreto 289 de 2014, esto es, en caso que la entidad administradora del Servicio incumpla con sus obligaciones laborales o de seguridad social respecto de las Madres Comunitarias.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: Con el objeto de conminar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el

398-2016

artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contraríe la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, Entidad Administradora del Servicio pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar a la Entidad Administradora del Servicio la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

3. CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO. Entidad Administradora del Servicio autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito a la Entidad Administradora del Servicio con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. PARÁGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a la Entidad Administradora del Servicio de indemnizar perjuicios superiores.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD DEL ICBF: La Entidad Administradora del Servicio en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la Entidad Administradora del Servicio o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la Entidad Administradora del Servicio son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la Entidad Administradora del Servicio y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la Entidad Administradora del Servicio se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la Entidad Administradora del Servicio los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la Entidad Administradora del Servicio. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de la Entidad Administradora del Servicio quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA QUINTA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando la Entidad Administradora del Servicio deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO *"Manual de imagen comporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios"*, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS.- 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los

Estamos cambiando el mundo

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

398 2016

lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado la Entidad Administradora del Servicio no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la Entidad Administradora del Servicio en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGESIMA NOVENA.- VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, la Entidad Administradora del Servicio se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROL A LA EV[illegible]ÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la Entidad Administradora del Servicio deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA TERCERA.- POLITICA MEDIOAMBIENTAL: La Entidad Administradora del Servicio debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

TRIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la Entidad Administradora del Servicio.

TRIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA SEXTA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión. 2) Referentes Técnicos de Educación Inicial en el marco de la atención integral (lo aplicable a modalidad comunitaria). 3) Lineamientos Técnico Administrativo y Operativo Hogares comunitarios en todas sus formas (FAMI, Familiares, Grupales, Múltiples, Múltiples Empresariales y Jardines Sociales) para la atención a los niños y niñas hasta los cinco (5) años de edad. 4) Guía técnica de alimentación y nutrición para las modalidades del

398-2016

ICBF. 5) Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 6) Anexo para el fortalecimiento de las compras locales. 7) Guía de Transición de Infraestructuras a estándares de Estrategia Cero a Siempre (lo aplicable a los HCB Múltiples). 8) Guía [illegible] 7 para la Prevención y Atención de Accidentes y Situaciones de Emergencia. 9) Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información. 10) Formato de Seguimiento Compras Locales. 11) Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 12) En general toda la normatividad que regulan la modalidad de atención contratada.

TRIGÉSIMA OCTAVA.-LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en los municipios de Tumaco pertenecientes a la zona de influencia del Centro Zonal Tumaco.

TRIGÉSIMA NOVENA- DOMICILIO: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en en Pasto.

Para constancia se firma a los, 29 JUL 2016

POR EL ICBF,

MARTHA ISABEL TOVAR TUMMEQUE
Directora (E) Regional Nariño

POR EL CONTRATISTA,

JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA,
Representante Legal FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL

Control Legal: Ruby Medina 29/jul/2016
Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Martha Lucia Arevalo Caguazango
Coordinadora Grupo Financiero
Adaptó: Guillermo L.

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS Versión 1	09/12/2016 Página 1 de 5

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO 398 DE 2016

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ, identificada con cédula de ciudadanía número 41.754.174, **DIRECTORA GENERAL**, nombrada mediante Resolución No 13139 del 12 de diciembre de 2016 y posesionada mediante Acta de posesión No. 196 del 12 de diciembre de 2016, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte y **JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **14.471.285**, quien actúa en nombre de **FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL- "FUNDA- ARQUESAM"**, entidad identificada con NIT 900.469.883-5, en su calidad de Representante Legal; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **MARTHA EUGENIA HUERTAS BRAVO**, Coordinadora Asistencia Técnica de la Regional Nariño, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO 398 DE 2016, en los siguientes términos:

Objeto del Contrato, el cual consistió en: "Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "de cero a siempre", específicamente a los niños y niñas menores de cinco (5) años de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a la Entidad Administradora del Servicio en la modalidad de hogares comunitarios de bienestar en las siguientes formas de atención: Familiares, Múltiples, Grupales, Empresariales, jardines sociales y en la modalidad FAMI".

VALOR DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($455.532.000.oo) M/CTE.

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
$455.532.000,oo	$5.989.788.oo	$3.253.800.oo	$ 458.267.988.oo

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula OCTAVA del CONTRATO 398 de 2016, el objeto del mismo se ejecutaría en un plazo de 3 MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.- Que el día 29 de septiembre de 2016 se celebró la prorroga No.01, dejando el plazo del contrato en el mismo tiempo establecido a inicio del contrato.

3.- El día 29 de julio de 2016, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.	41-44-101179035 41-40-101027281	2	29/07/2016	29/07/2016
ADICIONES, PRORROGAS Y/O MODIFICACIONES		ADICION Y/O PRÓRROGA No. 01 (SI APLICA)	30/09/2016 28/10/2016	30/09/2016 28/10/2016

4.- Que la supervisión la ejerció MARTHA EUGENIA HUERTAS BRAVO. Y para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá MARTHA EUGENIA HUERTAS BRAVO en calidad de supervisor

5.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha 31/01/2017 el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato 398 de 2016.

6.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día 30 de enero de 2017 el Estado de Cuenta del mencionado CONTRATO, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan 4 pagos por la suma total de $452.634.266 . De igual forma se señala las siguientes notas contables NINGUNA

7.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.- Que según señala el informe final, se efectuó la siguiente contratación derivada: N/A

9.- Que durante la ejecución se impusieron las siguientes sanciones: NINGUNA

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

10.- Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 38216 del 29 julio de: 2016	$455.532.000	Inicial	No. 239616 del29 de julio de 2016	$455.532.000
ADICION No. 01	No. 38216 del 29 julio de: 2016	5,989,788.00	No. 239616 del 29 de Septiembre de 2016		5,989,788.00

RESUMEN FINANCIERO:

11.- El resumen financiero del CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del convenio o Contrato	**$ 455.532.000**

Aporte ICBF	$ 455.532.000
Aporte conveniente o contratista (En especie o dinero)	$0
Valor Adiciones Aporte ICBF	$ 5.989.788
Valor Adiciones Aporte conveniente o contratista (En especie o dinero)	$0
Valor total adiciones	$ 5.989.788
Valor Reducciones	$3.253.800
Valor Total del convenio o Contrato	$ 458.267.988
Valor Total Ejecutado Aporte ICBF	$451.796.462
Valor Total Ejecutado Aporte Conveniente o contratista (En especie o dinero)	$0
Valor Total Pagado	$ 452.634.266
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	$0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante XXXXXX)	$0
Saldo Pendiente por Pagar	$0
Saldo Pendiente por Liberar	$5.633.722
Saldo Reintegrado (Recursos no Ejecutados)	$837.804

Por lo anterior, la presente acta se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- Liquidar de común acuerdo el CONTRATO No. 398 de 2016 suscrito por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y FUNDACION ARQUESAM** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de suministro, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

C. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del CONTRATO 398 DE 2016 .

D. Que el ICBF deberá liberar del registro presupuestal 239616 la suma de $5.633.722

E. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO

F. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: NINGUNA

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Pasto,

Por el ICBF

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
Directora (E) ICBF Regional Nariño

El SUPERVISOR,

MARTHA EUGENIA HUERTAS BRAVO
Supervisora contractual

Por CONTRATISTA

JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA
Representante Legal

Aprobó: MARTHA EUGENIA HUERTAS BRAVO, - Supervisor Contractual
Revisó: Luis Carlos España, - Contratista Grupo Jurídico
Proyectó: Danny Montenegro – Para efectos de liquidación - Contratista GAT
Control de legalidad: Nathalia Sarmiento – Coordinadora Grupo Jurídico
Control Financiero: Martha Arevalo – Coordinadora Grupo Financiero

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE APORTES DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR

CONTRATO DE APORTE No. 170-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL NARIÑO Y FUNDACION ARQUITECTÓNICA ESPERANZA AMBIENTAL

Entre los suscritos, , MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.754.174 expedida en Bogotá en su calidad de Directora (E) de la Regional Nariño del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, nombrado mediante Resolución No. No. 3056 del 25 de Mayo de 2015 debidamente posesionado mediante acta de posesión Acta No. 137 del 26 de Mayo de 2015 ,y delegada para celebrar el presente contrato mediante la Resolución No 809 del 28 de enero de 2016 por la cual se modifica la resolución No 694 del 26 enero de 2016 , actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra JOSEPH FERNANDO SOLÍS MOSQUERA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.471.285 de Buenaventura, en su calidad representante legal de FUNDACION ARQUITECTÓNICA ESPERANZA AMBIENTAL identificada con NIT: 900.469.883-5 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 5170 del 23 de noviembre de 2015, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1) Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

2) Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 1084 de 2015, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

3) Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los cinco años de edad y durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el periodo más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.

4) Que por medio de la Ley 1450 de 2011, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014: "Prosperidad para Todos", con el cual se hizo énfasis sobre la atención integral a este grupo poblacional y se proyecta como una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano a través de las modalidades de atención familiar

País" expedido mediante Ley 1753 de 2015, en su artículo 82 al señalar *"El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos."*, y el artículo 267 que ratifica la vigencia de las normas que en la Ley 1450 de 2011 fueron base para la atención a la primera infancia.

5) Que con suficiencia de argumentos científicos, económicos y sociales, resaltando los estudios realizados por *Margaret Norrie McCain y J. Fraser Mustard (2002). The Early Years Study. Three Years later y C. Nelson (2000) From Neurons to Neighborhoods.* los cuales han demostrado que entre la gestación y los seis años de vida se desarrollan la mayoría de las conexiones cerebrales, las habilidades básicas del lenguaje, la motricidad, el pensamiento simbólico y las bases de las interacciones sociales, lo anterior significa que si bien el desarrollo ocurre a lo largo de la vida, es durante los primeros años cuando se sientan las bases sobre las cuales este proceso posibilita que las capacidades, habilidades y potencialidades de cada persona se vayan haciendo complejas. Lo anterior permite evidenciar la importancia que tienen los programas y servicios de educación inicial y cuidado en el desarrollo de los niños y las niñas en la primera infancia y para el desarrollo social y económico de las naciones. De igual manera, varios estudios han reforzado el valor que tienen las familias y cuidadores en la generación de condiciones físicas y humanas que aseguren que los niños y niñas se desarrollen en ambientes sanos y seguros en sus hogares. Las familias son el primer espacio de socialización de los niños y niñas desde su nacimiento, cuya función posibilita el establecimiento de vínculos afectivos que proporcionan apego, seguridad física y emocional. A su vez las familias se convierten en un actor fundamental para los niños en la medida que es a través de ellas que los niños y niñas se aproximan a una cultura y a la sociedad en los contextos propios en donde habitan.

6) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, la educación inicial es un derecho imposlergable de la primera infancia. La misma, parte del reconocimiento de los intereses y particularidades de los contextos sociales y culturales en los que se encuentran inmersos los niños y las niñas. Así las cosas, las modalidades de educación inicial, tienen como propósito central atender y promover de manera intencionada el desarrollo integral de la primera infancia. Lo anterior, se logra a través de la participación de un talento humano idóneo cuya función está centrada en planear y gestionar de manera articulada y armónica las condiciones materiales que hacen efectivos todos los derechos de los niños y las niñas, así como generar oportunidades de expresión y comunicación con pares, adultos, y diversidad de experiencias que les permitan construir y comprender el mundo, en coherencia con una concepción de niño y niña como sujeto integral, activo y partícipe de su proceso de desarrollo en coherencia con los fundamentos de política de primera infancia y aquella propia de las comunidades étnicas. Como espacio social y pedagógico en el entorno educativo, la modalidad de educación inicial se convierte en la primera comunidad educativa en la que niños y niñas aprendan a vivir juntos, a conocer, querer y respetar a los demás. En estas se interiorizan las normas básicas de convivencia y de reconocimiento propio de los demás, de la particularidad y la diversidad y de todo lo que sucede en el entorno, y en un escenario de múltiples y variadas experiencias e interacciones pensadas específicamente para la primera infancia.

7) Que el Desarrollo Infantil en Medio Familiar surge en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre, como una apuesta de educación inicial conducente a la atención integral de niños y niñas menores de 5 años, en condición de vulnerabilidad. Su diseño se basa en la experiencia de los Hogares Infantiles y otras modalidades institucionales tradicionales del ICBF. Así mismo, toma elementos de la modalidad institucional del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – PAIPI, desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional y el ICBF, y otras experiencias locales.

8) Que la Modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar reconoce el derecho de todos los niños y las niñas de Primera Infancia a la Educación Inicial y se constituye en un escenario en el cual se planean y desarrollan las experiencias pedagógicas organizando los ambientes de manera intencionada para lograr su desarrollo infantil.

9) Que en la modalidad de atención, Desarrollo Infantil en Medio Familiar la prestación del servicio se brinda a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas.

Calle 23 Cra. 3 esquina Barrio Mercedario
Teléfono 7305431
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

cuyas características deben ser de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los Estándares de calidad para las modalidades de educación inicial.

10) Que la modalidad Familiar funciona en espacios comunitarios para atender a los niños y niñas en la primera infancia. Está orientada a los niños y niñas de primera infancia y sus familias y/o cuidadores, de manera prioritaria a los niños y niñas entre los dos años y hasta menores de 5 años y/o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y madres en período de lactancia. Sin perjuicio de lo anterior, esta modalidad está diseñada para atender las diferentes edades con la singularidad que eso implica, por ello estarán abiertos o atenderán a niños y niñas entre los 6 meses y los dos años de edad.

11) Que la modalidad de atención que se implementa debe garantizar las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, con suficiencia y calidad. De acuerdo con lo anterior se debe ofrecer un espacio físico que garantice la seguridad y que brinde a los niños y niñas una amplia gama de experiencias que promuevan su desarrollo y aprendizaje.

12) Que por lo anterior se hace necesario suscribir un contrato de aporte para, la Atención de los niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, en la Modalidad de Desarrollo Infantil en Medio Familiar.

13) Que mediante Resolución N°8381 del 15 de octubre de 2015 se dio apertura de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes ICBF ip-004-2015, cuyo objeto es: "*Conformar el banco nacional de oferentes para la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF*, y mediante Resolución N° 11084 del 23 de diciembre de 2015 se publicó la lista definitiva de las entidades que conformarán el Banco Nacional de Oferentes.

14) Que una vez conformado el Banco, los oferentes habilitados están en igualdad de condiciones entre sí y la suscripción de los contratos de aporte procederá de manera directa por el ICBF con base en lo establecido en la Invitación Pública, en el instructivo que para el efecto se expida y en el Manual de Contratación vigente, pues la habilitación de proponentes para hacer parte del Banco de Oferentes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

15) Que una vez conformado el Banco, los oferentes habilitados están en igualdad de condiciones entre sí y la suscripción de los contratos de aporte procederá de manera directa por el ICBF con base en lo establecido en la Invitación Pública, en el instructivo que para el efecto se expida y en el Manual de Contratación vigente, pues la habilitación de proponentes para hacer parte del Banco de Oferentes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

16) Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes de conformidad con la Resolución No. 11084 del 23 de diciembre de 2015 por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.

17) Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL, identificada con NIT: 900.469.883-5 cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la estrategia de cero a siempre en la modalidad estrategia de cero a siempre en la modalidad de Desarrollo Infantil en Medio Familiar de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF, de acuerdo con los requisitos establecidos en el instructivo de contratación remitido con radicado s-2015-529820-0101 del 30 de diciembre de 2015

18) Atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Nariño, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del

Manual de Contratación e instructivos impartidos por el ICBF con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas menores de cinco años.

19) Que a través del Régimen Especial de Aportes, previsto por el artículo 127 del Decreto No. 2388 de 1979, se pretende contratar un operador que garantice un nivel alto de cumplimiento de la Estrategia de Cero a Siempre: modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar. La Entidad seleccionada deberá cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos y el manual operativo de la modalidad, brindando calidad en el desarrollo del mismo, de lo que se deduce, que la suscripción del respectivo contrato de aporte se realizará con un operador que haciendo parte del Banco Nacional de Oferentes y que por ende demostró alta calidad con la capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo contrato de aporte, repercutiendo todo esto en el desarrollo del país y brindando más oportunidades a la población a la que se dirige la modalidad.

20) Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20416 del 22 de enero de 2016 expedido por el Grupo Financiero del ICBF Regional Nariño.

21) Que el comité de contratación de la Regional Nariño, en sesión del 4, 5 y 7, 15, 20 y 21 de enero de 2016, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.

22) Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral "de cero a siempre".

SEGUNDA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.- 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo y desarrollar las funciones que se encuentran establecidas en el Manual Operativo para este Comité 3. Designar los delegados para el Comité Técnico Operativo del contrato. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL ICBF.- 1. Desembolsar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad y en la forma aquí establecidos, recursos que están destinados UNICAMENTE a la atención integral de la primera infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre" en los términos y condiciones previstas en este contrato. 2. Suministrar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO los documentos técnicos y operativos, estándares de calidad y demás insumos necesarios para la operación de la modalidad de atención. 3. Comunicar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. 4. Comunicar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO la cuenta de destino a la cual debe trasladar mensualmente los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. 5. Comunicar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe transferir los bienes muebles devolutivos que hubiere adquirido durante el desarrollo del contrato con los recursos aportados por el ICBF o recibidos para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de bienestar familiar. 6. Ejercer la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 7. Apoyar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en la interacción con las demás entidades de orden público con las que se tenga relación para la ejecución del contrato y con ocasión del mismo. 8. Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato desde la Regional y Centros Zonales del área de influencia del contrato. 9. Nombrar un supervisor para el presente contrato. 10. Poner a disposición de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, los lineamientos de la política para la primera infancia. 11. Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del ICBF en el Plan

Operativo de Atención Integral a la primera infancia de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO y a las rutas de atención frente a situaciones de riesgo en niños y niñas. 12. Suministrar la información y los aportes de Bienestarina que se requiere en desarrollo del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO 1. Realizar la prestación del servicio en la modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar en los municipios de Tumaco, Francisco Pizarro, Olaya Herrera y El Charco, de acuerdo con el valor de la canasta de referencia para la correspondiente vigencia establecida en los documentos técnicos – operativos de modalidad, en desarrollo del presente contrato se atenderán 5.230 cupos para niños y niñas menores de 5 años y/o hasta su ingreso al grado de escolaridad, y a mujeres gestantes y lactantes en los municipios de: Tumaco 1.800 cupos, Francisco Pizarro 300 cupos, Olaya Herrera 1.850 cupos y El Charco 1.280. 2. Cumplir en su integridad con el objeto contractual de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico Operativo, el cual LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO declara conocer y que hace parte integral del presente contrato, así como con los lineamientos, principios, estándares, disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por el ICBF y por el supervisor del contrato. 3. Dar inicios a la ejecución del contrato perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución y legalización del mismo garantizando por lo menos 6 meses de atención directa a los beneficiarios por año calendario o proporcional por fracción de año. 4. Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones de los inmuebles en los cuales se preste el servicio de acuerdo al presente contrato, cuando a ello haya lugar. 4. Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo. 5. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para la realización de los pagos, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Sin perjuicio de lo anterior, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato de aporte. 6. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. 7. Mantener los soportes (facturas) que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. 8. Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 9. Presentar los documentos requeridos para la liquidación del presente contrato dentro de los 10 días siguientes a la terminación de la atención.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.- 1. Obligaciones durante la fase de alistamiento. 1.1. Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles definidos en el Manual Técnico Operativo de la modalidad; para lo cual, la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá presentar las hojas de vida del talento humano a vincular especificando el perfil y la Unidad de Servicio correspondiente. Para el caso del perfil Coordinador se deberá vincular el perfil avalado en la propuesta en cada unidad de servicio o uno igual o superior al presentado y aprobado inicialmente. 1.2. Diseñar la estructura general del Plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia - POAI, de acuerdo con la guía orientadora y los anexos impartidos vigentes por el ICBF. Para este fin la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá presentar el plan de trabajo para la elaboración del POAI (ANEXO *"Matriz para estructurar la construcción del Plan Operativo de Atención Integral –POAI")* a más tardar el primer mes ejecución del contrato. 1.3 La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá presentar el Proyecto Pedagógico, que será la base para la atención de los beneficiarios de la modalidad contratada. La construcción de dicho proyecto debe ser coherente con las disposiciones establecidas en el ANEXO *"Guía proceso pedagógico del Plan Operativo de Atención Integral ICBF"*. 1.4. Realizar el proceso de preinscripción de beneficiarios y entregar las planillas correspondientes al supervisor del contrato para su aprobación, en la modalidad de atención en el formato establecido por el ICBF, de acuerdo con el Manual Operativo de la modalidad y los procesos de focalización del ICBF. 1.5. Realizar los procesos de inducción y formación inicial al talento humano (agentes educativos y demás agentes vinculados a la operación de la modalidad) que hará parte del servicio de educación inicial. 1.6. Conformar los grupos de atención de acuerdo con las características propias de la modalidad y lo dispuesto en el manual operativo. 1.7. Adquirir la dotación total o parcial, en los casos que aplique, de acuerdo con lo que determine el ICBF, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Guía orientadora para la compra de dotación; esta debe estar disponible por el

se debe registrar en el sistema de información que disponga el ICBF. 1.8. Disponer de las infraestructuras o espacios físicos adecuados y requeridos para la prestación del servicio de acuerdo con las condiciones de seguridad establecidas en el manual operativo de la modalidad. 1.9. Presentar ficha técnica de las raciones para preparar (paquetes alimentarios), conforme a la minuta patrón de la modalidad y los grupos de edades de beneficiarios, la cual debe ser aprobada por el o la nutricionista del centro zonal o Regional según el caso. Las obligaciones a que se refiere el presente numeral deben ser cumplidas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la fecha efectiva de iniciación de la prestación del servicio. 2. Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato. 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad 2.1.1. Brindar atención integral a niños y niñas correspondientes a 5.230 cupos en la modalidad CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, durante la vigencia 2015 y conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos, administrativos, financieros y estándares establecidos por el ICBF para esta modalidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato y la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO declara conocer. 2.1.2. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. En los casos de beneficiarios de tránsito de las modalidades de hogares infantiles, lactantes, preescolares y hogares empresariales se garantizará la continuidad en el servicio de aquellos no focalizados, con el cobro de la tasa compensatoria o cuota de participación respectiva, valor que será descontado de la canasta de atención que aporta ICBF. 2.1.3 Responder el 100% de las Situaciones de Acción Inmediata de acuerdo con los tiempos establecidos para cada tipo: suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 2.1.4. Aplicar los lineamientos, estándares de la Modalidad y la ruta integral de atenciones en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". 2.1.5. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en las unidades de servicio. 2.1.6. Implementar los nuevos documentos misionales, técnicos o estándares de calidad aplicables a la modalidad objeto del contrato, dentro del plazo establecido por el ICBF, en el evento que el ICBF los modifique o expida. 2.1.7. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 2.1.8. Diseñar y ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a contribuir con la garantía de cumplimiento de las realizaciones, atenciones y estructurantes definidos por la estrategia "De Cero a Siempre". 2.1.9. Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: a. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. b. Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. c. Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. d. Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF. e. Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. 2.1.10. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en la unidad de servicio. 2.1.11. Gestionar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al mismo. 2.1.12. Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. 2.1.13. Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. 2.2. Obligaciones relacionadas con la infraestructura. 2.2.1. Gestionar la adecuación, mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. 2.2.2. Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en los ambientes educativos y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de la unidad de servicio. 2.2.3. Brindar atención en la infraestructura (espacio físico) presentada y autorizada por el ICBF para el inicio de la atención. Cuando se requiera el traslado de Unidad de Servicio a nuevas infraestructuras (espacios físicos), esta nueva infraestructura debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato y cumplir con las condiciones establecidas en los estándares de calidad de la modalidad. 2.2.4. Publicar en cada unidad aplicativa un aviso en parte visible que indique que LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar, de acuerdo con lo establecido en el manual de imagen corporativa aplicación para operadoras, contratistas o convenios del ICBF. 2.3. Obligaciones relacionadas con las acciones de salud y nutrición. 2.3.1. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños. 2.3.2. Garantizar la distribución de alimentos en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta la ficha técnica de las raciones para preparar (paquetes alimentarios), aprobado por el ICBF, dejando registro de la relación de alimentos entregados

a cada unidad de servicio y llevando estricto seguimiento a la relaciones de compra y entrega de alimentos. 2.3.4. Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las Unidades de Servicio, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer una ración para preparar (paquete alimentario) con enfoque diferencial, la entidad administradora de servicio, en compañía del ICBF, deberá concertar una propuesta del mismo teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecido por el documento minutas con enfoque diferencial del ICBF. En todas las raciones para preparar entregadas a los beneficiarios deberán ser aprobados previamente por el nutricionista del CZ correspondiente. 2.3.5. Realizar la toma de medidas antropométricas y emitir el diagnóstico nutricional de cada beneficiario (por parte del nutricionista de la UDS), de acuerdo a la guía técnica prevención y atención mal nutrición en los servicios ICBF, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá activar la ruta de remisión correspondiente, diseñar e implementar el plan de intervención nutricional individual y orientar y hacer seguimiento a las familias o cuidadores. 2.3.6. Garantizar el cumplimiento a la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LAS MODALIDADES DEL ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento. 2.3.7. Garantizar el cumplimiento de la Resolución 333 de 2011 del Ministerio de la Protección Social referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano de manera que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. 2.3.8. Garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble y/o distribución de los paquetes alimentarios (bodegas) cuente con las normas Higiénico-sanitarias establecidas en el decreto 3075 de 1997 y la resolución 2674 de 2013 y 719 de 2015, en la cual dicho sitio tiene que estar dotado con equipos de refrigeración, programas de limpieza y desinfección, control de plagas, almacenamiento adecuado de los alimentos e implementación de buenas prácticas de manufactura (BPM). 2.4. Obligaciones relacionadas con el proceso pedagógico. 2.4.1. Elaborar el Plan Operativo de Atención Integral (POAI) de manera participativa con equipos psicosociales, agentes educativos, niñas, niños, familias y comunidades, donde se evidencie la articulación de los seis componentes, teniendo en cuenta la caracterización de niñas, niños y sus familias, particularidades del territorio, cultura, usos y costumbres y caracterización del servicio por cada componente. El marco de referencia para la construcción son los Fundamentos Políticos Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Atención Integral, Referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral, lineamientos, manuales operativos y guías del ICBF. En cada UA deberá reposar una copia que de cuenta de las características de cada grupo e implementarse con los beneficiarios. El POAI es una guía para la prestación del servicio por cada unidad, la cual debe ser entregada al Centro Zonal o Regional por terminación de contrato. 2.4.2. Garantizar la implementación y desarrollo del proyecto pedagógico presentado al ICBF en todas las Unidades de Servicio y durante todos los días de atención previstos en el presente contrato. 2.5. Obligaciones relacionadas con la comunidad y la articulación interinstitucional. 2.5.1. Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el ICBF en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". 2.5.2. Participar en las Mesas Departamentales, Municipales o Distritales de Primera Infancia o en los escenarios de articulación que tengan los Departamentos, Municipios o Distritos para coordinar los temas de Primera Infancia cuando sea invitados. 2.5.3. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a lo establecido en las obligaciones de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 2.5.4. Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores principales y comunidad, para formar redes comunitarias y/o familiares en favor de la primera infancia. 2.5.5. Desarrollar acciones que fortalezcan las relaciones y el vínculo afectivo en las familias de los beneficiarios, a partir de la caracterización socio familiar, potencialidades, prácticas culturales, intereses y necesidades de las familias. 2.5.6. Suministrar al supervisor del contrato un informe técnico sobre el avance de las acciones emprendidas y los cambios presentados en las familias. 2.6. Obligaciones relacionadas con el registro y presentación de información. 2.6.1. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá realizar el registro con calidad del 100% de las unidades de servicio en el sistema de información que el ICBF disponga para tal fin; Nombre de la UDS, la ubicación exacta y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia de Cero a Siempre. 2.6.2. Realizar el registro con calidad del 100% de la información de beneficiarios atendidos y registro de novedades en el sistema de información y condiciones que defina el ICBF. 2.6.3. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia, el registro de novedades en el sistema de información y condiciones que defina el ICBF.

reporte a la Estrategia de "Cero a Siempre", especialmente lo referido a la calidad y completitud de la información solicitada. 2.6.5. Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano una vez terminada la prestación del servicio o cuando la atención así lo requiera. 2.6.6. Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, real y comprobable para lo cual LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá diligenciar y firmar el formato de "*compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información*". 2.6.7. Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. 2.6.8. Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación del Talento Humano de las unidades de servicio en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. 2.6.9. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá reportar al ICBF las novedades de los usuarios que registran la información en el sistema de información del ICBF para proceder a su actualización o inactivación según corresponda. . 2.6.10. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado. PARÁGRAFO: La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá cumplir con las condiciones de calidad establecidas por el ICBF de acuerdo con el "*Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información*". 2.7. Obligaciones relacionadas con la supervisión. 2.7.1. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitándole el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 2.7.2. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y los que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridas. 2.7.3. Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 2.7.4. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, o su delegado, para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. 2.7.5. Presentar al supervisor del contrato mensualmente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, el informe de ejecución financiera requerido para la realización de los pagos y de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Los informes de ejecución técnica y administrativa que conforman los requisitos de desembolsos del presente contrato, deberán ser presentados de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF 15 días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato. 2.7.6. Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores a su cargo. 2.7.7. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los beneficiarios. 2.7.8. Permitir el ingreso, visitas, revisiones y la entrega de información asociada a los procesos seguimiento, de verificación, evaluaciones, e inspección y vigilancia, dispuestos por los niveles Nacional, Regional y Zonal del ICBF. 2.7.9. Contar con una sede administrativa en funcionamiento en el departamento donde se encuentre operando el servicio de atención integral a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. 2.7.10. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 2.7.11. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad. 2.8. Obligaciones relacionadas con la administración de recursos. 2.8.1. Presentar ante el primer comité técnico operativo previo al inicio de la prestación del servicio, el presupuesto de operación de la modalidad contratada para la vigencia 2016 de acuerdo con los rubros de la canasta definida por el ICBF y especificando el aporte de contrapartida y los periodos de ejecución de la misma (cuando aplique). En los casos en que la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante comité técnico operativo para revisión y aprobación. 2.8.2. Presentar propuesta de reinversión, cuando aplique, ante el Comité Técnico Operativo del contrato, para los casos en los que se generen ahorros por homologación de perfiles de talento humano contratado o en los diferentes rubros de la canasta, sin incluir el rubro de alimentación. Toda reinversión solicitada por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deba ser proyectada siempre hacia adelante y aprobada previamente por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución, siempre y cuando los recursos sean destinados para mejorar la calidad de la prestación del

servicio. Una vez aprobada la reinversión LA ENTIDAD ADMINISTARADORA DE SERVICIO deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con la reinversión aprobada. 2.8.3. Reintegrar al ICBF los recursos que no fueron ejecutados en el desarrollo del contrato por concepto de: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) Unidades de servicio cerradas o trasladadas sin autorización del comité técnico operativo. 2.8.4. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. 2.8.4. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 2.8.5. Garantizar que los recursos aportados sean utilizados UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. 2.8.6. Abstenerse de pactar y realizar cobros a los beneficiarios y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias y cuotas de participación, en los términos definidos en el presente contrato. 2.8.7. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato. 2.8.8. Presentar periódicamente al supervisor del contrato los paz y salvo correspondiente de pagos generados en el objeto del contrato. 2.8.9. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. 2.8.10. Consignar mensualmente, en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato mensualmente. 2.8.11. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos con terceros. 2.8.12. Realizar los pagos al talento humano que vincule para la prestación del servicio derivado del presente contrato preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del comité técnico operativo. 2.9. Obligaciones relacionadas con el talento humano. 2.9.1. Vincular oportunamente, el talento humano requerido en el Manual Técnico Operativo, de acuerdo con los perfiles de formación y experiencia allí definidos y la relación cupo/perfil. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá tener en cuenta las notas establecidas en el manual operativo para la contratación de talento humano donde se atienda con enfoque diferencial. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención de la modalidad contratada, el cambio deberá ser aprobado por el supervisor del contrato; en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 2.9.2. Asegurar la incorporación y permanencia de los agentes educativos que se desempeñaban en las unidades de servicio que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, solicitar aprobación al supervisor del contrato, en cuyo caso el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 2.9.3. Formalizar un día al mes, o dos medios días al mes un espacio para desarrollar encuentros para la reflexión sobre el quehacer pedagógico, donde agentes educativos, auxiliares pedagógicas y demás equipo interdisciplinario retroalimentan y fortalecen su trabajo en relación con niñas, niños y sus familias o cuidadores de acuerdo con las necesidades del servicio y de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico Operativo. Para ello, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO establecerá las fechas de las jornadas y las dará a conocer previamente a las familias. 2.9.4. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Atención a la Primera Infancia. 2.9.5. Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del contrato. 2.9.6. Pagar oportuna y adecuadamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que haya lugar, cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. 2.9.7. Diseñar e implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. 2.9.8. Desarrollar un plan de formación y/o cualificación permanente del talento humano de la modalidad, que contengan como mínimo las temáticas establecidas en la tabla de Cualificación del Talento Humano del Manual Operativo de la modalidad, los Referentes Técnicos para la

LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO para el desarrollo del presente contrato. 2.10.1. Adquirir, distribuir, conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación adquinda y recibida con los recursos aportados por el ICBF. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, éste se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. 2.10.2. Elaborar un inventario de los elementos de dotación disponibles en cada unidad de servicio, de aquellos que sean adquiridos, y los aportados por las UDS que transitan desde otra modalidad, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. 2.10.3. Entregar a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar, lo anterior con previa autorización del supervisor del contrato. 2.11. Obligaciones especiales de la Entidad Administradora del Servicio referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de bienestarina: 2.11.1. Almacenar la Bienestarina de acuerdo con lo siguiente: Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales, Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 2.11.2. Velar que los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina MAS que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfaccion del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 2.11.3. Informar oportunamente al ICBF, cuando una Unidad Ejecutora y/o punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 2.11.4. Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega : Realicen rotación adecuada del producto de forma que las Primeras en Entrar sean las Primeras en salir, Entreguen oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Existencias (Kardex) en los puntos de entrega y la Entidad Administradora del Servicio velará porque las Unidades Ejecutoras registren mensualmente el movimiento de Bienestarina (cantidades recibidas, suministradas y el saldo), Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades ejecutoras no participantes del programa, Se abstengan de recibir Bienestarina MAS, que lenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina, Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina MAS en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 2.11.5. Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina. 2.11.6. Atender oportunamente a los requerimientos que el ICBF les haga para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 2.11.7. Cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina MAS cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. 2.11.8. Entregar al finalizar el contrato los saldos de Bienestarina según lo disponga el ICBF a través del comité técnico operativo. PARÁGRAFO: Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del mismo o la cantidad 17.792 Kilos máxima a distribuir definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio promedio del Kilogramo a la fecha es $ 4.897 Bienestarina MAS; $ 5.463 Bienestarina MAS VAINILLA y $ 5.546 Bienestarina MAS FRESA. 2.12. Obligaciones relacionadas con la focalización de los beneficiarios. 2.12.1. Dejar constancia (huella) de la búsqueda de los potenciales beneficiarios remitidos en las bases de datos RED UNIDOS, Registro Único de Victimas y SISBEN. 2.12.2. Garantizar la atención a los niños y niñas que venían siendo atendidos en los casos de continuidad del servicio. Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberan por niños o niñas que se retiran, la identificación y priorización de la población, se realizará a partir de criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente a la modalidad de atención reorientar la oferta geográfica o poblacionalmente a partir de diagnósticos territoriales del centro zonal y ente territorial según requerimientos que haga el ICBF. 2.12.3. Realizar ajustes a la oferta geográfica o poblacional a partir de diagnósticos territoriales del centro zonal y ente territorial según requerimientos que haga el ICBF.

SÉXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION. A. PARA EL EJE DE CALIDAD: 1) Referir el diseño e implementación de un procedimiento de selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. 2) Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF

(Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). 3) Realizar un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio. B. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. 1) Cumplir con el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. 2) Afiliar a todo el personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. 3) Realizar inducción a todos los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo. 4) Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos durante la ejecución de los trabajos, en caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse forma inmediata. 5) Presentar al ICBF la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de peligros. 6) Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo. 7) Garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. C. EJE AMBIENTAL. 1) Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios, para la promoción de Buenas Prácticas Ambientales. 2) Identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las unidades de servicio y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 3) Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a, buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos gestión de residuos. D. PARA EL EJE DE POLÍTICA DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. 1) Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. EJE DE INNOVACIÓN. 1) Proponer acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios. PARÁGRAFO PRIMERO: El ICBF podrá suspender trabajos (Infraestructura) de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales e internacionales o a la normatividad legal. PARÁGRAFO SEGUNDO: En la supervisión de dichos contratos debe exigirse la validación de fichas y tratamientos frente a intoxicación o manipulación inadecuada

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: La EAS deberá realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes y servicios producidos localmente como mínimo del 10% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el ANEXO *"Anexo para el fortalecimiento de las compras locales"*, debiendo Informar al supervisor del contrato las compras locales realizadas, registrando la información en el ANEXO *"Formato de Seguimiento Compras Locales"*, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, de acuerdo con la periodicidad establecida por el supervisor para la presentación de informes de ejecución.

OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Julio de 2016 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, una vez suscrita el acta de inicio por parte del supervisor y el contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de inicio será suscrita por las partes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal) PARAGRAFO SEGUNDO. La atención directa se brindará a partir de la finalización de la etapa de alistamiento. Las fechas de inicio, los recesos y las fechas de cierre de la atención directa a los niños y niñas serán concertadas y aprobadas en el Comité Técnico Operativo de acuerdo con las características y necesidades de la población, garantizando seis (6) meses de atención directa a los beneficiarios por año calendario o proporcional por fracción de año.

NOVENA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS. ($6.357.973.660) M/CTE. compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO por valor de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($6.233.307.510) M/CTE. como aporte para la atención de los beneficiarios, por los cuales se reconocerá hasta $ 195.143 cupo niño mes durante la vigencia 2016 o proporcional por fracción de año. (ii) Los aportes que realizará la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO por valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESE

PESOS. ($124.666.150) M/CTE representados en gastos de operación para la prestación de servicios segun el formato 8 de Contrapartida

Los aportes del ICBF se distribuirán así:

MUNICIPIO	CUPOS	VALOR
TUMACO	1.800	2.145.306.600
FRANCISCO PIZARRO	300	357.551.100
OLAYA HERRERA	1.850	2.204.898.450
EL CHARCO	1.280	1.525.551.360
Total	5.230	$ 6.233.307.510

DECIMA: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20416 del 22 de enero de 2016.

RUBRO	DENOMINACION	RECURSO	VALOR
C- 320-1504-4-0-128	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR – FAMLIAR – (I)	16	$ 6.233.307.510
TOTAL			$ 6.233.307.510

DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: DESEMBOLSOS: El ICBF desembolsará a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO los aportes que se compromete a efectuar en desarrollo del presente contrato de la siguiente forma: DESEMBOLSOS: El ICBF desembolsará a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO los aportes que se compromete a efectuar en desarrollo del presente contrato de la siguiente forma.

1. Un primer desembolso durante el primer mes de ejecución equivalente al resultado de sumar. el costo cupo mes de alistamiento por 0.6, por cupos contratados más el costo cupo mes de atención, por 1. Mes, por cupos contratados, correspondiente al valor de atención del mes de febrero; todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos presentados por la EAS: (i) Presupuesto de ingresos y gastos del servicio para la vigencia 2016. (ii) Las hojas de vida del personal propuesto para la ejecución del contrato.

2. Un segundo desembolso en el mes de marzo de 2016 Equivalente al resultado de multiplicar el costo cupo mes de atención, por 2 meses , por cupos contratado, correspondiente al valor de atención de los meses de marzo y abril, todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos presentados por la EAS: (i) Informe de ejecución financiera del periodo inmediatamente anterior, el informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. (ii) Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al periodo que se está reportando. (iii) Relación de la contratación del personal requerido para la prestación del servicio en un porcentaje de avance mínimo del 95% de acuerdo a los instrumentos que el ICBF destine para ello. (iv) Listado de las UDS con dirección, servicio y datos básicos de la Persona Responsable de la UDS. (v) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. (vi) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal de todo el talento humano contratado para la atencion del contrato. (vi) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

3 Un tercer desembolso en el mes de Mayo de 2016: Equivalente al resultado de multiplicar el costo cupo mes de atención, por dos (2) meses, por cupos contratado, correspondiente al valor de atención de los meses de mayo y junio, todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos presentados por la EAS: (i) Plan operativo de atención integral. (ii) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera del periodo inmediatamente anterior, el informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue

para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. (iii) Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al periodo que se está reportando. (iv) Reporte generado por el sistema de información de los datos actualizados del Representante Legal, la Entidad Administradora de Servicio y el 100% de los contratos legalizados. (v) Registro y reporte del sistema de información del 100% del talento humano vinculado a las UDS contratado para la atención. (vi) Reporte generado por el sistema de información del 100% las unidades de servicio asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación, responsable y dotación de materiales culturales. (vii) Reporte generado por el sistema de información del 90% de los beneficiarios con calidad reportados como inscritos y atendidos por las EAS durante el periodo anterior; incluyendo como mínimo el 100% de la información del seguimiento nutricional de la toma correspondiente y 100% de la información de Procesos de Formación a padres o cuidadores correspondientes al primer trimestre del año de los beneficiarios registrados (viii) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. (ix) Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados en el periodo anterior. (x) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal de todo el talento humano contratado para la atención del contrato.

Un cuarto y último desembolso en el mes de julio de 2016: equivalente al resultado de multiplicar el costo cupo mes de atención, por el número de cupos contratado, correspondiente al valor de atención del mes de julio, todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos presentados por la EAS: (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera del periodo inmediatamente anterior, el informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. (ii) Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al periodo que se está reportando. (iii) Registro y reporte del sistema de información del 100% del talento humano vinculado a las UDS contratado para la atención. (iv) Reporte generado por el sistema de información del 100% las unidades de servicio asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación, responsable y dotación kits de libros. (v) Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios con calidad reportados como inscritos y atendidos por las EAS durante el periodo anterior; incluyendo como mínimo el 100% de la información del seguimiento nutricional de la toma correspondiente y 100% de la información de Procesos de Formación a padres o cuidadores correspondientes al periodo inmediatamente anterior de los beneficiarios registrados. (vi) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. (vii) Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados en el periodo anterior. (viii) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal de todo el talento humano contratado para la atención del contrato. (ix) Actualización y reporte del sistema de información del 100% del talento humano vinculado a las UDS contratado para la atención.

PARAGRAFO PRIMERO.- Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: (i) Los informes técnicos, administrativos y financieros, consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirá la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato e incluir el último desembolso (es decir el de julio). (ii) Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al mes de julio. (iii) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del mes de julio. (iv) Planillas de pago al talento humano del mes de julio, acompañadas del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal. (v) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el mes de julio, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. (vi) Planillas de paquetes de complemento nutricional entregados en el mes de julio. (vii) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y unidades de servicio del contrato finalizado. (viii) Entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, definidos por el ICBF (POAI, inventarios de las UDS, carpetas de los niños y niñas). PARAGRAFO SEGUNDO.- Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, dentro de los primeros cinco (5) días del mes previsto para pago, junto con [illegible]

ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá entregar al supervisor del contrato mensualmente y dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, el informe de ejecución financiera requerido para la realización de los pagos y de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Los informes de ejecución técnica y administrativa que conforman los requisitos de desembolsos del presente contrato, deberán ser presentados de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF 15 días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. PARAGRAFO CUARTO.- LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO no incluirá en las solicitudes de desembolso a que se refiere la presente cláusula los siguientes conceptos: a) el valor de la atención asociado a la no prestación del servicio. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) El valor de la atención de las unidades de servicio cerradas o trasladadas sin previa autorización del comité técnico operativo. En caso de que la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO incluya dichos conceptos, el supervisor luego de realizar la revisión de los soportes podrá realizar los descuentos a que haya lugar. b) El valor de las raciones para preparar no entregas y los refrigerios de los beneficiarios no atendidos. Para estos efectos multiplicará el valor de la ración niño / día, por el número de días en que no asistió cada niño. c) La remuneración del talento humano no puesto a disposición del servicio. Para estos efectos multiplicará el presupuesto diario asignado para cubrir la remuneracion de cada persona no destinada a la atención del servicio, por el número de días de no prestación de ese servicio por inasistencia del personal respectivo. Para proveer los cargos vacantes, la entidad cuenta con un máximo de 30 días hábiles para los profesionales de coordinación, salud y nutrición y apoyo psicosocial y 15 días hábiles para el docente y el resto del equipo. No obstante a lo anterior, se realizará el descuento correspondiente por los días que el cargo está vacante y una vez cumplidos estos plazos sin que se provea el cargo, se generará incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de la EAS. PARAGRAFO QUINTO: Para los pagos, el SUPERVISOR del contrato podrá solicitar el paz y salvo de pago a los proveedores cuando lo considere conveniente. PARAGRAFO SEXTO: En la ejecución del contrato se deberá tener en cuenta que: 1 Para las modalidades institucionales la inasistencia de un niño o niña durante más de dos encuentros en un mismo mes, deberá generar el remplazo del cupo tan pronto se cuente con la verificación de la intención de no continuar en la unidad de servicio. 2. En los casos en los cuales se reciban en la unidad de servicio, previa aprobación del supervisor, población beneficiaria remitida de sub-modalidades de Recuperación Nutricional, de los Proceso Administrativos de Restablecimiento de Derechos - PARD y población víctima del conflicto armado según lo determinado en el Manual Operativo, la EAS podrá realizar movimientos internos en su presupuesto que no afecten la prestación del servicio a fin de garantizar la atención inmediata de esta población en tanto se surte el proceso de adición cuando se requiera de acuerdo con el balance financiero del contrato. PARAGRAFO SEPTIMO- Del valor de cada uno de los desembolsos, EL ICBF podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal o el valor de las multas que le sean impuestas a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en los términos y condiciones previstas en el contrato a suscribir. PARAGRAFO OCTAVO.- Los desembolsos a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a la Certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo y a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando a ello haya lugar. PARÁGRAFO NOVENO: Los pagos se realizarán a la Entidad Administradora del Servicio previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO. En la primera reunión del Comité Técnico Operativo se aprobará el presupuesto de ingresos y gastos del contrato para la vigencia 2016. Para estos efectos LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO podrá solicitar la redistribución interna de los recursos (hacia adelante) previstos entre los diferentes ítems de la canasta de referencia incluida en el Manual Técnico Operativo, sin afectar el rubro de alimentación, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la atención en cada una de las unidades de servicio. Todo lo anterior sustentando en debida forma los cambios solicitados, los cuales en ningún evento podrán modificar el valor máximo de la canasta de referencia contenida en el Manual Técnico Operativo. El Comité Técnico Operativo del contrato aprobará dicho presupuesto, el cual será el que se tendrá en cuenta para efectos de seguimiento de los informes financieros de ejecución de recursos de los desembolsos que la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO debe presentar ante el supervisor del contrato como condición previa de pago, y como mecanismos de verificación de la ejecución real del contrato. PARAGRÁFO 1: En el caso de identificarse inejecuciones en el marco del contrato, el supervisor del contrato, solicitará periódicamente a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO otrosí modificatorio para gestionar la liberación de los recursos que no serán objeto de ejecución de acuerdo con la frecuencia establecida por el ICBF. PARAGRÁFO 2: En el caso de presentarse imprevistos en el marco del presente contrato los mismos se podrán cubrir con los ahorros (no de las inejecuciones)

que se presenten durante la ejecución del contrato, previa aprobación del comité técnico operativo; en caso de no contarse con ahorros para cubrir los imprevistos la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá solicitar al supervisor del contrato la adición de recursos necesarios para cubrir los imprevistos.

DECIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTO FINANCIEROS. En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISION. El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través de La Directora del ICBF Regional Nariño o quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán en los casos que sea requerido con el apoyo del equipo técnico - administrativo de primera infancia y en todo caso con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. A. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones del Supervisor del contrato: 1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y especificas de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 2. Revisar y aprobar los documentos presentados por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO como condición previa al pago, en especial: (i) El informe financiero de ejecución de recursos del desembolso anterior. (ii) El informe técnico en los términos definidos por el ICBF, (iii) El registro de los beneficiaros realmente atendidos en el periodo objeto de revisión en los términos definidos por el ICBF, (iv) La certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Solicitar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, en los plazos que considere razonables, las explicaciones, ampliaciones, aclaraciones o soportes de los documentos sometidos a su consideración. 4. Adoptar las medidas de control e intervención del contrato que considere necesarias para garantizar la atención de los beneficiarios. Las instrucciones impartidas por el supervisor tendrán por objetivo el correcto cumplimiento del contrato y la adopción de los correctivos necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, Cuando tales medidas impliquen modificación de los términos y condiciones del contrato deberá procederse a celebrarse el respectivo acuerdo modificatorio con LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 5. Realizar el seguimiento al cumplimiento y solicitar el inicio de los procedimientos y acciones procedentes de acuerdo a sus facultades.

DÉCIMA QUINTA: INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO. Para la coordinación de las acciones objeto de este contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el Coordinador de Centro Zonal Tumaco, y un profesional de apoyo que este designe, y por el Representante Legal de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO o su delegado. El supervisor del contrato asistirá permanentemente a las sesiones del comité con voz y sin voto. A estos Comités también podrán asistir como invitados, otros colaboradores del ICBF y de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO según se requiera. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Serán funciones del Comité Técnico Operativo 1. Aprobar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de los estándares técnicos, el valor cupo mes por niño atendido ni el valor total del contrato. 2. Revisar, retroalimentar y aprobar la propuesta del plan operativo de atención integral al inicio de la operación. 3. Revisar y retroalimentar las listas de preinscripción de beneficiarios al inicio de la operación 4. Revisar, y retroalimentar la caracterización de los niños, niñas y familias atendidos en la modalidad. 5. Revisar, retroalimentar y aprobar el plan de formación a los padres de familia o cuidadores, de acuerdo con la caracterización o diagnóstico. 6. Verificar los informes del seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. 7. Determinar los requisitos y requerimientos formativos y aprobar el plan de formación de los agentes educativos. 8. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 9. Identificar los municipios y/o unidades de servicio que remplazarán las inicialmente definidas en caso de requerirse ajuste a las coberturas o términos pactados en el presente contrato, para lo cual se realizará la correspondiente modificación contractual. 10. Realizar

la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. 12. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa a partir de las necesidades de los beneficiarios con el fin de garantizar como mínimo seis (06) meses de atención directa a los beneficiarios por año calendario o proporcional por fracción de año, teniendo en cuenta que cada mes calendario de atención contratado equivale a 20 días de atención efectiva a los niños y las niñas. 13. Revisar, retroalimentar y aprobar las convalidaciones de perfiles del talento humano, en los términos previstos en el Manual Operativo de la Modalidad. 14. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de este contrato y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste. PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el Manual Técnico Operativo de la modalidad Centro de Desarrollo Infantil.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS: La Entidad Administradora del Servicio se compromete a constituir a favor del ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, consistente en una póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.17. El valor asegurado no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a (1.500) SMLMV. 2. Trescientos (300) SLMV para los contratos cuyo valor seas superior a mil quinientos (1.500) SMLNMV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500)) SMLMV. 3. Cuatrocientos (400) SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMLMV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMLMV. 4. Quinientos (500) SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMLMV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMLMV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea inferior a diez mil (10.000) SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMLMV. PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Nariño, dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO TERCERO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA SEPTIMA - CESIÓN: La Entidad Administradora del Servicio no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. DÉCIMA OCTAVA.- SUBCONTRATOS: La Entidad Administradora del Servicio en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente

por mutuo acuerdo entre las partes. PARAGRAFO PRIMERO: El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: 1. MULTAS: Con el objeto de conminar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. 2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, Entidad Administradora del Servicio pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar a la Entidad Administradora del Servicio la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. 3. CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO. Entidad Administradora del Servicio autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito a la Entidad Administradora del Servicio con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. PARÁGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a la Entidad Administradora del Servicio de indemnizar perjuicios superiores.

VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD DEL ICBF: La Entidad Administradora del Servicio en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la Entidad Administradora del Servicio o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la Entidad Administradora del Servicio son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal

o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la Entidad Administradora del Servicio los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la Entidad Administradora del Servicio. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de la Entidad Administradora del Servicio quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA SEXTA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando la Entidad Administradora del Servicio deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS.- 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado la Entidad Administradora del Servicio no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la Entidad Administradora del Servicio en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la política de tratamiento de datos personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

TRIGÉSIMA.- VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, la Entidad Administradora del Servicio se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios

BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

170-2016

y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. TRIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la Entidad Administradora del Servicio deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA CUARTA.- POLITICA MEDIOAMBIENTAL: La Entidad Administradora del Servicio debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

TRIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la Entidad Administradora del Servicio.

TRIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA SEPTIMA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión. 2) Referentes Técnicos de Educación Inicial en el marco de la atención integral. 3) Manual Operativo - Cuidado y Nutrición en el Marco de la Atención Integral para la Primera Infancia-MF. 4) Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 5) Anexo para el fortalecimiento de las compras locales. 6) Guía técnica de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF. 7. Matriz para estructurar la construcción del Plan Operativo de Atención Integral – POAI. 8) Guía proceso pedagógico del Plan Operativo de Atención Integral ICBF. 9) Guía N° 7 para la Prevención y Atención de Accidentes y Situaciones de Emergencia. 10) Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información. 11) Formato de Seguimiento Compras Locales. 12) Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 13) En general toda la normatividad que regulan la modalidad de atención contratada.

TRIGÉSIMA OCTAVA- DOMICILIO: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Municipio de San Juan de Pasto

29 ENE 2016

Por EL ICBF

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
Directora (E) ICBF Regional Nariño

Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

JOSEPH FERNANDO SOLÍS MOSQUERA
Representante Legal
FUNDACION ARQUITECTÓNICA ESPERANZA AMBIENTAL

Control Legal: Flor de María Caguasango Villota
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Martha Lucía Arevalo Caguazango
Coordinadora Grupo Financiero

Adaptó: Piedad B

BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

12600

170-2016

ANEXO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPRAS LOCALES

1. El objetivo de la estrategia de abastecimiento a partir de las compras locales es apoyar el desarrollo y emprendimiento productivo de las familias, de las comunidades locales, productores agropecuarios e industriales, en el desarrollo de procesos que contribuyen a la seguridad alimentaria y nutricional, desde los ejes de disponibilidad o accesibilidad a los alimentos. Igualmente se busca viabilizar la permanencia en el medio local, de las familias y del talento humano profesional, mediante la promoción del comercio justo de sus productos y oportunidades de trabajo formal.

2. Se entiende por compra local, toda adquisición de alimentos, dotaciones o contratación de personal profesional, cuya producción u origen, para el caso de los productos, o cuyo lugar de nacimiento o residencia permanente, para el caso del talento humano profesional, se localice en el mismo lugar en que se consume o utilice dicho bien o servicio.

3. Cuando se trate de compra local de servicios, sólo se considera como tal, la contratación de servicios prestados por personal profesional con título universitario, para atender las necesidades de los programas del ICBF. Este personal debe ser oriundo del Departamento en que se preste servicio, o tener residencia permanente en el mismo durante un mínimo de tres (3) años.

4. Se excluyen de la definición de compra local, el pago de: servicios públicos domiciliarios, arriendos, mantenimiento o reparación de inmuebles, muebles y equipos, transportes, prestación de servicios de personal no profesional (empíricos, técnicos o tecnólogos) y todos los demás, diferentes a los servicios prestados por personal profesional oriundo de la zona geográfica especificada para cada contrato.

5. Cuando se trate de alimentos frescos no cárnicos, la compra local es aquella que se realiza de productos de origen local, a productores legalmente constituidos o sus asociaciones, en el municipio, departamento o macro-región, de acuerdo con la cobertura geográfica especificada para cada contrato.

6. Es compra local también, la que se realiza de productos de origen local (departamental, macro-regional o nacional, de acuerdo con la cobertura geográfica del contrato), en establecimientos de comercio o plantas de beneficio o procesamiento legalmente establecidos, domiciliados en el mismo ámbito geográfico de ejecución del contrato.

7. El contratista encargado de operar los programas del ICBF dentro de una determinada cobertura geográfica, está obligado a realizar compras locales periódicas en las proporciones mínimas definidas en el contrato o en los documentos que hagan parte del mismo.

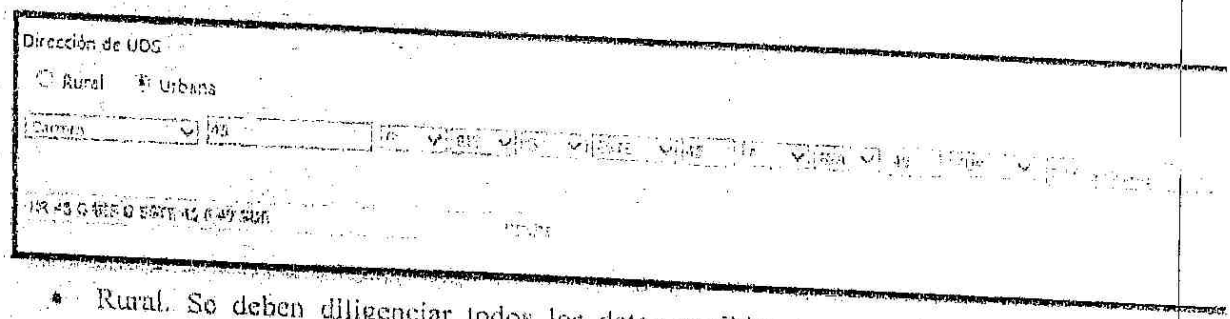
8. Los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en los contratos o en los documentos que hagan parte del mismo, son los siguientes:

 a. Para las compras locales de alimentos o dotación el contratista debe adjuntar:
 i. Copia legible y completa de la factura de venta, cuenta de cobro o documento equivalente, que cumpla con los requisitos de ley para este tipo de documentos, en la que se detallen los productos de origen local, sus cantidades y precios.
 ii. Copia del RUT o NIT del vendedor, solamente la primera vez que se reporte compra al proveedor.

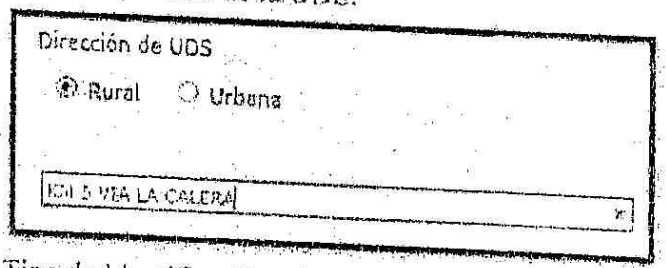
AUTORECONOCIMIENTO GRUPO ÉTNICO DEL BENEFICIARIO	x	1. AFROCOLOMBIANO 2. COMUNIDAD NEGRA 3. PALENQUERO 4. INDIGENA 5. RROM/GITANO 6. RAIZAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA 7. NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	
¿EL BENEFICIARIO PRESENTA DISCAPACIDAD?	x	SI NO	

2.2 Consideraciones para el correcto diligenciamiento de los campos:

1. País, Departamento y Municipio de Nacimiento.
 Cuando el beneficiario es nacido en el extranjero se debe diligenciar el país de Nacimiento y los campos de Departamento y Municipio automáticamente quedarán como Extranjero.
2. Departamento y Municipio de Residencia.
 Estos datos deben ser coherentes y corresponder a los datos de ubicación de la UDS con respecto a la ubicación del beneficiario. Excepciones: zonas fronterizas entre países, departamentos y municipios
3. Fecha de Atención del Beneficiario.
 Se debe diligenciar con el siguiente formato (dd/mm/aaaa), no puede ser superior a la fecha del sistema ni inferior a la fecha de nacimiento. Debe coincidir con la fechas de las planillas de asistencia (RAM).
4. La dirección tiene una validación para el diligenciamiento:
 - Urbana. Cuando la dirección de la UDS es Urbana se deben tener en cuenta que se diligencien todos los datos que permitan ubicar la UDS.



 - Rural. Se deben diligenciar todos los datos posibles que permitan la correcta ubicación de la UDS.



5. Tipo de Identificación del Responsable o Acudiente.
 El Tipo de Identificación debe ser coherente. No debe registrarse la información del responsable o acudiente con Registro Civil.

BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el ICBF en desarrollo de objeto suscribe contratos de aporte con instituciones sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios de atención y desarrollo de sus programas misionales.

Que para la focalización y efectiva prestación de los servicios públicos de bienestar, el ICBF debe suministrar a las Entidades Administradoras de Servicios –EAS, algunos datos de niños y niñas que permitan su identificación y atención de sus necesidades, y así mismo, estás Entidades recogen información en desarrollo de la ejecución de los contratos suscritos con el ICBF..

Que el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011 establece que: *"Para el desarrollo de los planes, programas y proyectos incluidos en Plan Nacional de Desarrollo y en general para el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas, pondrán a disposición de las entidades públicas que así lo soliciten, la información que generen, obtengan, adquieran o controlen y administren, en cumplimiento y ejercicio de su objeto misional. El uso y reutilización de esta información deberá garantizar la observancia de los principios y normas de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, así como las demás las normas que regulan la materia. (...)"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 contempla las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos *"asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública"*.

Que la ley estatutaria en el literal a), artículo 10, exceptúa de autorización para el tratamiento de datos sensibles de las personas a las entidades públicas en el evento en que la información sea requerida *"por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial"*.

Que el Decreto 1074 de 2015 en su capítulo 25 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que dada la vocación restringida de circulación de la información que se va a tratar por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso que hará parte integral del contrato y será obligatoria observancia por parte de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO quien debe registrar, actualizar, vincular y desvincular la información que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR requiera con la calidad esperada para el cumplimento de su objeto misional, así como garantizar la confidencialidad de la información que eventualmente el Instituto le suministre.

EN CONSECUENCIA:

Yo JOSEPH FERNANDO SOLÍS MOSQUERA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.471.285 de Buenaventura, en su calidad representante legal de FUNDACION ARQUITECTÓNICA ESPERANZA AMBIENTAL identificada con NIT: 900.469.883-5 en adelante denominada parte receptora, en el marco del contrato de aporte N° suscrito con el ICBF, suscribo el presente COMPROMISO DE

3.- El día 30/01/2016, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
SEGUROS DEL ESTADO	41-44-101172510	0	30/01/2016	30/01/2016
SEGUROS DEL ESTADO	41-40-101026250	0	30/01/2016	30/01/2016
ADICIONES, PRORROGAS Y/O MODIFICACIONES		DISMINUCION No. 1 de 14/07/2016	14/07/2016	**14/07/2016**
		DISMINUCION No. 2 de 29/07/2016	29/07/2016	**29/07/2016**

4.- Que la supervisión la ejerció **MARINA TARAPUEZ MACUACE**. Y para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá **MARINA TARAPUEZ MACUACE** en calidad de supervisor

5.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha 09/12/2016, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el **CONTRATO Nro.170-2016**

6.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día 10/05/2017 el Estado de Cuenta del mencionado CONTRATO, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan 4 pagos por la suma total de $5.821.333.243,00. De igual forma se señala las siguientes notas contables: N/A.

7.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.- Que según señala el informe final, se efectuó la siguiente contratación derivada: N/A.

9.- Que durante la ejecución se impusieron las siguientes sanciones: **N/A**.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

10.- Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 20416 del 22/01/2016	$15.062.165.058	Inicial	No. 67216 del 29/01/2016	$6.233.307.510
REDUCCION No.1				No.67216 del 14/07/2016	-$51.138.580
REDUCCION Nro. 2				No.67216 del 29/07/2016	-$343.581.385

RESUMEN FINANCIERO:

11.- El resumen financiero del CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato	$ 6.357.973.660
Aporte ICBF	$ 6.233.307.510
Aporte conveniente o contratista (En especie o dinero)	$ 124.666.150
Valor Adiciones Aporte ICBF	$ 0
Valor Adiciones Aporte conveniente o contratista (En especie o dinero)	$ 0
Valor total adiciones	$ 0
Valor Reducciones	$ 394.719.965
Valor Total del convenio o Contrato	$ 5.963.253.695
Valor Total Ejecutado Aporte ICBF	$5.816.338.994
Valor Total Ejecutado Aporte Conveniente o contratista (En especie o dinero)	$ 124.666.150
Valor Total Pagado	$5.821.333.243
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	$ 0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante XXXXXX)	$ 0
Saldo Pendiente por Pagar	$ 0
Saldo Pendiente por Liberar	$17.254.302
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$ 22.248.551

Por lo anterior, la presente acta se regirá por las siguientes:

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	09/12/2016
		Versión 1	Página 1 de 6

CLÁUSULAS:

A.- Liquidar de común acuerdo el **CONTRATO Nro.170-2016**, suscrito por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y FUNDACIO ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de suministro, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

C. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del **CONTRATO Nro.170-2016**

D. Que el ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. 67216 la suma de $17.254.302.oo

E. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO

F. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: X

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, a los

Por el **ICBF**

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
Directora (E) Regional Nariño

El SUPERVISOR,

MARINA TARAPUEZ MACUACE

Por FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL

JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA
Representante Legal

Aprobó: *Marina Isabel Tarapuez Macuace*
Revisó: *Martha Lucia Arevalo Caguasango*
Coordinadora Financiera
Proyectó *Jahison Jehisnimy Insuasty Ordoñez.*
Contratista Grupo Jurídico
Control de legalidad *Nathalia Sarmiento Burbano*
Coordinadora Jurídica

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

CONTRATO MODALIDAD HCB

CONTRATO DE APORTE No. 178 -2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL NARIÑO Y FUNDACION ARQUITECTÓNICA ESPERANZA AMBIENTAL

Entre los suscritos, , MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.754.174 expedida en Bogotá en su calidad de Directora (E) de la Regional Nariño del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, nombrado mediante Resolución No. No. 3056 del 25 de Mayo de 2015 debidamente posesionado mediante acta de posesión Acta No. 137 del 26 de Mayo de 2015 y actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra **JOSEPH FERNANDO SOLÍS MOSQUERA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **14.471.285** de Buenaventura, en su calidad representante legal de **FUNDACION ARQUITECTÓNICA ESPERANZA AMBIENTAL** identificada con **NIT: 900.469.883-5** con personería jurídica reconocida mediante Resolución **No. 5170** del 23 de noviembre de 2015, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

2) Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 1084 de 2015, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

3) Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los cinco años de edad y durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.

4) Que con suficiencia de argumentos científicos, económicos y sociales, resaltando los estudios realizados por *Margaret Norrie McCain y J. Fraser Mustard (2002). The Early Years Study. Three Years*

later y C. Nelson (2000) From Neurons to Neighborhoods, los cuales han demostrado que entre la gestación y los seis años de vida se desarrollan la mayoría de las conexiones cerebrales, las habilidades básicas del lenguaje, la motricidad, el pensamiento simbólico y las bases de las interacciones sociales, lo anterior significa que si bien el desarrollo ocurre a la largo de la vida, es durante los primeros años cuando se sientan las bases sobre las cuales este proceso posibilita que las capacidades, habilidades y potencialidades de cada persona se vayan haciendo complejas. Lo anterior permite evidenciar la importancia que tienen los programas y servicios de educación inicial y cuidado en el desarrollo de los niños y las niñas en la primera infancia y para el desarrollo social y económico de las naciones. De igual manera, varios estudios han reforzado el valor que tienen las familias y cuidadores en la generación de condiciones físicas y humanas que aseguren que los niños y niñas se desarrollen en ambientes sanos y seguros en sus hogares. Las familias son el primer espacio de socialización de los niños y niñas desde su nacimiento, cuya función posibilita el establecimiento de vínculos afectivos que proporcionan apego, seguridad física y emocional. A su vez las familias se convierten en un actor fundamental para los niños en la medida que es a través de ellas que los niños y niñas se aproximan a una cultura y a la sociedad en los contextos propios en donde habitan.

5) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, la educación inicial es un derecho impostergable de la primera infancia. La misma, parte del reconocimiento de los intereses y particularidades de los contextos sociales y culturales en los que se encuentran inmersos los niños y las niñas. Así las cosas, las modalidades de educación inicial, tienen como propósito central atender y promover de manera intencionada el desarrollo integral de la primera infancia. Lo anterior, se logra a través de la participación de un talento humano idóneo cuya función está centrada en planear y gestionar de manera articulada y armónica las condiciones materiales que hacen efectivos todos los derechos de los niños y las niñas, así como generar oportunidades de expresión y comunicación con pares, adultos, y diversidad de experiencias que les permitan construir y comprender el mundo, en coherencia con una concepción de niño y niña como sujeto integral, activo y partícipe de su proceso de desarrollo en coherencia con los fundamentos de política de primera infancia y aquella propia de las comunidades étnicas. Como espacio social y pedagógico en el entorno educativo, la modalidad de educación inicial se convierte en la primera comunidad educativa en la que niños y niñas aprendan a vivir juntos, a conocer, querer y respetar a los demás. En estas se interiorizan las normas básicas de convivencia y de reconocimiento propio de los demás, de la particularidad y la diversidad y de todo lo que sucede en el entorno, y en un escenario de múltiples y variadas experiencias e interacciones pensadas específicamente para la primera infancia.

6) Que a través de su historia, el ICBF ha orientado la atención a la primera infancia desde una propuesta pedagógica, que pone de presente la vida cotidiana de los niños y niñas, el papel protagónico de la familia y de la comunidad en su formación.

7) Que en el año 1972 se crearon los Centros Comunitarios para la Infancia CCI, para la atención de niños y niñas menores de 7 años con servicios educativos, preventivos y promocionales, con participación de la comunidad.

8) Que la Ley 89 de 1988, creó los Hogares Comunitarios de Bienestar y los define como aquellos que se constituyen mediante las becas que asigne el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los recursos locales, para que las familias, en acción mancomunada, atiendan las necesidades básicas de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social de los niños de estratos sociales pobres del país.

9) Que el Acuerdo 5 de 1991 (derogado por el artículo 6 del Acuerdo 39 de 22 de agosto de 1996 y Modificado por el Acuerdo 27 de 23 de junio de 1993), expedidos por el ICBF crean los Hogares Comunitarios de Bienestar Modalidad –Familia Mujer e Infancia– - FAMI

178-2016

10) Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, priorizó el desarrollo de la atención integral a la primera infancia y se proyectó una atención que cumpliera con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano, énfasis que mantiene el actual Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018: "Todos por un Nuevo País" expedido mediante Ley 1753 de 2015, en su artículo 82 al señalar *"El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos."*, y el artículo 267 que ratifica la vigencia de las normas que en la Ley 1450 de 2011 fueron base para la atención a la primera infancia.

11) Que con el fin de brindar atención en los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar, en el marco de la Estrategia "De Cero a Siempre", se requiere contar con entidades de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica que acredite experiencia e idoneidad en programas de atención para la Primera Infancia.

12) Que por lo expuesto anteriormente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene la necesidad de contratar mediante el Régimen del Contrato de aporte, la Atención de los niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, en la Modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar.

13) Que se hace necesario contratar una entidad sin ánimo de lucro que garantice un nivel alto de cumplimiento de la Estrategia de Cero a Siempre: modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención Familiares, Múltiples, Grupales, Empresariales; Jardines Sociales y en la Modalidad FAMI. La Entidad Administradora del Servicio cumplirá con el objeto contractual de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos, brindando calidad en el desarrollo del mismo.

14) Que mediante Resolución N°8381 del 15 de octubre de 2015, se dio apertura de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes ICBF ip-004-2015, cuyo objeto es: *"Conformar el banco nacional de oferentes para la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF*, y mediante Resolución N° 11084 de 23 de diciembre de 2015 se publicó la lista definitiva de las entidades que conformarán el Banco Nacional de Oferentes.

15) Que una vez conformado el Banco, los oferentes habilitados están en igualdad de condiciones entre sí y la suscripción de los contratos de aporte procederá de manera directa por el ICBF con base en lo establecido en la Invitación Pública, en el instructivo que para el efecto se expida y en el Manual de Contratación vigente, pues la habilitación de proponentes para hacer parte del Banco de Oferentes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

16) Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes de conformidad con la Resolución No. 11084 de 23 de diciembre de 2015 por medio de la cual se conformó el Banco de oferentes y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.

17) Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION ARQUITECTÓNICA ESPERANZA AMBIENTAL**, cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la estrategia de cero a siempre en la modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar de Centros de Desarrollo Infantil de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF, de acuerdo con los requisitos establecidos en el instructivo de contratación remitido con radicado S-2015-52820-0101 de 30 de diciembre de 2015.

18) Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Nariño , en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1

del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación del ICBF y lo regulado en la Resoluciones 5460 de 2015, procederá a celebrar contrato de aporte con la Entidad Administradora del Servicio de conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación e instructivos impartidos por el ICBF con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas menores de cinco años.

19) Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **20216 del 22 de Enero de 2016** expedido por Grupo Financiero de la Regional Nariño.

20) Que el comité de contratación de la Regional Nariño, en sesión del en sesión del **4, 5 , 7, 15, 20,21 y 28 de enero de 2016**, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.

21) Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE", ESPECÍFICAMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, ASÍ COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DEL ICBF A LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCIÓN: FAMILIARES, MÚLTIPLES, GRUPALES, EMPRESARIALES; JARDINES SOCIALES Y EN LA MODALIDAD FAMI.

SEGUNDA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.- 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa a partir de las necesidades de los beneficiarios con el fin de garantizar como mínimo la atención de 111 días por año calendario o proporcional por fracción de año teniendo en cuenta que cada mes calendario de atención contratado equivale a 20 días de atención efectiva a los niños y las niñas. 3. Revisar y retroalimentar las listas de preinscripción de beneficiarios al inicio de la operación 4. Identificar los municipios y/o unidades de servicio que remplazarán las inicialmente definidas en caso de requerirse ajuste a las coberturas o términos pactados en el presente contrato, **para lo cual se realizará la correspondiente modificación contractual.** 5. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidas, y demás beneficiarios.6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL ICBF. 1. Desembolsar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad y en la forma aquí establecidos, recursos que están destinados **UNICAMENTE** a la atención de la primera infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre" en los términos y condiciones previstas en este contrato. El ICBF se obliga a efectuar aportes para financiar **111 días** de atención en Hogares Comunitarios de Bienestar en las Modalidades Familiares, Múltiples, Grupales y empresariales, Jardines Sociales **y 6 meses** de servicio en la Modalidad FAMI, lo que incluye los recursos necesarios para el talento humano como pago de salarios, prestaciones y seguridad social de las madres y padres comunitarios que sean vinculados laboralmente por las Entidades Administradoras de Servicio para la atención del programa en los términos y condiciones previstas en este contrato. 2. Comunicar oportunamente a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** las directrices, lineamientos, parámetros y demás documentos necesarios para la operación de la modalidad de atención. 3. Comunicar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. 4. Comunicar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. 5. Comunicar a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** una vez terminado

el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe transferir los bienes muebles devolutivos que haya adquirido durante el desarrollo del contrato con los recursos aportados por el ICBF o recibidos para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de bienestar familiar. 6. Ejercer la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 7. Apoyar a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 8. Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato desde la Regional y Centros Zonales del área de influencia del contrato. 9. Poner a disposición de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, los lineamientos de la política para la primera infancia para su implementación 10. Nombrar un supervisor para el presente contrato 11. Entregar a título de comodato los bienes muebles e inmuebles para la ejecución del contrato cuando a ello haya lugar, en el evento en que LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO brinde el servicio público de bienestar familiar en el programa hogares comunitarios de bienestar en un inmueble de propiedad del ICBF, lo cual deberá constar en acta suscrita entre el ICBF y LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 12. Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del ICBF en el Plan de atención a la primera infancia de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO y a las rutas de atención frente a situaciones de riesgo en niños y niñas. 13. Suministrar la información y los aportes de bienestarina que se requiere en desarrollo del contrato.

CUARTA- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.- 1. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se obliga a realizar la atención en la modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar en las siguientes formas de atención: Familiares, Múltiples, Grupales, empresariales y en la Modalidad FAMI, en las unidades de atención de jurisdicción del **Centro Zonal de Tumaco** de la Regional Nariño del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Teniendo en cuenta los costos definidos por el ICBF para cada Modalidad en desarrollo del presente contrato se atenderá un número de **2.676 niños y niñas** menores de 5 años hasta su ingreso al sistema educativo y para la Modalidad FAMI - Mujeres Gestantes, Madres en periodo de lactancia y menores de 2 años, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por el ICBF en los Lineamientos Técnicos establecidos para dichas Modalidades. 2. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato de acuerdo con lo señalado en los documentos técnico – administrativos y estándares de calidad, los cuales LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO declara conocer y que hacen parte integral del presente contrato, así como en los lineamientos, principios, parámetros, disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por la Regional, Centro Zonal respectivo y por el supervisor del contrato. 3. Dar inicio a la ejecución del contrato, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo. El inicio de la atención directa a los beneficiarios será acordado en conjunto con el supervisor del contrato garantizando por lo menos 111 **días** de atención por año calendario o proporcional por fracción de año. 4. Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones de los inmuebles en los cuales se preste el servicio de acuerdo al presente contrato, cuando a ello haya lugar. 5. Realizar oportunamente los pagos al talento humano (salarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social), proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato. 6. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para la los desembolsos, los cuales deben tener los soportes físicos y digitales, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Sin perjuicio de lo anterior, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato de aporte. 7. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. 8. Mantener los soportes (facturas) que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. 9. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 10. Presentar los documentos requeridos para la liquidación del presente contrato dentro de los 10 días siguientes a la terminación de la atención. La información entregada debe contener el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales. 11. No utilizar los recursos dispuestos por el ICBF para la atención de los beneficiarios de las

Páginas

distintas modalidades de atención, ni los bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en ningún tipo de asunto o acto político. **12.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. **13.** Solicitar autorización previa y por escrito al ICBF y a la autoridad competente, cuando sea del caso, para las siguientes acciones: **(i)** permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc. y, **(ii)** permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.- 1. **Obligaciones durante la fase de alistamiento:** 1.1. Conformar y organizar el equipo de trabajo de acuerdo con el número de Unidades de Servicio contratadas. 1.2. Asegurar la incorporación y permanencia de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se desempeñaban en las unidades de servicio activas a 31 de diciembre de 2015 donde LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO venía operando, en el marco de los lineamientos establecidos para la modalidad, siempre que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, incumplimientos, o situaciones que afecten su permanencia en el servicio. 1.3. Realizar en coordinación con el ICBF y otras Entidades competentes y reconocidas los procesos de capacitación, cualificación y formación inicial a las madres y padres comunitarios y demás talento humano vinculado a la operación de la modalidad, enfocada al desarrollo de capacidades que permitan el cumplimiento de los objetivos de la misma. 1.4. Realizar el proceso de preinscripción de beneficiarios y entregar las planillas correspondientes al supervisor del contrato para su aprobación, en la modalidad de atención en el formato establecido por el ICBF, de acuerdo con el Lineamiento técnico de la modalidad y los procesos de focalización del ICBF. 1.5. Asegurar la permanencia de los beneficiarios atendidos durante la vigencia en cumplimiento de los lineamientos establecidos para la modalidad. 1.6. Elaborar en coordinación con la nutricionista del respectivo Centro Zonal del ICBF la derivación del menú, conforme a la minuta patrón de la modalidad la cual debe ser aprobada por el o la nutricionista del centro zonal o Regional según el caso 1.7. Garantizar que en las unidades de atención se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas en el lineamiento técnico de la modalidad. Todas las acciones a que se refiere la fase de alistamiento deben ser realizadas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y pueden ser simultáneas con la prestación del servicio. PARÁGRAFO: Las obligaciones a que se refiere el presente numeral deben ser cumplidas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2. **Obligaciones durante la fase de ejecución.**

2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad: 2.1.1. Brindar atención a niños y niñas, durante 111 **días hábiles** o proporcional a fracción de año para las modalidades Familiares, Múltiples, Grupales, jardín Social y empresariales **y seis (06) meses** de atención directa o proporcional a fracción de año y de entrega de Complemento Nutricional a las familias en desarrollo para la modalidad FAMI, en el número de Hogares Comunitarios de Bienestar relacionados en las siguientes formas de atención y jornadas:

FORMAS DE ATENCIÓN	JORNADA	NUMERO DE HOGARES	NUMERO DE USUARIOS
Familiares	Completa	223	2.676
	½ tiempo		
Múltiples	Completa		
	½ tiempo		
Empresariales	Completa		
	½ tiempo		
Grupales	Completa		

178-2016

FAMI	½ tiempo		
	Completa	67	1.742
Jardín Social	½ tiempo		
	Completa		
Total		290	4.418

2.1.2. Garantizar la atención en la modalidad contratada, conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos administrativos y estándares establecidos por el ICBF, los cuales hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del talento humano que vincule para la prestación del servicio. 2.1.3. Responder el 100% de las Situaciones de Acción Inmediata de acuerdo con los tiempos establecidos para cada tipo; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 2.1.4. Implementar los nuevos documentos misionales, técnicos o estándares de calidad aplicables a la modalidad objeto del contrato, dentro del plazo establecido por el ICBF, en el evento que el ICBF los modifique o expida. 2.1.5. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en la unidad de servicio. 2.1.6. Garantizar que los recursos aportados sean utilizados EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el contrato. 2.1.7. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 2.1.8. Facilitar los procesos que se desarrollen para la cualificación de las modalidades y/o de las unidades de atención y de modalidad familiar, cuando aplique, en el marco de la estrategia de cero a siempre. 2.1.9. Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: a. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. b. Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. c. Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. d. Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF. e. Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. 2.1.10. Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. 2.1.11. Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. 2.1.12. Gestionar ante la Secretaria de Educación y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al mismo. 2.1.13. Hacer seguimiento a la prestación del servicio y a la aplicación de los lineamientos de la modalidad garantizando el cumplimiento de los 6 componentes de la calidad en todas las unidades aplicativas donde se ejecute el contrato. 2.1.14. Generar las acciones preventivas y correctivas a partir de los resultados del seguimiento efectuado por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 2.9.3. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional.

2.2. Obligaciones relacionadas con la infraestructura. 2.2.1. Publicar en cada Hogar Comunitario un aviso en parte visible que indique que LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar. 2.2.2. Disponer de las infraestructuras o espacios físicos requeridos conforme a lo establecido en los lineamientos para la prestación del servicio. 2.2.3. Gestionar, cuando se requiera, la adecuación de los espacios físicos donde se brinda la atención, en coordinación con la comunidad y las entidades del sistema nacional de bienestar familiar. 2.2.4. Generar estrategias con los padres y madres comunitarias y la comunidad para el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. 2.2.5. Realizar, cuando se requiera, el traslado de unidades de servicio a nuevas infraestructuras, contando para ello con el concepto previo del Centro Zonal del ICBF y del supervisor del contrato, facilitando oportunamente la documentación que se requiera como soporte para este traslado y previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el lineamiento de la modalidad. 2.2.6. Recibir a título de comodato, cuando aplique, los bienes muebles e inmuebles que entregue el ICBF para la ejecución del contrato, lo cual debe enmarcarse en los lineamientos e instructivos que para el efecto sea expedido por el

instituto. 2.2.7. Verificar que el comodante cancele impuestos, tasas y contribuciones de los inmuebles entregado (s) en comodato con ocasión de la prestación del servicio. 2.2.8. Conservar en buen estado los bienes recibidos en comodato y solicitar autorización para reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento de (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello. 2.2.9. Restituir al ICBF al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes entregados en calidad de comodato para la prestación del servicio, cuando haya lugar a ello. 2.2.10. Registrar en el sistema de información dispuesto para este fin, los datos correspondientes a la infraestructura de las unidades de servicio a su cargo.

2.3. Obligaciones relacionadas con las acciones de salud y nutrición. 2.3.1. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños y niñas. 2.3.2. Promover y fortalecer, los grupos de apoyo a la lactancia materna y construir redes que afiancen la práctica de la misma. Adicional, realizar acciones de organización y participación con los padres de familia. 2.3.3. Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las Unidades de Servicio, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer un ciclo de menú con enfoque diferencial, la entidad administradora de servicio, en compañía del ICBF, deberá concertar con la comunidad una propuesta de ciclo de menú teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la Minuta Patrón del ICBF y bajo los lineamientos del documento minutas con enfoque diferencial del ICBF. En todos los casos el ciclo de menú servido en las unidades de servicio deberá ser aprobado previamente por el nutricionista del CZ correspondiente. 2.3.4. Ajustar su plan de adquisición de suministros a las decisiones que el ICBF tome para la compra de alimentos. 2.3.5. Realizar la toma de medidas antropométricas y emitir el diagnóstico nutricional de cada beneficiario (por parte del nutricionista de la UDS), de acuerdo a la guía técnica prevención y atención mal nutrición en los servicios ICBF, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá activar la ruta de remisión correspondiente, diseñar e implementar el plan de intervención nutricional individual y orientar y hacer seguimiento a las familias o cuidadores. 2.3.6. Garantizar el cumplimiento a la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LAS MODALIDADES DEL ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento. 2.3.7. Cumplir con lo estipulado de la Resolución No. 333 de 2011 del Ministerio de la Protección Social referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano de manera que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. 2.3.8. Efectuar las acciones de seguridad y de saneamiento ambiental requeridas para la operación de la modalidad.

2.4. Obligaciones relacionadas con el proceso pedagógico. 2.4.1. Implementar la propuesta pedagógica de educación inicial que responda a las características de los niños, niñas y familias de acuerdo con las orientaciones del ICBF. 2.4.2. Promover y realizar procesos de formación permanente a las familias y cuidadores sobre atención a la primera infancia, para potenciar su desarrollo integral.

2.5. Obligaciones relacionadas con la comunidad y la articulación interinstitucional. 2.5.1. Desarrollar acciones que propicien el fortalecimiento los vínculos afectivos y las relaciones intrafamiliares. 2.5.2. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a lo establecido en las obligaciones de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.** 2.5.3. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad. 2.5. Suministrar al supervisor del contrato un informe técnico sobre el avance de las acciones emprendidas y los cambios presentados en las familias.

2.6. Obligaciones relacionadas con el registro y presentación de información. 2.6.1. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá realizar el registro con calidad del 100% de las unidades de servicio en el sistema de información que el ICBF disponga para tal fin; Nombre de la UDS, la ubicación exacta y la dotación de materiales culturales. 2.6.2. Realizar el registro con calidad del 100% de la información de beneficiarios atendidos y registro de novedades en el sistema de información y condiciones que defina el ICBF.

2.6.3. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia, el registro de novedades en el sistema de información y condiciones que defina el ICBF. 2.6.4. Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, especialmente lo referido a la calidad y completitud de la información solicitada. 2.6.5. Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano una vez terminada la prestación del servicio o cuando la atención así lo requiera. 2.6.6. Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, real y comprobable para lo cual **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá diligenciar y firmar el ANEXO *"Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información"*. 2.6.7. Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. 2.6.8. Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación del Talento Humano de las unidades de servicio en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. 2.6.9. **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá reportar al ICBF las novedades de los usuarios que registran la información en el sistema de información del ICBF para proceder a su actualización o inactivación según corresponda. 2.6.10. Presentar al supervisor del contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado. 2.6.11 Presentar mensualmente al supervisor informe de la atención brindada en general y en especial a población desplazada, de acuerdo con el instrumento suministrado por el ICBF para el efecto. **PARÁGRAFO:** La **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá cumplir con las condiciones de calidad establecidas por el ICBF de acuerdo con el *"Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información"*.

2.7. **Obligaciones relacionadas con la supervisión.** 2.7.1. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitándole el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 2.7.2. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y los que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridas. 2.7.3. Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 2.7.4.. Presentar al supervisor del contrato mensualmente y dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, el informe de ejecución financiera requerido para la realización de los desembolsos, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Los informes de ejecución técnica y administrativa que conforman los requisitos de desembolsos del presente contrato, deberán ser presentados de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF 15 días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato. 2.7.5. Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores a su cargo. 2.7.6. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los beneficiarios. 2.7.7. Permitir el ingreso, visitas, revisiones y la entrega de información asociada a los procesos seguimiento, de verificación, evaluaciones, e inspección y vigilancia, dispuestos por los niveles Nacional, Regional y Zonal del ICBF. 2.7.8. Contar con una sede administrativa en funcionamiento en el departamento donde se encuentre operando el servicio de atención integral a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. 2.7.9. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 2.7.10. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad.

2.8. **Obligaciones relacionadas con la administración de recursos.** 2.8.1. Presentar ante el supervisor del contrato previo al inicio de la prestación del servicio, el presupuesto de operación de la modalidad contratada

para la vigencia 2016 de acuerdo con los rubros de la canasta definida por el ICBF y especificando el aporte de contrapartida y los periodos de ejecución de la misma (cuando aplique). 2.8.2. Presentar propuesta de reinversión, cuando aplique, ante el supervisor del contrato, para los casos en los que se generen ahorros en los diferentes rubros de la canasta, sin incluir el rubro de alimentación. Toda reinversión solicitada por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO debe ser proyectada siempre hacia adelante y aprobada previamente por supervisor del contrato del contrato antes de su ejecución, siempre y cuando los recursos sean destinados para mejorar la calidad de la prestación del servicio. Una vez aprobada la reinversión LA ENTIDAD ADMINISTARADORA DE SERVICIO deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con la reinversión aprobada. 2.8.3. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo. 2.8.4. Garantizar que los recursos aportados y demás dineros y recursos que llegare a recaudar, sean utilizados UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF. 2.8.5. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato. 2.8.6. Dar el manejo adecuado establecido en los lineamientos de la modalidad a las cuotas de participación correspondientes a cada niño o niña, cuando aplique. 2.8.7. Reintegrar al ICBF los recursos que no fueron ejecutados en el desarrollo del contrato por concepto de: a) No prestación del servicio. b) inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de la canasta asociados a bajas coberturas f) Unidades de servicio cerradas o trasladadas sin autorización del supervisor del contrato. 2.8.8. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. 2.8.9. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique. 2.8.10. Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 2.8.11. Consignar mensualmente, en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato mensualmente. 2.8.12. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos con terceros. 2.8.13. Realizar los pagos al talento humano que vincule para la prestación del servicio derivado del presente contrato preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe por el supervisor del contrato.

2.9. Obligaciones relacionadas con el talento humano. 2.9.1. Adelantar los procesos de selección del personal necesario para brindar una adecuada atención a los niños atendidos en la modalidad de Hogares Comunitarios de Bienestar, o de las modalidades que ejecute, garantizando la idoneidad del mismo y el cumplimiento de los perfiles definidos en los lineamientos o documentos técnicos del ICBF. 2.9.2. Vincular al personal necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato y asegurarse de que éste cuente con la capacidad y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones con altos niveles de ejecución, responsabilidad, e idoneidad en cada una de las fases del proceso donde deba intervenir. 2.9.3. Asegurar la incorporación y permanencia de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se desempeñaban en las unidades de servicio activas a 31 de diciembre de 2015 donde LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO venía operando, en el marco de los lineamientos establecidos para la modalidad, siempre que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, incumplimientos, o situaciones que afecten su permanencia en el servicio. 2.9.4. Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones que la legislación laboral le impone a los empleadores que se originen en la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo que celebre con el personal vinculado para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos. 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. 2.9.5. Desarrollar un plan de formación y/o cualificación permanente del talento humano de la

178-2016

modalidad, que contengan como mínimo las temáticas establecidas por el ICBF para la modalidad y las particularidades identificadas en la ficha de caracterización socio familiar. **2.9.6.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Atención a la Primera Infancia. **2.9.7.** Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. **2.9.8.** Remitir durante el primer mes de ejecución del presente contrato al(a) coordinador(a) del Centro Zonal fotocopia de la cédula de ciudadanía de las madres y padres comunitarios que hacen parte de los Hogares Comunitarios que administran. **2.9.9.** Solicitar asesoría de las oficinas e inspecciones de trabajo, en los eventos en que sea necesario terminar unilateralmente los contratos de trabajo del personal vinculado a la ejecución del contrato. En este caso la designación de la nueva madre o padre comunitario debe realizarse a través de un proceso de selección en coordinación con el supervisor del Contrato y el equipo técnico del Centro Zonal del ICBF dando cumplimiento a lo establecido en los lineamientos de la modalidad. **2.9.10.** Garantizar que las personas que preparen alimentos en las unidades de servicio cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad de salud del municipio respectiva o a quien ésta autorice.

2.10. Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO para el desarrollo del presente contrato: **2.10.1.** Adquirir, distribuir, conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación adquirida y recibida con los recursos aportados por el ICBF. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO,** éste se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. **2.2.2.** Elaborar un inventario de los elementos de dotación disponibles en cada unidad de servicio, de aquellos que sean adquiridos y/o recibidos en comodato y los aportados por las UDS que transitan desde otra modalidad y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. **2.2.3** Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos de la modalidad. **2.2.4.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la Unidad de servicio, los elementos de dotación sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, la Representante Legal de la EAS y el Tesorero de la misma y/o con presencia del almacenista de la regional cuando aplique.

2.11. Obligaciones especiales de los operadores referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de bienestarina. **2.11.1.** Almacenar la Bienestarina de acuerdo con lo siguiente: Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales, Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.11.2.** Velar que los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina MAS que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.11.3.** Informar oportunamente al ICBF, cuando una Unidad Ejecutora y/o punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.11.4.** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega : Realicen rotación adecuada del producto de forma que las Primeras en Entrar sean las Primeras en salir, Entreguen oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro, Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Existencias (Kardex) en los puntos de entrega y la Entidad Administradora del Servicio velará porque las Unidades Ejecutoras registren mensualmente el movimiento de Bienestarina (cantidades recibidas, suministradas y el saldo), Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades ejecutoras no participantes del programa, Se abstengan de recibir Bienestarina MAS, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y

distribución de Bienestarina, Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina MAS en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 2.11.5. Asistir a las audiencias de veeduria ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina. 2.11.6. Atender oportunamente a los requerimientos que el ICBF les haga para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 2.11.7. Cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina MAS cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. 2.11.8. Entregar al finalizar el contrato los saldos de Bienestarina según lo disponga el ICBF a través del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del mismo o la cantidad **24.935** Kilos máxima a distribuir definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio promedio del Kilogramo a la fecha es **$4.897** Bienestarina MÁS, **$5.463** Bienestarina MÁS vainilla **y $5.545** Bienestarina MAS fresa.

.2.12. **Obligaciones relacionadas con la focalización de los beneficiarios.** Focalizar los beneficiarios del servicio acorde con los criterios definidos por el ICBF para la modalidad y contemplados en los lineamientos técnico administrativo de la misma.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION. A. PARA EL EJE DE CALIDAD. 1) Referir el diseño e implementación de un procedimiento de selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. 2) Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). 3) Realizar un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio. **B. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.** 1) Cumplir con el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. 2) Afiliar a todo el personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. 3) Realizar inducción a todos los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo. 4) Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos durante la ejecución de los trabajos, en caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse forma inmediata. 5) Presentar al ICBF la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de peligros. 6) Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo. 7) Garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. **C. EJE AMBIENTAL.** 1) Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios, para la promoción de Buenas Prácticas Ambientales. 2) Identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las unidades de servicio y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 3) Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a, buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos gestión de residuos. **D. PARA EL EJE DE POLÍTICA DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** 1) Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **EJE DE INNOVACIÓN.** 1) Proponer acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá suspender trabajos (Infraestructura) de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales e internacionales o a la normatividad legal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la supervisión de dichos contratos debe exigirse la validación de fichas y tratamientos frente a intoxicación o manipulación inadecuada

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: 1) Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes y

servicios producidos localmente como mínimo del 10% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el ANEXO *"Anexo para el fortalecimiento de las compras locales"*, debiendo informar al supervisor del contrato las compras locales realizadas, registrando la información en el formato ANEXO *"Formato de Seguimiento Compras Locales"*, tanto en forma digital (Excel) como impresa. PARÁGRAFO: El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, de acuerdo con la periodicidad establecida por el supervisor para la presentación de informes de ejecución. La Entidad Administradora del Servicio deberá realizar compras locales de alimentos, bienes y servicios (diferentes a los servicios públicos domiciliarios, talento humano no profesional y arrendamientos) producidos localmente a Nivel Municipal, Distrital y/o Departamental de la zona donde vaya operar de acuerdo con el alcance del contrato, como mínimo del 10% de los aportes del ICBF al contrato. Estas adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad, adicionalmente en el caso de alimentos deben cumplir con la resolución 2674 de 2013 y el decreto 3075 de 1997 o la que haga sus veces, así mismo la EAS debe informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este.

OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta **el 31 de Julio de 2016** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, una vez suscrita el acta de inicio por parte del supervisor y el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio será suscrita por las partes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la atención directa se brindará, garantizando 111 días de atención en Hogares Comunitarios de Bienestar en las Modalidades Familiares, Múltiples, Grupales y empresariales, Jardines Sociales y 6 meses de servicio en la Modalidad FAMI.

NOVENA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será la suma de **TRES MIL VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($3.029.197.225) M/CTE.** equivalente a los aportes que realizará el ICBF a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** como: i) Aporte para la atención de los beneficiarios, por los cuales se reconocerá hasta $1.058.562 mes de enero; $1.763.718 mes de febrero, $1.709.502 por cada mes de Marzo a julio de 2016 por HCB Tradicional Familiar. Hasta $713.970 en el mes enero; $1.232.195 mes febrero, $1.084.600 por cada mes de marzo a julio de 2016 por FAMI. Operado por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO de acuerdo con la modalidad y jornada así

Municipio: TUMACO

FORMAS DE ATENCIÓN	JORNADA	No. DE HOGARES	VALOR HOGAR	VALOR TOTAL
Familiares	Completa	223	11.369.790	$2.535.463.170
	½ tiempo			
Múltiples	Completa			
	½ tiempo			
Empresariales	Completa			
	½ tiempo			
Grupales	Completa			
	½ tiempo			
FAMI	Completa	67	7.369.165	$493.734.055
	½ tiempo			

Jardín Social	Completa			
Gastos Operativos (Póliza)				
Total		290		$3.029.197.225

PARAGRAFO PRIMERO.- Dentro de este valor se incluye los recursos para la reposición de dotación total o parcial de los bienes muebles previstos en "la Guía orientadora para la compra y administración de la dotación para las modalidades de Hogares Múltiples, Empresariales y Jardines Sociales calculado en $ 0 por unidad de servicio. PARÁGRAFO SEGUNDO: La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF por parte de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

DÉCIMA: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.- El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **20516 de 22 de Enero** de 2016 ddisponibilidad de recursos para presupuesto del presente contrato

RUBRO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
Rubro C 320-1504-4-0-129	HCB FAMI- FAMILIAR	16	$493.734.055
Rubro C 320-1504-4-0-130	HCB TRADICIONAL COMUNITARIO (T)	16	$2.535.463.170

DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.- 1) El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato, así: 1. Un primer desembolso durante el primer mes de ejecución, equivalente a sumar el valor del costo unidad mes previsto en la canasta para alistamiento por el número de unidades contratadas, más el valor costo unidad mes de atención, por el número de unidades contratadas, por 2 meses **febrero y marzo**, más el valor de la reposición de dotación por el número de unidades contratadas, Todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos presentados por la EAS: (i) Relación de madres comunitarias a contratar para la ejecución del contrato. (ii) Presupuesto inicial del informe mensual de ingresos y gastos. (iii) Preinscripción de beneficiarios para las modalidades. Nota 1: Los recursos aportados por el ICBF para alistamiento corresponden al reconocimiento de todas las actividades que debe realizar la EAS y las UDS de acuerdo con el lineamiento técnico, administrativo y financiero; su reconocimiento y legalización se hará de la siguiente manera de acuerdo al concepto: i) Gastos administrativos será para la EAS y ii) gastos de alistamiento será para la UDS, de acuerdo a la modalidad de HCB. Nota 2: Los aportes del ICBF para los meses febrero y siguientes según la canasta, son destinados a cada uno de los meses de atención directa, para cubrir los 200 días de atención o proporcional según corresponda.

2) Un Segundo desembolso en el mes de marzo de 2016, por el valor equivalente a: valor costo unidad mes, por el número de unidades contratadas, por 2 meses, correspondiente a la atención de los meses de abril y mayo, todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos presentados por la EAS: (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera del periodo inmediatamente anterior, el informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. (ii) Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al periodo que se está reportando. (iii) Reporte generado por el sistema de información de los datos actualizados del Representante Legal, la Entidad Administradora de Servicio y el 100% de los contratos legalizados. (iv) Registro y reporte del sistema de información del 100% del talento humano vinculado a las UDS contratado para la atención. (v) Reporte generado por el sistema de información del 100% de las unidades de servicio asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación, responsable y dotación de materiales culturales. (vi) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. (vii) Planilla de pago

178-2016

del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal de todo el talento humano contratado para la atención del contrato.

3). Un tercer desembolso en el mes de mayo de 2016 por el valor equivalente a: valor costo unidad mes de atención, por el número de unidades contratadas, por 1 mes , correspondiente a la atención del mes de junio. Todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos presentados por la EAS:: (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera del periodo inmediatamente anterior, el informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. (ii) Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al periodo que se está reportando. (iii) Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios con calidad reportados como inscritos y atendidos por las EAS durante el periodo anterior; incluyendo como mínimo el 100% de la información del seguimiento nutricional de la toma correspondiente. (iv) Reporte generado por el sistema de información del 100% de las unidades de servicio asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación, responsable y dotación de materiales culturales. (v) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. (vi) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal de todo el talento humano contratado para la atención del contrato.

5). Un cuarto y último desembolso en el mes de Julio de 2016. Por el valor costo unidad mes por número de unidades contratadas por 1 mes correspondiente a la atención del mes de julio. Todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos presentados por la EAS: (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera del periodo inmediatamente anterior, el informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. (ii) Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al periodo que se está reportando. (iii) Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios con calidad reportados como inscritos y atendidos por las EAS durante el periodo anterior; incluyendo como mínimo el 100% de la información del seguimiento nutricional de la toma correspondiente. (iv) Reporte generado por el sistema de información del 100% de las unidades de servicio asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación, responsable y dotación de materiales culturales. (v) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. (vi) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal de todo el talento humano contratado para la atención del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.**- Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, dentro de los últimos cinco (5) días hábiles calendario del mes inmediatamente anterior al pago, junto con los respectivos soportes, el cual será cancelado por el ICBF dentro del mes siguiente. **PARAGRAFO SEGUNDO.**- De conformidad con el lineamiento técnico adoptado por la Resolución 5827 de 2014 o la norma que la modifique, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** no incluirá en las solicitudes de desembolso el valor de las raciones de los niños no atendidos así: A). Para la modalidad HCB familiar y agrupados: La EAS no incluirá en las solicitudes de desembolso el valor de las raciones de los niños no atendidos por bajas coberturas o inasistencias previsibles o sostenidas en el periodo respectivo. Para estos efectos multiplicará el valor de la ración niño/día, por el número de días en que no asistió cada niño, este resultado será sumado para determinar el valor no reconocido. B) Para la modalidad FAMI: La EAS no incluirá en las solicitudes de desembolso el valor de Los refrigerios de los beneficiarios no atendidos por inasistencias previsibles o sostenidas y por bajas coberturas y el valor de los complementos nutricionales no entregados en el periodo respectivo. En cualquier caso no se reconocerá el valor de los complementos nutricionales que no cuenten con el debido soporte de entrega al usuario. C) Para las otras modalidades de HCB (Jardines sociales, Hogares Empresariales, y Hogares múltiples), que atienden bajo esquema de atención institucional La EAS no incluirá en las solicitudes de desembolso el valor de las raciones de los niños no atendidos por inasistencias en el periodo respectivo. Para estos efectos multiplicará el valor de la ración niño/día, por el número de días en que no asistió cada niño, este resultado será sumado para determinar el

valor no reconocido. **PARAGRAFO TERCERO.-** Los desembolsos a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a la Certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo , y a la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios). **PARÁGRAFO CUARTO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá entregar al supervisor del contrato mensualmente y dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, el informe de ejecución financiera requerido para la realización de los pagos de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Los informes de ejecución técnica y administrativa que conforman los requisitos de desembolsos del presente contrato, deberán ser presentados de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF 15 días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. **PARÁGRAFO QUINTO.** Los rendimientos financieros generados por los aportes efectuados por el ICBF serán girados a las cuentas y con la periodicidad que éste indique. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entidad Administradora del Servicio deberá utilizar los aportes efectuados por el ICBF únicamente para los gastos propios del funcionamiento del programa de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del programa y en el presente contrato y bajo ningún caso se le podrá dar una destinación diferente. **PARAGRAFO SEPTIMO:** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: (i) Los informes técnicos, administrativos y financieros, consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirá la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato e incluir el último desembolso (es decir el de julio). (ii) Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al mes de julio . (iii) Planillas de pago al talento humano del mes de julio, acompañadas del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. (iv) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el mes de julio, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. (v) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y unidades de servicio del contrato finalizado. (vi) Entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, definidos por el ICBF (Inventarios de las UDS, carpetas de los niños y niñas) En el acta de liquidación, las partes determinarán los saldos a favor o en contra de cada una de ellas y la forma en que serán reconocidos y pagados. **PARAGRAFO OCTAVO:** Para los pagos, el SUPERVISOR del contrato podrá solicitar el paz y salvo de pago a los proveedores cuando lo considere conveniente. **PARÁGRAFO NOVENO:** Los pagos se realizarán a la Entidad Administradora del Servicio previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO.- Previo al inicio de la atención deberá estar aprobado el presupuesto de ingresos y gastos del contrato para la **vigencia 2016**. Para estos efectos **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** podrá solicitar la redistribución interna de los recursos (**hacia adelante**) previstos entre los diferentes ítems de la canasta de referencia incluida en el lineamiento Técnico de la modalidad, **sin afectar el rubro de alimentación**, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la atención en cada una de las unidades de servicio. Todo lo anterior sustentando en debida forma los cambios solicitados, los cuales en ningún evento podrán modificar el valor máximo de la canasta de referencia contenida en el lineamiento técnico.. El supervisor del contrato aprobará dicho presupuesto, el cual será el que se tendrá en cuenta para efectos de seguimiento de los informes financieros de ejecución de recursos de los desembolsos que la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** debe presentar ante el supervisor del contrafo como condición previa de pago, y como mecanismos de verificación de la ejecución real del contrato. **PARAGRÁFO 1:** En el caso de identificarse inejecuciones en el marco del contrato, el supervisor del contrato, solicitará periódicamente a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** otrosí modificatorio para gestionar la liberación de los recursos que no serán objeto de ejecución de acuerdo con la frecuencia establecida por el **ICBF. PARAGRÁFO 2:** En el caso de presentarse imprevistos en el marco del presente contrato los mismos se podrán cubrir con los ahorros (no de las inejecuciones) que se presenten durante la ejecución del contrato, previa aprobación por parte del supervisor del contrato; en caso de no contarse con ahorros para cubrir los imprevistos la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá solicitar al supervisor del contrato la adición de recursos necesarios para cubrir los imprevistos.

178-2016

DECIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR. El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través de la **Directora del ICBF Regional Nariño** o de quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de primera infancia y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. A. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones del Supervisor del contrato: 1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 2. Revisar y aprobar los documentos presentados por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO como condición previa al pago, en especial: (i) El informe financiero de ejecución de recursos del desembolso anterior. (ii) El informe técnico en los términos definidos por el ICBF, (iii) El registro de los beneficiaros realmente atendidos en el período objeto de revisión en los términos definidos por el ICBF, (iv) La certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Solicitar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, en los plazos que considere razonables, las explicaciones, ampliaciones, aclaraciones o soportes de los documentos sometidos a su consideración. 4. Adoptar las medidas de control e intervención del contrato que considere necesarias para garantizar la atención de los beneficiarios. Las instrucciones impartidas por el supervisor tendrán por objetivo el correcto cumplimiento del contrato y la adopción de los correctivos necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. Cuando tales medidas impliquen modificación de los términos y condiciones del contrato deberá procederse a celebrarse el respectivo acuerdo modificatorio con LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 5. Realizar el seguimiento al cumplimiento y solicitar el inicio de los procedimientos y acciones procedentes de acuerdo a sus facultades. 6. Velar por la adecuada implementación y operación de la modalidad, para garantizar la correcta inversión de los recursos aportados. 7. Realizar el seguimiento al cumplimiento y solicitar el inicio de los procedimientos y acciones procedentes de acuerdo a sus facultades.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS. La Entidad Administradora del Servicio se compromete a constituir a favor del ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, consistente en una póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.3.1.17.** El valor asegurado no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SAMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a (1.500) SMLMV. 2. Trescientos (300) SLMV para los contratos cuyo valor seas superior a mil quinientos (1.500) SMLMV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500)) SMLMV. 3. Cuatrocientos (400) SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMLMV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMLMV. 4. Quinientos (500) SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMLMV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMLMV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea inferior a diez mil (10.000) SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil

(75.000) SMLMV. Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Nariño, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO TERCERO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: La Entidad Administradora del Servicio no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEPTIMA.- SUBCONTRATOS: La Entidad Administradora del Servicio en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. PARAGRAFO PRIMERO: El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley, en especial la contenida en el parágrafo del artículo 5 del Decreto 289 de 2014, esto es, en caso que la entidad administradora del Servicio incumpla con sus obligaciones laborales o de seguridad social respecto de las Madres Comunitarias.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: Con el objeto de conminar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual

de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, Entidad Administradora del Servicio pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar a la Entidad Administradora del Servicio la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

3. CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Entidad Administradora del Servicio autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito a la Entidad Administradora del Servicio con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a la Entidad Administradora del Servicio de indemnizar perjuicios superiores.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD DEL ICBF: La Entidad Administradora del Servicio en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la Entidad Administradora del Servicio o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la Entidad Administradora del Servicio son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la Entidad Administradora del Servicio y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la Entidad Administradora del Servicio se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la Entidad Administradora del Servicio los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la Entidad Administradora del Servicio. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de la Entidad Administradora del Servicio quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA QUINTA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando la Entidad Administradora del Servicio deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO *"Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios"*, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS.- 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado la Entidad Administradora del Servicio no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la Entidad Administradora del Servicio en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGESIMA NOVENA.- VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.
TRIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, la Entidad Administradora del Servicio se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la Entidad Administradora del Servicio deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

178-2016

y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA TERCERA.- POLITICA MEDIOAMBIENTAL: La Entidad Administradora del Servicio debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

TRIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la Entidad Administradora del Servicio.

TRIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA SEXTA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión. 2) Referentes Técnicos de Educación Inicial en el marco de la atención integral (lo aplicable a modalidad comunitaria). 3) Lineamientos Técnico Administrativo y Operativo Hogares comunitarios en todas sus formas (FAMI, Familiares, Grupales, Múltiples, Múltiples Empresariales y Jardines Sociales) para la atención a los niños y niñas hasta los cinco (5) años de edad. 4) Guía técnica de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF. 5) Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 6) Anexo para el fortalecimiento de las compras locales. 7) Guía de Transición de Infraestructuras a estándares de Estrategia Cero a Siempre (lo aplicable a los HCB Múltiples). 8) Guía N° 7 para la Prevención y Atención de Accidentes y Situaciones de Emergencia. 9) Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información. 10) Formato de Seguimiento Compras Locales. 11) Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 12) En general toda la normatividad que regulan la modalidad de atención contratada.

TRIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Pasto .

Para constancia se firma a los, 30 ENE 2016

Por EL ICBF

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
Directora Regional (E)
ICBF Regional Nariño

Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

JOSEPH FERNANDO SOLÍS MOSQUERA
Representante Legal
Fundación Arquitectónica Esperanza Ambiental

Control Legal: Flor de Maria Caguasango Villota
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Martha Lucia Arevalo Caguazango
Coordinadora Grupo Financiero

Adaptó: Piedad B

12600

178 - 2016

ANEXO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPRAS LOCALES

1. El objetivo de la estrategia de abastecimiento a partir de las compras locales es apoyar el desarrollo y emprendimiento productivo de las familias, de las comunidades locales, productores agropecuarios e industriales, en el desarrollo de procesos que contribuyen a la seguridad alimentaria y nutricional, desde los ejes de disponibilidad o accesibilidad a los alimentos. Igualmente se busca viabilizar la permanencia en el medio local, de las familias y del talento humano profesional, mediante la promoción del comercio justo de sus productos y oportunidades de trabajo formal.

2. Se entiende por compra local, toda adquisición de alimentos, dotaciones o contratación de personal profesional, cuya producción u origen, para el caso de los productos, o cuyo lugar de nacimiento o residencia permanente, para el caso del talento humano profesional, se localice en el mismo lugar en que se consume o utilice dicho bien o servicio.

3. Cuando se trate de compra local de servicios, sólo se considera como tal, la contratación de servicios prestados por personal profesional con título universitario, para atender las necesidades de los programas del ICBF. Este personal debe ser oriundo del Departamento en que se preste servicio, o tener residencia permanente en el mismo durante un mínimo de tres (3) años.

4. Se excluyen de la definición de compra local, el pago de: servicios públicos domiciliarios, arriendos, mantenimiento o reparación de inmuebles, muebles y equipos, transportes, prestación de servicios de personal no profesional (empíricos, técnicos o tecnólogos) y todos los demás, diferentes a los servicios prestados por personal profesional oriundo de la zona geográfica especificada para cada contrato.

5. Cuando se trate de alimentos frescos no cárnicos, la compra local es aquella que se realiza de productos de origen local, a productores legalmente constituidos o sus asociaciones, en el municipio, departamento o macro-región, de acuerdo con la cobertura geográfica especificada para cada contrato.

6. Es compra local también, la que se realiza de productos de origen local (departamental, macro-regional o nacional, de acuerdo con la cobertura geográfica del contrato), en establecimientos de comercio o plantas de beneficio o procesamiento legalmente establecidos, domiciliados en el mismo ámbito geográfico de ejecución del contrato.

7. El contratista encargado de operar los programas del ICBF dentro de una determinada cobertura geográfica, está obligado a realizar compras locales periódicas en las proporciones mínimas definidas en el contrato o en los documentos que hagan parte del mismo.

8. Los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en los contratos o en los documentos que hagan parte del mismo, son los siguientes:

 a. Para las compras locales de alimentos o dotación el contratista debe adjuntar:
 i. Copia legible y completa de la factura de venta, cuenta de cobro o documento equivalente, que cumpla con los requisitos de ley para este

tipo de documentos, en la que se detallen los productos de origen local, sus cantidades y precios.

ii. Copia del RUT o NIT del vendedor, solamente la primera vez que se reporte compra al proveedor.

b. Para certificar la participación local de talento humano profesional, el contratista debe adjuntar:

i. Copia de la cédula de ciudadanía del profesional vinculado, en la que conste como lugar de nacimiento cualquier municipio ubicado en el departamento en que se presta el servicio, sólo la primera vez que sea reportada la contratación de dicho personal. Cuando el profesional no ha nacido en el Departamento en que se presta el servicio, debe adjuntarse el Certificado de vecindad o Residencia, expedido por el Alcalde municipal, el inspector de Policía o la autoridad competente, en el que conste una residencia en el lugar por un tiempo mínimo de tres (3) años.

ii. Fotocopia de la tarjeta profesional o el título que acredite que el personal reportado es un profesional graduado, sólo cuando se reporte la primera vez su contratación.

iii. Copia del comprobante de pago de los salarios u honorarios del profesional vinculad, del respectivo mes.

178 - 2016

ANEXO TÉCNICO DE CALIDAD DEL REGISTRO DE UNIDADES DE SERVICIO Y BENEFICIARIOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CUÉNTAME

A continuación se presentan las variables obligatorias que deben ser tenidas en cuenta para contar con un registro con calidad tanto para las Unidades de Servicio como para los Beneficiarios.

1. VARIABLES CUÉNTAME PARA REGISTRO DE UDS

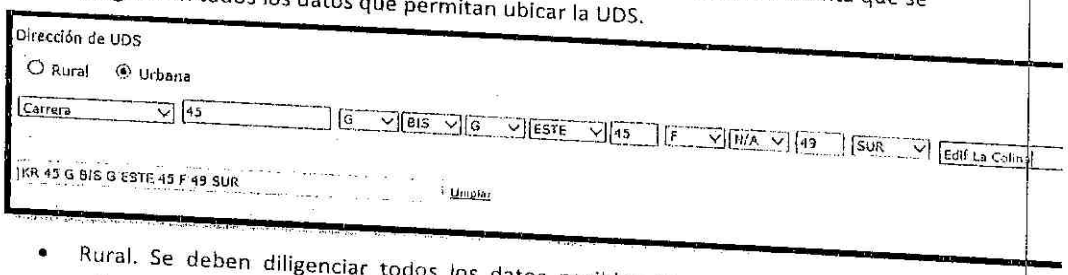
1.1 Listado de variables que presentan obligatoriedad y deben ser tenidas en cuenta durante el registro de la información en el Sistema de Información Cuéntame.

VARIABLE	OBLIGATORIEDAD	VALORES	VALIDACIÓN
REGIONAL DE LA UDS	X	LISTADO REGIONALES	
CENTRO ZONAL DEL UDS	X	LISTADO CENTROS ZONALES	
NOMBRE DEL UDS	X		
DEPARTAMENTO DE UDS	X	LISTADO DEPARTAMENTOS	
MUNICIPIO DE UDS	X	LISTADO MUNICIPIOS	
ZONA DE UBICACIÓN DE UDS	X	CABECERA RESTO	
CENTRO POBLADO	x	LISTADO CENTROS POBLADOS	
COMUNA/LOCALIDAD		LISTADO COMUNAS/LOCALIDADES	
NOMBRE DEL BARRIO		LISTADO BARRIOS	
NOMBRE DE LA ZONA RESTO	x		OBLIGATORIO SI ZONA DE UBICACIÓN DE RESIDENCIA SELECCIONO RESTO
DIRECCION DE UDS			
NUMERO TELEFONICO DEL UDS	X		
La unidad de servicio cuenta con biblioteca infantil?		SI NO	
Indique la cantidad de libros			Se activa si la respuesta a la variable cuenta con biblioteca infantil es sí
Indique la cantidad de cojines			Se activa si la respuesta a la variable cuenta con biblioteca infantil es sí
Indique la cantidad de estantes			Se activa si la respuesta a la variable cuenta con biblioteca infantil es sí
La dotación de la biblioteca infantil (libros, estantes y cojines) corresponde a la entregada por la Estrategia Fiesta de la Lectura?		SI NO	
En qué año recibió la biblioteca infantil?			Se activa si la respuesta anterior es sí
NUMERO DE DOCUMENTO DEL RESPONSABLE UDS	X		
NOMBRE DEL RESPONSABLE	X		

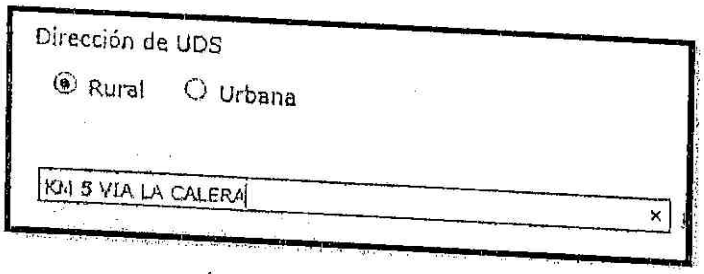
1.2 Consideraciones para el correcto diligenciamiento de los campos:

Estamos cambiando el mundo

1. Las variables Departamento y Municipio donde se encuentra ubicada la UDS
2. La dirección puede ser:
 - Urbana. Cuando la dirección de la UDS es Urbana se deben tener en cuenta que se diligencien todos los datos que permitan ubicar la UDS.



 - Rural. Se deben diligenciar todos los datos posibles que permitan la correcta ubicación de la UDS.



3. El número telefónico de la UDS.
 Para un teléfono fijo debe tener 7 dígitos y para un número celular 11 dígitos. Se validará que los números registrados no correspondan a máscaras o series (3111111, 2111111, 3101111111, etc.)
4. Número de Documento del Responsable de la UDS.
 El número de documento debe tener entre 3 a 8 dígitos para cédulas antiguas y 10 dígitos para las cédulas nuevas.

2. VARIABLES CUÉNTAME PARA REGISTRO DE BENEFICIARIOS

2.1 Listado de variables que presentan obligatoriedad y se deben ser tenidas en cuenta durante el registro de la información en el Sistema de Información Cuéntame.

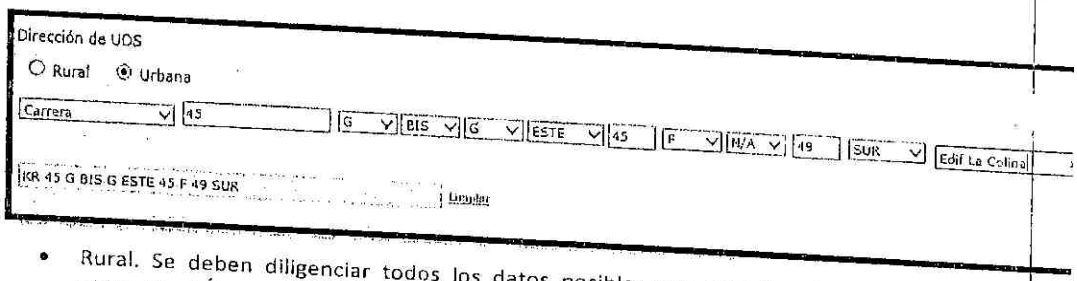
VARIABLE	OBLIGATORIEDAD	VALORES	VALIDACIÓN
TIPO DE BENEFICIARIO	X	NIÑO / NIÑA ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS 11 MESES MADRE LACTANTE MUJER GESTANTE ESCOLAR O ADOLESCENTE BENEFICIARIO DIA ADULTO (MUJER U HOMBRE)	

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	X	REGISTRO CIVIL TARJETA DE IDENTIDAD PASAPORTE CEDULA DE CIUDADANIA CEDULA DE EXTRANJERIA SIN DOCUMENTO	SI EL TIPO DE BENEFICIARIO SELECCIONADO ES NIÑO/NIÑA SOLO DEBE HABILITARSE LOS VALORES 1. REGISTRO CIVIL 2.TARJETA DE IDENTIDAD 3. PASAPORTE Y 4.SIN DOCUMENTO
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	X		Registro Civil: De 8, 10 ó 11 dígitos Tarjeta identidad: 10 y 11 dígitos PA: PASAPORTE (CONLOGITUD ENTRE 1 Y 17 DIGITOS) SOLO EL PASAPORTE PERMITE ALFANUMERICO LOS OTROS TIPOS DE DOCUMENTO SOLO NUMEROS
PRIMER NOMBRE BENEFICIARIO	x		
PRIMER APELLIDO BENEFICIARIO	x		
FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	x		
SEXO	x	FEMENINO MASCULINO	
PAIS DE NACIMIENTO	x	LISTADO DE PAISES	
DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO	x	LISTADO DEPARTAMENTOS	Si el país de nacimiento es diferente a Colombia debe poner extranjero
MUNICIPIO DE NACIMIENTO	x	LISTADO MUNICIPIOS	Si el país de nacimiento es diferente a Colombia debe poner extranjero
PAIS DE RESIDENCIA	x	LISTADO DE PAISES	Se validará que sean sólo países limítrofes (Ecuador, Venezuela, Panamá, Brasil, Perú)
DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA	x	LISTADO DEPARTAMENTOS	
MUNICIPIO DE RESIDENCIA	x	LISTADO MUNICIPIOS	
FECHA DE ATENCIÓN DEL BENEFICIARIO (DD/MM/AAAA)	x		FORMATO (DD/MM/AAAA), NO PUEDE SER SUPERIOR A LA FECHA DEL SISTEMA NI INFERIOR A LA FECHA DE NACIMIENTO, DEBE COINCIDIR CON LA FECHA DE INICIO Y FIN DE LAS PLANILLAS DE ASISTENCIA
ZONA DE UBICACIÓN DE RESIDENCIA	x	CABECERA RESTO	
NOMBRE DE LA ZONA RESTO	X		OBLIGATORIO SI ZONA DE UBICACIÓN DE RESIDENCIA SELECCIONO RESTO
DIRECCION DE RESIDENCIA	X		
TIPO DE IDENTIFICACION DEL RESPONSABLE O ACUDIENTE	x	TARJETA DE IDENTIDAD CEDULA DE CIUDADANIA CEDULA DE EXTRANJERIA PASAPORTE SIN DOCUMENTO	Si el beneficiario corresponde a una Mujer Gestante y/o Madre Lactante estos datos no son obligatorios.
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL RESPONSABLE O ACUDIENTE	x		Si el beneficiario corresponde a una Mujer Gestante y/o Madre Lactante estos datos no son obligatorios.
PRIMER NOMBRE DEL RESPONSABLE O ACUDIENTE	x		Si el beneficiario corresponde a una Mujer Gestante y/o Madre Lactante estos datos no son obligatorios.
PRIMER APELLIDO DEL RESPONSABLE O ACUDIENTE	x		Si el beneficiario corresponde a una Mujer Gestante y/o Madre Lactante estos datos no son obligatorios.

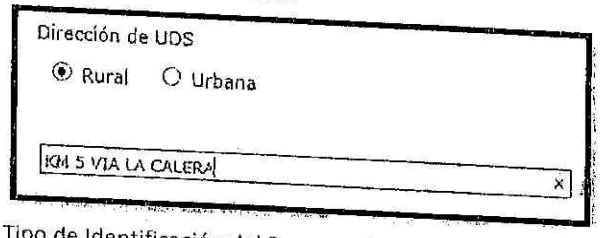
AUTORECONOCIMIENTO GRUPO ÉTNICO DEL BENEFICIARIO	x	1. AFROCOLOMBIANO 2. COMUNIDAD NEGRA 3. PALENQUERO 4. INDIGENA 5. RROM/GITANO 6. RAIZAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA 7. NO SE AUTORECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	
¿EL BENEFICIARIO PRESENTA DISCAPACIDAD?	x	SI NO	

2.2 Consideraciones para el correcto diligenciamiento de los campos:

1. País, Departamento y Municipio de Nacimiento.
 Cuando el beneficiario es nacido en el extranjero se debe diligenciar el país de Nacimiento y los campos de Departamento y Municipio automáticamente quedarán como Extranjero.
2. Departamento y Municipio.de Residencia.
 Estos datos deben ser coherentes y corresponder a los datos de ubicación de la UDS con respecto a la ubicación del beneficiario. Excepciones: zonas fronterizas entre países, departamentos y municipios
3. Fecha de Atención del Beneficiario.
 Se debe diligenciar con el siguiente formato (dd/mm/aaaa), no puede ser superior a la fecha del sistema ni inferior a la fecha de nacimiento. Debe coincidir con la fechas de las planillas de asistencia (RAM).
4. La dirección tiene una validación para el diligenciamiento:
 - Urbana. Cuando la dirección de la UDS es Urbana se deben tener en cuenta que se diligencien todos los datos que permitan ubicar la UDS.



 - Rural. Se deben diligenciar todos los datos posibles que permitan la correcta ubicación de la UDS.



5. Tipo de Identificación del Responsable o Acudiente.

El Tipo de Identificación debe ser coherente. No debe registrarse la información del responsable o acudiente con Registro Civil.

6. Primer Nombre y Primer Apellido del Responsable o Acudiente.
 Todos los beneficiarios deben de tener diligenciados los datos del Responsable o Acudiente a excepción de las Madres Lactantes y Mujeres Gestantes.
7. Auto reconocimiento Grupo Étnico del Beneficiario.
 Es importante que se diligencie el grupo étnico al que pertenece ya que de esta variable se realizan varios seguimientos, por ejemplo para los indígenas y Comunidades Negras.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el ICBF en desarrollo de objeto suscribe contratos de aporte con instituciones sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios de atención y desarrollo de sus programas misionales.

Que para la focalización y efectiva prestación de los servicios públicos de bienestar, el ICBF debe suministrar a las Entidades Administradoras de Servicios –EAS, algunos datos de niños y niñas que permitan su identificación y atención de sus necesidades, y así mismo, estás Entidades recogen información en desarrollo de la ejecución de los contratos suscritos con el ICBF..

Que el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011 establece que: *"Para el desarrollo de los planes, programas y proyectos incluidos en Plan Nacional de Desarrollo y en general para el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas, pondrán a disposición de las entidades públicas que así lo soliciten, la información que generen, obtengan, adquieran o controlen y administren, en cumplimiento y ejercicio de su objeto misional. El uso y reutilización de esta información deberá garantizar la observancia de los principios y normas de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, así como las demás las normas que regulan la materia. (...)".*

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 contempla las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que la ley estatutaria en el literal a), artículo 10, exceptúa de autorización para el tratamiento de datos sensibles de las personas a las entidades públicas en el evento en que la información sea requerida *"por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial"*

Que el Decreto 1074 de 2015 en su capítulo 25 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que dada la vocación restringida de circulación de la información que se va a tratar por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso que hará parte integral del contrato y será obligatoria observancia por parte de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** quien debe registrar, actualizar, vincular y desvincular la información que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** requiera con la calidad esperada para el cumplimento de su objeto misional, así como garantizar la confidencialidad de la información que eventualmente el Instituto le suministre.

EN CONSECUENCIA:

Yo **JOSEPH FERNANDO SOLÍS MOSQUERA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **14.471.285** de Buenaventura, en su calidad representante legal de **FUNDACION ARQUITECTÓNICA ESPERANZA AMBIENTAL** identificada con **NIT: 900.469.883-5** en adelante denominada parte receptora, en el marco del contrato de aporte N° suscrito con el ICBF, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**, en relación con la consulta y acceso al

178-2016

sistema de información CUÉNTAME dispuestos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: La parte receptora dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual se encuentra publicada en la página web.

SEGUNDO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: La información que se reciba en el marco del contrato o convenio, así como la que se consulte y a la que se tenga acceso a través del sistema de información CUENTAME, será mantenida en estricta confidencialidad.

Por lo tanto me obligo a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida, para fines distintos al objeto contractual.

TERCERO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga con el acceso al Sistema de Información CUENTAME, así como los datos personales recolectados en desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato y funciones misionales sólo podrá ser utilizada por la parte receptora para el cumplimiento del objeto contractual, bajo los términos estipulados en este compromiso.

CUARTO. EXCEPCIONES: Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

(i) Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la PARTE RECEPTORA.

(ii) Que antes de revelarla estuvieran en posesión legítima de la PARTE RECEPTORA.

(iii) Que posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.

(iv) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la PARTE RECEPTORA.

(v) Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes a los establecidos en el contrato de aporte y en el contexto de este Compromiso de Confidencialidad. 2.) **LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA.** 3.) Hacer cumplir en nombre propio sobre sus contratistas, subcontratistas y respectivos empleados la obligación de no almacenar, guardar, intercambiar, divulgar o copiar información a la que hayan accedido o consultado en la bases de datos del sistema de información CUÉNTAME de **LA PARTE REVELADORA.** 4.) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de los fines misionales en el marco del contrato de aporte y de la prestación de los servicios que ofrece en ICBF a la primera infancia, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. 5.) Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros **LA INFORMACION** suministrada

por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley. PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial expuesta en el sistema de información CUÉNTAME. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de la PARTE RECEPTORA, quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al ICBF cuantas veces corresponda. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA deberá responder frente a la PARTE REVELADORA por la indebida utilización de la INFORMACIÓN recibida.

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información conocida por el Sistema Cuéntame, así como la relacionada con datos personales recogidos en desarrollo del objeto contractual, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.

SEPTIMO. DURACIÓN. La parte receptora acepta que la confidencialidad de cualquier información facilitada o creada a partir del sistema de información CUENTAME, será continua y no vencerá aun acaecido el término de vigencia del contrato de aporte, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en su tratamiento, la información del Sistema responderá al interés superior de los niños y las niñas y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece a sus titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al objeto del contrato.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

DECIMO – SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, constituirán causal de incumplimiento del contrato de aporte y dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar el ICBF o terceros afectados por esta situación.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los 30 ENE 2016 () dias del mes de _____ del _____.

JOSEPH FERNANDO SOLÍS MOSQUERA
Representante Legal
Fundación Arquitectónica Esperanza Ambiental

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	09/12/2016
		Versión 1	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO Nro. 178-2016

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 41754174, Directora (E) ICBF – Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 13139 de fecha 12 de diciembre de 2016, y posesionada mediante Acta No. Acta No. 000196 del 12 de Diciembre del 2016, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y **JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 14.471.285, quien actúa en nombre de **FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL ARQUESAM**, entidad identificada con NIT Nro. 900469883-5, en su calidad de Representante Legal; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** e **IVAN QUIÑONEZ FLETCHER**, en calidad de **SUPERVISOR**, proceden a liquidar de común acuerdo el **CONTRATO Nro. 178-2016**, en los siguientes términos:

Objeto del Contrato, el cual consistió en: "Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia " De cero a Siempre" especificamente a los niños y niñas menores de cinco (5) años de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en la modalidad de Hogares Comunitarios de Bienestar en las siguientes formas de atención: Familiares, Múltiples, Grupales, Empresariales Jardines Sociales y en la modalidad FAMI".

VALOR DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
$3.029.197.225	$44.246.250	$25.134.940	**$3.048.308.535**

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula Octava del **CONTRATO Nro. 178-2016**, el objeto del mismo se ejecutaría a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de julio de 2016.

2.- Que no se celebró la prorroga

3.- El día 30/01/2016, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
SEGUROS DEL ESTADO	**41-44-101172528**	0	30/01/2016	30/01/2016
SEGUROS DEL ESTADO	**41-40-101026256**	0	30/01/2016	30/01/2016
DISMINUCION		1	17/06/2016	30/01/2016
ADICION		2	29/07/2016	29/07/2016

4.- Que la supervisión la ejerció **IVAN QUIÑONEZ FLETCHER**

5.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha 09/08/2017 el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el **CONTRATO Nro. 178/2016**

6.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día 05/10/2017 el Estado de Cuenta del mencionado CONTRATO, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan 7 pagos por la suma total de $2.837.024.571,oo. De igual forma se señala las siguientes notas contables: N/A.

7.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

8.- Que según señala el informe final, se efectuó la siguiente contratación derivada: N/A

9.- Que durante la ejecución se impusieron las siguientes sanciones: **N/A.**

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

10.- Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 20516 del 22/01/2016	$10.201.395.665	Inicial	No. 68216 del 30/01/2016	$3.029.197.225
DISMINUCION	No. 20516 del 22/01/2016	$0	No. 68216 de 17/06/2016		$25.134.940
ADICION	No. 20516 del 22/01/2016	$44.246.250	No. 68216 de 29/07/2016		$44.246.250

RESUMEN FINANCIERO:

11.- El resumen financiero del CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato	**$3.029.197.225**
Aporte ICBF	**$3.029.197.225**
Aporte conveniente o contratista (En especie o dinero)	$ 0
Valor Adiciones Aporte ICBF	$ 44.246.250
Valor Adiciones Aporte conveniente o contratista (En especie o dinero)	$ 0
Valor total adiciones	$ 44.246.250
Valor Reducciones	$ 25.134.940
Valor Total del convenio o Contrato	$ 3.048.308.535
Valor Total Ejecutado Aporte ICBF	$ 2.836.672.191
Valor Total Ejecutado Aporte Conveniente o contratista (En especie o dinero)	$ 0
Valor Total Pagado	$ 2.837.024.571
Saldo Liberado (Vigencia A 31 de diciembre de 2016)	$ 4.422.00
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante XXXXXX)	$ 0
Saldo Pendiente por Pagar	$ 0
Saldo Pendiente por Liberar	$ 211.279.542
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$352.380

Por lo anterior, la presente acta se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- Liquidar de común acuerdo el **CONTRATO Nro. 178-2016** suscrito por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL ARQUESAM** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de suministro, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

C. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del **CONTRATO Nro. 178-2016**

D. Que el ICBF deberá liberar del registro presupuestal No 68216 la suma de $211.279.542

E. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	09/12/2016
		Versión 1	Página 1 de 6

G. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: X

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, a los 28 SET. 2017

Por el ICBF

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
Directora (E) Regional Nariño

El SUPERVISOR,

IVAN QUIÑONEZ FLETCHER

Por de FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL ARQUESAM

Representante Legal

Revisó: Martha Lucia Arevalo Caguasango Coordinadora Financiera
Proyectó: Luz E. Contratista Grupo Jurídico
Cargo de seguridad: Nathalia Sarmiento Burbano Coordinadora Jurídica

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE EDUCACION

CONTRATO DE SUMINISTRO:	SEM-1900-133- 2018
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL NUTRICION CON AMOR
N.I.T.:	901.156.270-0
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
N.I.T.:	891.380.033-5
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR MAÑANA Y/O TARDE DE UNA RACIÓN PREPARADA EN SITIO O INDUSTRIALIZADO PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN EDAD ESCOLAR QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRICULA – SIMAT COMO ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL, ASÍ MISMO, SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN EDAD ESCOLAR REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO COMO ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE LA JORNADA ÚNICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS RESPECTIVAS SEDES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA EN LA VIGENCIA 2018
PLAZO :	Ciento cincuenta y dos (152) días del calendario escolar
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL

	OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.376.451.888)

Entre los suscritos a saber: **JULIAN ANDRES LATORRE HERRADA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.478.646 expedida en Guadalajara de Buga, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**, en su calidad de Alcalde lo que acredita con credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral de fecha 13 de enero de 2016 y acta de posesión de fecha 14 de enero de 2016, que para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, el señor **JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.471.285 de Buenaventura con domicilio en la ciudad de Cali (V), actuando en calidad de representante legal de **LA UNIÓN TEMPORAL NUTRICIÓN CON AMOR** identificada tributariamente con el NIT. 901.156.270-0, que en adelante se denominará **EI CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** previas las siguientes consideraciones: a) Que constituyen derechos y deberes generales del MUNICIPIO para efectos del presente contrato, los contenidos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; **b)** Que es interés de la Administración Municipal garantizar el Suministro de complementos alimentarios jornada mañana/tarde y complementos tipo almuerzo para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar registrados en el SIMAT de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Guadalajara de Buga; **c)** Que se publicaron en el SECOP los documentos del proceso de licitación pública No. LP-SEM-0045-2018, esto es los análisis del sector, los estudios previos, así como el proyecto de pliego de condiciones, documento este último que una vez transcurrido el termino de traslado fue objeto de observaciones de interesados en el proceso, las cuales fueron atendidas por la entidad y resueltas en acto administrativo que se publicó en el SECOP el día 25 de enero del 2018, con base en lo anterior, se elaboró pliego de condiciones de la Licitación Pública No. LP-SEM-1900-045-2018 el que se publicó en el SECOP en la oportunidad prevista en el cronograma del proceso de selección. **d)** Que previo al cierre del proceso presentaron propuestas la UNION TEMPORAL NUTRICION CON AMOR representada legalmente por el señor JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA y el CONSORCIO NUTRIR BUGA representado legalmente por el señor JHONATAN HURTADO CANAL. **e)** Que las propuestas presentadas fueron objeto de escrutinio por parte del Comité Asesor de Evaluación órgano que en reunión del 1º de febrero de los corrientes aprobó informe de verificación de condiciones de habilitación, el que fue publicado en el SECOP en la oportunidad prevista en el cronograma del proceso de selección. **f)** Que el representante legal de la UNIÓN TEMPORAL NUTRICIÓN CON AMOR, efectuó observaciones al informe de evaluación y presentó documentos con el fin de subsanar requisitos de habilitación que no sirven para comparar propuestas. g) Que el Comité Asesor de Evaluación, atendiendo lo observado y verificando la información suministrada con el fin de subsanar requisitos de habilitación rindió informe de verificación de condiciones de habilitación y calificó la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL NUTRICION CON AMOR, quedando la misma en el primer y único orden de elegibilidad, por lo que recomendó al

Alcalde Municipal o a su delegado adjudicar el contrato a dicha asociación. **g)** Que en audiencia pública llevada a cabo el 15 de febrero de 2018 la Administración Municipal a través del funcionario delegado por el Alcalde Municipal mediante Resolución No. DAM-1100-122 del 15 de febrero de 2018 adjudicó el contrato consecuencia de haberse surtido el proceso de selección Licitación Pública No. LP-SEM-1900-045-2018 al proponente UNION TEMPORAL NUTRICION CON AMOR representada legalmente por el señor JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA. **h)** Que el presente contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, por las normas del Código de Comercio en lo que respecta a la naturaleza del mismo y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga a efectuar el suministro diario hasta por ciento cincuenta y dos (152) días del calendario escolar de hasta dieciséis mil sesenta y nueve (16.069) complementos alimentarios jornada de la mañana y/o complementos alimentarios jornada de la tarde, para niños niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matricula oficial de las Instituciones Educativas de la red pública y el suministro de hasta seis mil seiscientos sesenta y ocho (6.668) almuerzos, para los niños niñas, adolescentes y jóvenes de la jornada Escolar Única registrados en la matricula oficial de las ciudadelas educativas del Municipio de Guadalajara de Buga para contribuir con el acceso, permanencia escolar, fomento de estilos de vida saludables y mejoramiento de su capacidad de aprendizaje conforme a lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública LP-SEM-1900- y lo presentado en la Propuesta, al igual que lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Alimentación escolar (PAE) del Ministerio de Educación Nacional (MEN), octubre de 2015, Resolución 16432 de 2015 y sus anexos y Decreto 1852 de 2015, conforme a lo señalado en los pliegos, en la propuesta y lo aprobado en la audiencia de adjudicación, con la siguiente localización:

INSTITUCIONES	SEDES				Total general
		MAÑANA	TARDE	ÚNICA	
I.E. SAN VICENTE	CARLOS ARTURO CABAL	454	239		693
	CARLOTA ARMERO	107		80	187
	I.E. SAN VICENTE - SEDE PRINCIPAL	415	133		548
	MARIA AUXILIADORA	282			282
	SAN JOSE	164			164
IE ACADEM	IE ACADEMICO - SEDE			1531	1531

ICO	PRINCIPAL				
IE AGRICOLA DE GUADALAJARA DE BUGA	ANTONIO JOSE DE SUCRE	88	25	105	218
	INSTITUTO TECNICO AGRICOLA		364	764	1128
	MARIA LUISA DE LA ESPADA	228	162	208	598
IE AGROPECUARIO MONTERREY	IE AGROPECUARIO MONTERREY - SEDE PRINCIPAL			173	173
	LA UNION			7	7
	MIRAFLORES			9	9
	MIRAVALLE			11	11
	SAN ANTONIO			13	13
IE ANGEL CUADROS	ANTONIO GUENDICA	27			27
	ARMANDO ROMERO LOZANO	235	21		256
	EL CARMEN	7			7
	EL MANANTIAL				0
	IE ANGEL CUADROS - SEDE PRINCIPAL	133	72	33	238
IE EL PLACER	EL CRUCERO		4	10	14
	EL JARDIN		1	8	9
	EL SALADO			6	6
	EL TOPACIO		3	10	13
	IE EL PLACER - SEDE PRINCIPAL		7	68	75
	ISIDRA VILLALOBOS		3	4	7

	JUAN PABLO I		2	4	6
	LA FLORIDA		3	27	30
	LA MESA		7	13	20
	LA PLAYA DEL BUEY		1	12	13
	LOS BANCOS		8	10	18
	SANTA RITA		1	9	10
	SANTA ROSA		48	12	60
IE GRAN COLOMBIA	ABSALON FERNANDEZ DE SOTO	173	161	58	392
	GUADALAJARA	470	128	44	642
	IE GRAN COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL	684	388	53	1125
IE JOSE MARIA VILLEGAS	IE JOSE MARIA VILLEGAS - SEDE PRINCIPAL	285	220	161	666
	LEONARDO TASCON			184	184
IE LA MAGDALENA	AGROPECUARIO DE ALASKA			99	99
	ALFREDO CORTAZAR TOLEDO			28	28
	EL JANEIRO			28	28
	IE LA MAGDALENA - SEDE PRINCIPAL			93	93
	MARCO FIDEL SUAREZ			56	56
IE MANUEL ANTONI	CRISTOBAL COLÓN			14	14
	IE MANUEL	374	186		560

O SANCLEMENTE	ANTONIO SANCLEMENTE - SEDE PRINCIPAL				
	JHON F. KENNEDY	215	113	67	395
	JULIAN MENDOZA GUERRERO	141	148		289
	LA HONDA			7	7
	LA PLANTA			6	6
IE NARCISO CABAL SALCEDO	COLEGIO MUNICIPAL DEL DEPORTE			240	240
	ESC GRACIANA ALVAREZ	227	193		420
	ESC MARISCAL SUCRE	186			186
	IE NARCISO CABAL SALCEDO - SEDE PRINCIPAL	409	282		691
IE NUESTRA SENORA DE FATIMA	IE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA - SEDE PRINCIPAL			145	145
	LA SAGRADA FAMILIA			23	23
IE TULIO ENRIQUE TASCON	ESC GENERAL SANTANDER	2	138	360	500
	ESC JOAQUIN CAMILO TORRES	6		659	665
	ESC JORGE ELIECER GAITAN			223	223
	IE TULIO		811	673	1484

	ENRIQUE TASCON - SEDE PRINCIPAL				
IE TULIO ENRIQUE TASCON CHAMBIMBAL	ESC CERRO RICO	11			11
	ESC EL CARMEN	56			56
	ESC RAFAEL URIBE URIBE	93	57		150
	IE TULIO ENRIQUE TASCON CHAMBIMBAL - SEDE PRINCIPAL			320	320
Total General		**5472**	**3929**	**6668**	**16069**

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el suministro de complementos alimentario mañana/tarde y almuerzo atendiendo la población efectivamente atendida para lo cual el supervisor establecerá el procedimiento que permita verificar la certeza del suministro teniendo en cuenta los roles y obligaciones de los actores del programa a los que alude la Resolución 16.432 de 2015. **PARAGRAFO SEGNDO:** El MUNICIPIO podrá modificar el número de beneficiarios atendidos en cada una de las Instituciones y sedes Educativas conforme a las necesidades y de acuerdo a la información de cobertura que se genere en el SIMAT o sistema de información que el MEN establezca. **CLAÚSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo del contrato es de hasta CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR contados a partir de la firma del acta de iniciación suscrita entre el supervisor y el contratista, sin que el mismo pueda exceder del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) o hasta que se agote el presupuesto oficial. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.376.451.888). **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será pagado por el MUNICIPIO al CONTRATISTA en la siguiente forma y bajo las siguientes condiciones: Los pagos se realizarán mes vencido atendiendo el número de raciones servidas en el mes de conformidad con los informes mensuales de suministro presentados por el contratista, el certificado de entrega de raciones suscrito por rectores o coordinadores de sedes de instituciones educativas, certificado de asistencia nutricional al escolar y adolescente al PAE y certificado de raciones programadas niño a niño suscrito por las manipuladoras. Para lo pertinente el supervisor del contrato suscribirá documento en donde conste la información del suministro efectuado

por el CONTRATISTA y el cumplimiento de este de las obligaciones contractuales previstas. **PARAGRAFO PRIMERO**: Con los aludidos documentos EL CONTRATISTA deberá presentar certificado de compras locales por un porcentaje igual o superior al 20% de las compras totales necesarias para efectuar el suministro contratado con el visto bueno del supervisor. De la totalidad de compras locales el supervisor debe verificar que no menos un 55% de ellas se efectúen en el Municipio de Guadalajara de Buga. Para lo pertinente junto con la certificación de compras locales se deberán allegar documentos y facturas con los cuales se compruebe por parte del CONTRATISTA la efectividad de la presente cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá acreditar mensualmente que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA mediante el presente contrato se obliga a lo siguiente: **a)** Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes para lograr el efectivo cumplimiento del contrato y el Programa de Alimentación Escolar. **b)** Cumplir con el objeto contractual de conformidad con lo ofrecido, y en las especificaciones y condiciones previstas en los pliegos de condiciones, demás documentos del proceso y según lo pactado en el presente contrato. **c)** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **d)** Dar cumplimiento al Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Alimentación Escolar (PAE), Resolución 16432 del 2 de octubre de 2015 del MEN y sus anexos y al Decreto 1852 de 2015. **e)** Cumplir con el ciclo de minutas y con la lista de intercambios presentado con la oferta, conforme a lo señalado en el pliego de condiciones y lo preceptuado en la Resolución 16432 del 2 de octubre de 2015 y sus anexos. **f)** Proveer con personal suficiente y calificado el servicio de manipuladoras de alimentos, conforme lo establecido en el numeral "4.3.1.1. Necesidad de recurso humano, punto b Manipulador(es) de alimentos" de la Resolución. 16432 de 2015 del MEN y el pliego de condiciones de la Licitación Pública LP-SEM-1900-045-2018. **g)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la operación al supervisor del programa. **h)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparte el Municipio a través de quienes ejerzan las funciones de supervisión, seguimiento y control de la ejecución. **i)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio, a través del funcionario responsable del control de la ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **j)** Entregar al municipio, una vez perfeccionado el contrato, la póliza única de cumplimiento y demás garantías exigidas, y los documentos anexos a la misma, así como el comprobante de pago de esta **k)** Atender los requerimientos impartidos por el supervisor delegado por el Municipio de GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA - Secretaría Municipal de Educación, tendientes a la buena ejecución y cumplimiento del objeto contractual. **l)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que conlleve la total ejecución del objeto contractual. **m)** el operador deberá asegurar que el personal que requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, se encuentre vinculado conforme a lo establecido por la

normatividad legal vigente en Colombia. No existirá solidaridad entre las partes contratantes por este concepto y será su absoluta responsabilidad el pago de indemnizaciones o perjuicios ocasionados por este motivo. **n)** Dar cumplimiento al ciclo de minutas con 21 menús presentados por el proponente junto con una lista de intercambio teniendo en cuenta el aporte nutricional definido de acuerdo con las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para la población colombiana como cita el LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), Resolución 16432 del 2 de octubre de 2015 y sus anexos, para preparar y entregar los alimentos listos para el consumo en las Instituciones Educativas expresadas en el contrato, acorde con la Resolución 2674 de 2013 - BPM del Ministerio de Salud **ñ)** Entregar los días especiales el complemento alimentario conforme al Menú especial presentado en la propuesta de acuerdo a lo establecido en el LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), Resolución 16432 del 2 de octubre de 2015 y sus anexos, los días que se indican en el pliego de condiciones y de conformidad con la propuesta. **o)** Guardar diariamente en los días de ejecución del contrato muestras de alimentos suministrados conforme lo establecido en el LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), Resolución 16432 del 2 de octubre de 2015 y sus anexos. **p)** Operar el programa con el equipo humano ofrecido en la propuesta. Cuando sea necesario reemplazar algún integrante del equipo este deberá tener las mismas o mejores condiciones profesionales o técnicas del ofrecido y deberá contar con autorización previa y por escrito del supervisor del contrato. **q)** Presentar oportunamente, los documentos, las facturas para los pagos e informes que le sean requeridos. **r)** Preparar y capacitar continuamente al personal a cargo (equipo ofrecido y manipuladoras), para brindar una excelente atención en el servicio de suministro de complemento alimentario jornada mañana/tarde y complemento alimentario tipo almuerzo, mediante la utilización de los elementos que se requieran para garantizar este servicio, los que serán suministrados por la Entidad. **s)** El contratista debe garantizar que las instalaciones donde se fabrican o manipulan los alimentos cumplen con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2015 - BPM. No será necesario que la bodega sea de uso exclusivo para el Municipio de Guadalajara de Buga, en todo caso deberá destinarse única y exclusivamente para el procesamiento y/o distribución de alimentos y estar ubicada en un Municipio del Valle del Cauca. **t)** El contratista deberá presentar plan de emergencia de acuerdo a lo estipulado en el LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) del MEN y los Pliegos de Condiciones Definitivos. **u)** Tener en cuenta la Resolución 5109 de 2005, resolución 333 de 2011 y las demás normas estipuladas en la Resolución 16432 de 2015 LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) del MEN y sus anexos en materia de condiciones y calidad de la alimentación. **v)** Presentar el plan de alistamiento con base en lo determinado en el LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) del MEN y los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública No. LP-SEM-1900-045-2018. **w)** El contratista de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.8.1.2 "manejo higiénico sanitario", de la Resolución 16432 de 2015 LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) del MEN y sus anexos, debe implementar y

desarrollar de manera especial los siguientes programas: plan de saneamiento básico, manejo de residuos sólidos y programa de abastecimiento de agua. **x)** Cumplir con condiciones de calidad e inocuidad de los complementos suministrados para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos en la Resolución 16432 de 2015 y sus anexos y la propuesta presentada. **y)** Diligenciar de manera correcta los formatos que expide el MEN para el PAE, así como los que le requiera la entidad **aa)** cumplir con las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, así como lo establecido en el Decreto 1852 de 2015. **bb)** Cumplir con lo determinado en los criterios de calificación de la oferta, entre ellos las acciones de valoración nutricional en la Institución Educativa Agrícola de Guadalajara, programa de capacitación de promoción de hábitos y vida saludable, prestando capacitación a los beneficiarios y familias de beneficiarios del programa de alimentación escolar. **cc)** Cumplir con el criterio de calificación ofertado OFERTA DE MENÚ ESPECIAL de la siguiente manera:

ESPÉCIFICACIÓN FECHA ESPECIAL
DÍA DEL NIÑO
SALIDA A VACACIONES DE MITAD DE AÑO
HALLOWEEN
DESPEDIDA DE FIN DE AÑO

dd) Entregar al MUNICIPIO el menaje ofertado en comodato o dotación por un valor no inferior a 76 SMMLV, para lo cual concertará con el operador la priorización y determinación del mismo teniendo en cuenta el estudio de necesidades elaborado por la Secretaría de Educación. La entrega del menaje se deberá efectuar en la etapa de alistamiento y constará en acta de entrega en comodato suscrita por el supervisor y CONTRATISTA. Al acta referida se deberán adjuntar copia de las facturas de compra de los bienes recibidos. **ee)** Cumplir con el criterio de calificación ofertado de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del 100%. **ff)** Contar con una oficina administrativa en el Municipio de Guadalajara de Buga durante toda la etapa de operación del Programa de Alimentación Escolar **gg)** Las demás relacionadas e inherentes al contrato, el pliego de condiciones, lo determinado en la Resolución 16432 del 2 de octubre de 2015 del MEN y a la) Dar cumplimiento a las demás obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. LP-SEM-1900-045-2018. **SEXTA: SUPERVISION.** El MUNICIPIO ejercerá el control técnico, jurídico, administrativo y financiero del presente contrato de Suministro por medio del Secretario de Educación Municipal o quien haga sus veces, sus funciones son: **a)** Verificar la correcta ejecución de las obligaciones civiles contractuales. **b)** Verificar la calidad, oportunidad y cumplimiento del objeto contractual **c)** Expedir certificaciones para efectos del pago d) Coordinar con el contratista la ejecución de las actividades objeto del contrato. **e)** informar por escrito al contratista las novedades que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato. **f)** Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato. **g)** verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales de quienes estén vinculados a la unión temporal como trabajadores en el Municipio de Guadalajara de Buga, ejemplo, manipuladores de alimentos y equipo de supervisión del operador. **g)** Constatar que el contratista pague en forma

oportuna los salarios y demás prestaciones de orden laboral y legal, de igual manera certificar la entrega de dotación a los trabajadores. **h)** revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **i)** Las demás derivadas del contrato e inherentes a su naturaleza. **SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS: CONTRATISTA** será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del presente contrato por descuido, omisión o negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del CONTRATISTA tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la Ejecución del contrato. **OCTAVA: GARANTIA UNICA.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, en la que ampare las siguientes obligaciones: a) Por **CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO** una garantía por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato más cuatro (4) meses; **b)** Por **CONCEPTO DE CALIDAD DEL SERVICIO** una garantía por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la del plazo del contrato más cuatro (4) meses. **c)** Por concepto de **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** a favor del Municipio de Guadalajara de Buga de todas las estipulaciones pactadas en los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d)** Por concepto de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** A favor del Municipio de Guadalajara de Buga, por los daños que se llegaren a atribuir a la administración municipal, equivalente a 500 SMLMV al momento de expedición de la póliza, con una vigencia superior al plazo de ejecución y cuatro meses más. Todas las garantías deben sujetarse a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda con la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista. **PARAGRAFO 1°:** Restablecimiento o ampliación de la garantía: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por EL MUNICIPIO. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **PARAGRAFO 2°:** Es obligación de EL CONTRATISTA asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma. **NOVENA: CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** EL

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE EDUCACION

MUNICIPIO por medio de Acto Administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO II. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA: CESIONES**. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa y expresa por el representante legal del MUNICIPIO. **DECIMA PRIMERA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El MUNICIPIO se obliga a reservar con destino a este contrato, la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($5.376.451.888)** con imputación a los rubros presupuestales.

RUBRO	NOMBRE RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	VALOR
2301041003	ASISTENCIA AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR	1101	LIBRE DESTINACIÓN	$ 255.621.341,00
2301041003	ASISTENCIA AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR	21101	SGP ALIMENTACION ESCOLAR 11/12	$ 157.185.815,00
2301041003	ASISTENCIA AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR	21604	SGP OTROS SECTORES	$ 1.700.000.000,00
2301041003	ASISTENCIA AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR	22101	SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR ULT DOC	$ 11.075.635,00
2301041003	ASISTENCIA AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR	22604	SGP OTROS SECTORES ULT DOC	$ 175.052.327,00

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE EDUCACION

2301041003	ASISTENCIA AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR	78101	RECURSOS DEL MEN PARA PAE CON RESOLUCION	$ 3.141.202.382,00
2301041003	ASISTENCIA AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR	78201	RB RECURSOS DEL MEN PARA PAE CON RESOLUCION	$ 1.062.500,00
TOTAL				**$ 5.441.200.000,00**

ajustados con la vigencia presupuestal de 2018, correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal 2018-01-066 del 3 de enero de 2018 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal cuyo valor corresponde a la suma de CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.441.200.000,00) Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de recursos de la Tesorería Municipal. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes, juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato por parte del CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Municipio impondrá al CONTRATISTA una sanción equivalente al 20% del valor del contrato mediante Resolución motivada haciéndose efectiva la póliza de garantía única. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas por interpretación, modificación, terminación y liquidación unilateral del contrato, como también la caducidad del mismo, previo agotamiento de los procedimientos de arreglo directo o conciliación según lo establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCION.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución los siguientes documentos: **a)** Constitución del registro presupuestal por la Secretaria de Hacienda Municipal; **b)** Constitución de las garantías estipuladas en las cláusulas del presente contrato y aprobación de las mismas por parte de la Oficina Jurídica del MUNICIPIO. **DECIMA SEXTA: GASTOS.** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y legalización de este contrato, como también las primas de las garantías que se deben otorgar, serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA **DECIMA SEPTIMA: APORTES PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, la Ley 828 del 10 de julio de 2003, Ley 1150 de 2007, las cuales expiden las normas para el control

a la evasión del Sistema de Seguridad Social o aquellas que las reemplacen. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA: MULTAS.** EL Contratista al suscribir el contrato autoriza al Municipio, para deducir del saldo a su favor multas por incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, así: a) Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1.000) del valor fiscal del Contrato por mora en la presentación de documentos requeridos para la ejecución del Contrato. b) Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1.000) del valor fiscal del Contrato por cada día de mora en el cumplimiento del contrato. c) Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1.000) del valor fiscal del Contrato por cada día de incumplimiento a las órdenes impartidas por el Supervisor. **VIGESIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir EL CONTRATISTA con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **VIGESIMA PRIMERA: NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMAS DISPOSICIONES A OBSERVAR.** El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. **VIGESIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, cuya aplicación se regirá por las previsiones de la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen. **VIGÉSIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES.** El CONTRATISTA declara que se obliga a título de Contratista Independiente y EL MUNICIPIO, en consecuencia, no adquiere con él ni con las personas que éste ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc. **VIGÉSIMA CUARTA: PAZ Y SALVO.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO. **VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 223 de la Ley 0019 de 2012, el presente contrato deberá ser publicado por EL MUNICIPIO, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 **VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA, la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE EDUCACION

contenido de la misma, EL MUNICIPIO, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Resolución de Apertura **b)** Estudios Previos **c)** El pliego de condiciones, **d)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **e)** Resolución de Adjudicación **f)** Garantías. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio la ciudad de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca.

En señal de aceptación se firma por las partes a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2018

Por el Municipio

JULIAN ANDRES LATORRE HERRADA
Alcalde Municipal

Por el Contratista

JOSEPH FERNANDO Solis M

JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA,
C.C. No. 14.471.285 de Buenaventura

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

Buga RENOVADA

ACTA FINAL Y DE LIQUIDACION DEL CONTRATO No.SEM-1900-133-2018

ACTA FINAL Y DE LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SEM-1900-133-2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y LA UNION TEMPORAL UNTRICION CON AMOR, conformada por FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL Nit. 90.469.883-5 y FUNDACION FUTURO CON AMOR Nit: 823.004.907-9con un porcentaje del 50% cada una. Suscrito entre el Municipio de Guadalajara de Buga representado por el Abogado JULIAN ANDRES LATORRE JERRADA mayor de edad, vecino de esta cuidad identificado con el número de ciudadanía 94.478.646 expedida en Buga-Valle, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Guadalajara de Buga, con Nit: 891.380.033-5, y el supervisor del contrato Esp. JOSE HEBERT ARANGO MARIN, identificado con numero de cedula de ciudadanía.14.878.01 de Buga, Secretario de Educación Municipal, quien fue delegado para la supervisión, y como CONTRATISTA, la UNIÓN TEMPORAL NUTRICIÓN CON AMOR identificada con Nit.901.156.270-0 representada legalmente por el señor JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía 14.471.285 de Buenaventura, con domicilio en la ciudad de Cali-Valle, actuando como representante legal de la Unión Temporal Nutrición con Amor.

OBJETO	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR MAÑANA Y/O TARDE DE UNA RACIÓN PREPARADA EN SITIO O INDUSTRIALIZADO PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN EDAD ESCOLAR QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRICULA – SIMAT COMO ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL, ASÍ MISMO, SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN EDAD ESCOLAR REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO COMO ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE LA JORNADA ÚNICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS RESPECTIVAS SEDES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA EN LA VIGENCIA 2018
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA-SECRETARIA DE EDUCACION
CONTRRTISTA O LA OTRA PARTE CONTRACTUAL	UT-NUTRICION CON AMOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.376.451.888)
SUPERVISION	JOSE HEBERT ARANGO MARIN-Secretario de Educacion
FORMA DE PAGO	LOS PAGOS DE REALIZARON POR MENSUALIDADES VENCIDAS PREVIA PRESENTACION DEL INFORME TECNICO POR PARTE DEL CONTRATISTA
PLAZO DE LA EJECUCION	152 DIAS
ACTA DE SUSPENSION	NO APLICO
ACTA DE REINICIACION	NO APLICO
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	16 DE FEBRERO 2018
FECHA DE ACTA DE INICIO	27 DE FEBRERO 2018
FECHA DE TERMINACION	16 DE NOVIEMBRE 2018

CONSIDERACIONES:

1. El contrato fue suscrito el 16 de febrero de 2018 y legalizado el 27 de febrero mediante acta de inicio
2. La celebración del contrato No.SEM-1900-133-2018, se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal del 2018-01-066 del 03 de enero de 2018 y Certificado de Registro presupuestal de 2018-02-0085 del 20 de febrero de 2018.Programa de Alimentación Escolar.
3. De acuerdo con la liquidación de pagos expedido por el Secretario de Educación la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance

LIQUIDACION DE PAGOS MENSUALES POR EJECUCION

MES	DIAS	VALOR
FEBRERO	2	70.742.788
MARZO	16	565.942.304
ABRIL	21	742.799.274
MAYO	21	680.000.002
JUNIO	19	672.056.486
JULIO	11	389.085.334
AGOSTO	21	742.799.274
SEPTIEMBRE	20	707.427.880
OCTUBRE	17	601.313.698
NOVIEMBRE	4	141.485.576
TOTAL	**152**	**5.313.652.616**

4. Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el Contratista constituyo una garantía de seguro de cumplimiento del contrato, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales No. AA019055 y póliza de predios laborales y operacionales No. AA019057 de fecha febrero 16 de 2018, expedidas por seguros LA EQUIDAD con Nit: 860.028.415, aprobada el día 16 de febrero de 2018.
5. Documentos que forman parte de la presente acta:
6. Los informes parciales presentados por el CONTRATISTA, con el visto bueno del SUPERVISOR, correspondientes a los siguientes periodos, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE
7. El informe final del contratista
8. El informe final de supervisión
9. El supervisor deja constancia expresa de lo siguiente:

- Que el contratista cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con la Alcaldía Municipal – Secretaria de Educación por todo concepto.
- Que el contratista dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en
- Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes.

En consideración de lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar el Contrato de Suministro No. SEM-1900-133-2018, suscrito entre LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LA UY NUTRICION CON AMOR

Valor inicial del contrato	5.376.451.888
Valor del contrato	5.376.451.888
Valor final ejecutado	5.313.652.616
Valor no ejecutivo	62.799.272
Pago parcial al Contratista	5.313.652.616
Saldo a favor del Municipio	62.799.272
Total Contrato	**5.376.451.888**

SEGUNDO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vinculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Realizado los respectivos descuentos por concepto de os estudiantes no atendidos de acuerdo al numero de inicialmente pactado queda un sobrante de recursos a favor de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga por valor de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($62.799.272).

CUARTO: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante documento.

En constancia se firma en Guadalajara de Buga, a los trece (13) dias del mes de Agosto de 2019. Firman quienes intervinieron:

LA ENTIDAD CONTRATANTE

JULIAN ANDRES LATORRE HERRADA
Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

FELIPE DELGADO en su calidad de apoderado especial del señor **JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA**
Rep. Legal UT-NUTRICIÓN CON AMOR

ELSY MARLOVY RENTERÍA en su calidad de apoderado especial del señor **JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA**
Rep. Legal UT-NUTRICIÓN CON AMOR

EL SUPERVISOR

JOSE HEBERT ARANGO MARIN
Secretario de Educación

Elaboró: AMNM- LAGD Apoyo PAE
Revisó: LAGD- Jurídica PAE
Aprobó: JHAM- Secretario de Educación

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. SCS-2018-1055	CODIGO:	FG-GI-CA-39
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	14/02/2016

CONTRATANTE	CONTRATISTA
DISTRITO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA) NIT : 890.399.045-3	FUNDACION ARQUITECTONICAESPERANZA AMBIENTAL NIT : 900.469.883-5
OBJETO:	BRINDAR APOYO PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DESPLAZADA DEL DISTRITO DE BUENVENTURA, A TRAVES DEL SUMINISTRO DEL KITS DE ALIMENTACIÓN, KIT DE HÁBITAT, AUXILIO DE ALOJAMIENTO Y ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($329.900.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	5 MESES
FECHA SUSCRIPCION	31 de Mayo de 2018

Entre los suscritos **MAGALY CAICEDO CASTRO**, identificada con C.C. 66.737.059 expedida en Buenaventura, **Alcalde Encargado**, en su calidad de encargada de las funciones del Despacho Del Alcalde conforme acta 007 de 23 de Abril de 2018 y quien para efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO** con Nit **890.399.045-3**, por una parte, y por la otra **JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA** identificado con C.C. **14.471.285** expedida en Buenaventura, en calidad de representante legal de **FUNDACION ARQUITECTONICAESPERANZA AMBIENTAL** con NIT. **900.469.883-5**, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de conformidad con lo señalado en el literal b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, mediante SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA Nro. SCS-SA-2018-0055 de 2018 se adelantó el proceso de PRESTACIÓN DE SERVICIOS para el/la BRINDAR APOYO PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DESPLAZADA DEL DISTRITO DE BUENVENTURA, A TRAVES DEL SUMINISTRO DEL KITS DE ALIMENTACIÓN, KIT DE HÁBITAT, AUXILIO DE ALOJAMIENTO Y ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL. Una vez efectuada la verificación jurídica y financiera y la evaluación de carácter técnico, mediante Resolución de Adjudicación número CA-2018-0092 de fecha 30 de mayo de 2018, se adjudicó la/el SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA en concordancia con los principios rectores de la contratación estatal y las normas legales vigentes. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- El contratista se obliga para con EL DISTRITO a efectuar BRINDAR APOYO PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DESPLAZADA DEL DISTRITO DE BUENVENTURA, A TRAVES DEL SUMINISTRO DEL KITS DE ALIMENTACIÓN, KIT DE HÁBITAT, AUXILIO DE ALOJAMIENTO Y ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL, de conformidad con lo señalado en los pliegos de condiciones y lo ofrecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.- Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($329.900.000,00) M/CTE** INCLUIDO IVA cuando este aplique. **PARÁGRAFO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos EL DISTRITO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.- Se pagará un anticipo equivalente al 50% del Valor del Contrato, el cual se realizará una vez se haya suscrito el acta de Inicio entre el supervisor y el contratista. El 50% restante se pagará una vez se haya ejecutado el 100 % de las actividades contratadas, siempre y cuando se cuente con la respectivo acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor y se acredite el pago de la seguridad social por parte del contratista. Las facturas deberán tener el número y objeto del contrato. El documento de la factura debe cumplir con los requisitos legales vigentes. Los documentos entregados deben estar organizados de conformidad a la Ley General de Archivo No. 594 del 2000.. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El plazo para la ejecución total del contrato es de 5 MESES , sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA DE GARANTIAS. El plazo se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **PARAGRAFO: EL DISTRITO** no

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones generales: La Alcaldía distrital de Buenaventura en desarrollo del contrato, tendrá como obligaciones generales las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.a) Aportar para los fines del proyecto la suma señalada.b) Desarrollar gestiones que en los aspectos técnicos administrativos y económicos le corresponda para cumplir con el objeto de este proyecto.c) Asumir la supervision del presente proyecto. Además el CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones particulares: 1.- Aportar a la ejecución del proyecto la suma convenida 2.- Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente proyecto. 3.- Designar una persona que se encargue de la supervisión del presente proyecto. 4.- Las demás que le impongan la ley y el proyecto.. CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Que el CONTRATISTA y/o su representante legal declaran bajo la gravedad del juramento que el(ella) y los integrantes de la entidad que representa no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, en la Ley 190 de 1995, Ley 136 de 1994, Ley 1474 de 2011, ley 828 de 2003, ley 734 de 2002, ley 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1296 de 2009, y en las demás normas sobre la materia.. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado con el boletín de deudores morosos de la misma entidad, y en todo caso no hallarse incurso en la prohibición establecida en el "párrafo 3º." del Artículo 4º de la Ley 716 de 2001. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA con NIT. 890.399.045-3 una garantía única, expedida por una Compañía de seguros, legalmente establecida de conformidad con el Art. 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 discriminada en los siguientes Items: 1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por un monto equivalente al 100.0% del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 3. Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y seis (6) meses mas. 4. Calidad de los bienes: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 5. Pago de salarios y prestaciones sociales: por un monto equivalente al 5.0% del valor total del contrato; con una vigencia igual a plazo del contrato y tres (3) años más.. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando entre la fecha de suscripción del contrato y el inicio del mismo haya transcurrido menos de dos (2) meses ó la suspensión del plazo de ejecución del contrato no supere dicho término, no será necesario actualizar las garantías con ocasión de la firma del acta de inicio o de suspensión correspondientes, como tampoco cuando la prórroga sea por el mismo término. Se requerirá de actualización de las garantías, siempre y cuando el contrato requiera prórrogas o suspensiones superiores a dos (2) meses. CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO.- El DISTRITO efectuará la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato a través de la SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL y/o del funcionario que se designe o el interventor que la Entidad contrate para tal fin, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del desarrollo del objeto del presente contrato. PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: a).- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c).- Velar por el pago oportuno al CONTRATISTA de los valores acordados; d).- Elaborar certificación de recibo a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del contrato o pago; e).- Elaborar, si fuere necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato; f).- Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el contrato debe ser por escrito; g).- Verificar la disponibilidad por parte del CONTRATISTA para la ejecución y prestación del servicio de conformidad al objeto del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES.- EL CONTRATISTA deberá presentar al DISTRITO

meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL DISTRITO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.- Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL DISTRITO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.- Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, pudiendo EL DISTRITO adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siga en el orden de elegibilidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes y el registro presupuestal. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Perfeccionamiento. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal 3) Constitución y aprobación garantías contractuales. 4) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los documentos del Contrato que se citan a continuación forman parte integral del mismo: a).- La Disponibilidad Presupuestal; b).- El presente Contrato; c).- La propuesta del Contratista y, d).- La correspondencia cruzada entre las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.- EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- El presente contrato está sometido en todo a la LEY COLOMBIANA y a la JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de surgir una controversia derivada del contrato, las partes atenderán al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, el cual exhorta a las entidades estatales y a los contratistas para que busquen la manera de solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto acudirán a los mecanismos de solución previstos a la ley como son la conciliación, amigable composición y transacción. Para constancia se firma en la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, a los 31 días del mes de mayo de 2018.

POR EL DISTRITO

MAGALY CAICEDO CASTRO
Alcalde Encargado
Encargada de las funciones del Despacho Del Alcalde conforme acta 007 de 23 de Abril de 2018

EL CONTRATISTA

FUNDACION ARQUITECTONICAESPERANZA AMBIENTAL
NIT. 900.469.883-5
JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA
C.C. 14.471.285 de Buenaventura

ENTERADO

SANDRA LUZ BRAVO DELGADO
SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL

BUENAVENTURA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI ACTA DE LIQUIDACIÓN	CÓDIGO:	FG-GI-CA-54
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	14/02/2016

FECHA PRESENTE ACTA: 2019/08/28

TIPO CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NRO CONTRATO: SCS-2018-1055

FECHA CONTRATO: 2018/05/31

CONTRATISTA: FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL

OBJETO DEL CONTRATO: BRINDAR APOYO PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DESPLAZADA DEL DISTRITO DE BUENVENTURA, A TRAVES DEL SUMINISTRO DEL KITS DE ALIMENTACIÓN, KIT DE HÁBITAT, AUXILIO DE ALOJAMIENTO Y ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL

VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($329.900.000,00) M/CTE

FORMA DE PAGO: Se pagará un anticipo equivalente al 50% del Valor del Contrato, el cual se realizará una vez se haya suscrito el acta de Inicio entre el supervisor y el contratista. El 50% restante se pagará una vez se haya ejecutado el 100 % de las actividades contratadas, siempre y cuando se cuente con la respectivo acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor y se acredite el pago de la seguridad social por parte del contratista.Las facturas deberán tener el número y objeto del contrato. El documento de la factura debe cumplir con los requisitos legales vigentes. Los documentos entregados deben estar organizados de conformidad a la Ley General de Archivo No. 594 del 2000.

PLAZO DE EJECUCION: 5 MESES

FECHA DE ACTA INICIACION: 2018/07/26

FECHA SUSPENSIÓN: NO APLICA

FECHA REINICIACION: NO APLICA

PRORROGA CONTRATO: NO APLICA

NUEVA FECHA TERMINACION: 2018/12/26

1. ESTADO FINANCIERO

A. BALANCE DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL CONTRATO: $329.900.000,00

VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO: $0,00

VALOR TOTAL CONTRATADO: $329.900.000,00

VALOR TOTAL EJECUTADO: $329.900.000,00

VALOR A FAVOR DEL MUNICIPIO: $0,00

B. ESTADO LEGAL:

1. GARANTIAS:

ASEGURADORA	AMPARO	POLIZA NUMERO	VIGENCIA	SUMA ASEGURADA
SOLIDARIA	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	430-47-994000042755	11/07/2018 hasta 11/04/2019	164.950.000,00
SOLIDARIA	CALIDAD DEL SERVICIO 10%	430-47-994000042755	11/07/2018 hasta 11/04/2019	32.990.000,00
SOLIDARIA	CUMPLIMIENTO DEL 10% Y 6 MESES MAS	430-47-994000042755	11/07/2018 hasta 11/06/2019	32.990.000,00

Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato SCS-2018-1055 una vez EL DISTRITO DE BUENAVENTURA efectué el pago de los saldos adeudados al CONTRATISTA, si los hubiere, de conformidad con lo señalado en el balance financiero del presente documento; y en consecuencia renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Observaciones: SIN OBSERVACIONES

No siendo más el motivo de la presente acta, se firma por los que en ella intervinieron el 28 de agosto de 2019

CONSTANCIAS: Los firmantes de la presente acta dejan las siguientes constancias:

SANDRA LUZ BRAVO DELGADO
SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL

FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL
NIT. 900.469.883-5
JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA
C.C. 14.471.285 de Buenaventura
CONTRATISTA

Proyectó: LEONOR GICELA CASTRO BANGUERA

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES
NIT. 835.000.685-4
Acta de registro 0009 de julio 28 de 1998
Municipio de Buenaventura-Valle -Colombia

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES
NIT. 835.000.685-4

CERTIFICA

Que la **"FUNDACIÓN ARQUITECTÓNICA ESPERANZA AMBIENTAL"** con Nit. **900.469.883-5** representada por el señor **JOSEPH FERNANDO SOLÍS MOSQUERA,** identificado con la cédula de ciudanía número **14.471.285** expedida en Buenaventura desarrolló con nuestra entidad a satisfacción el PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A ADULTOS MAYORES DEL CORREGIMIENTO 8, ZONA RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA ATRAVÉS DE LA ENTREGA DIARIA DE UN COMPLEMENTO TIPO DESAYUNO UN COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO A 958 ADULTOS MAYORES DE LA ZONA RURAL TERRESTRE Y LA ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS MENSUALES A 452 ADULTOS MAYORES DE LA ZONA RURAL RIVEREÑA, desarrollado desde el 15 de febrero DE 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017, mediante contrato **CCM-0917**.

Valor: $4.817.152.090 (Cuatro Mil Ochocientos
Diecisiete Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Noventa Pesos) MCTE

Fecha de inicio: 15/02/2017

Fecha de terminación: 30/11/2017

Estado: Liquidado

Para constancia se firma en la ciudad de Buenaventura a los dos (02) días del mes de febrero de 2018.

Atentamente.

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LIMONES
NIT. 835.000.685

CARLINA HINESTROZA
Representante Legal
CC. 29248294 de Buenaventura
Teléfonos: 3165172957

CORPORACION CIUDAD SIN FRONTERAS

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI NIT 890.399.011-3

CERTIFICA

Que De acuerdo con la información que reposa en los archivos de la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali la empresa CORPORACION CIUDAD SIN FRONTERAS identificada con el NIT: 900300578-7, cuyo objeto es "PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCION ALIMENTARIA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR –PAE – A TRAVES DEL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS, CON APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS EXPEDIDAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ACORDE A LA FICHA EBI No. 02-040045 VIGENCIA 2017". **GRUPO 1.**

COMPLEMENTO ALIMENTARIO	32.440 RACIONES
ALMUERZO	7.900 RACIONES

Presto sus servicios mediante contrato de prestación de servicios a la Secretaria de Educación Municipal – Santiago de Cali de la siguiente manera:

- desde el 14 de Agosto del año 2017 hasta el 21 de Octubre año 2017, durante 48 días calendario escolar, mediante contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.890-2017 por un valor inicial de dos mil doscientos cincuenta y ocho millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos ocho pesos MCTE ($2.258.577.408)

- adición No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.890-2017 desde el 22 de Octubre del año 2017 hasta el día 17 de Diciembre año 2017, durante 39 días calendario escolar, por valor de mil ciento veintinueve millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos MCTE ($1.129.288.704).

Valor total del Contrato, Tres Mil Trescientos Ochenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Ciento Doce Pesos MTCE **($ 3.387.866.112).**

Valor del Contrato SMMLV a 2017 **= 4.592,36 SMMLV**

LA CALIFICACION DEL SERVICIO FUE PRESTADO A ENTERA SATISFACCION.

Se expide en Santiago de Cali, a los Veinte (20) días del mes de Febrero de 2019.

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Reviso: Julián Gomez / Auxiliar Administrativo
Elaboro: Victor Parra / Contratista

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
24	2412	241215	24121500	Cajas, Bolsas y Sacos para empaquetado
47	4712	471218	47121800	Equipo de Limpieza
47	4713	471315	47131500	Trapos y paños de Limpieza
47	4713	471316	47131600	Escobas, Traperos, cepillos y accesorios
47	4713	471317	47131700	Suministros para aseos
47	4713	471318	47131800	Soluciones de Limpieza y Desinfección
47	4713	471321	47132100	Kits de limpieza
48	4810	481016	48101600	Equipos para preparado de alimentos
48	4810	481018	48101800	Menaje y utensilios de Cocina
48	4810	481021	48102100	Suministro y Equipos de Manipulación y Almacenamiento
50	5011	501115	50111500	Carnes y aves de corral
50	5011	501115	50111513	Carne, mínimamente procesada sin aditivo
50	5011	501120	50112000	Carnes procesadas y preparadas
50	5011	501120	50112005	Carne, procesada con aditivos
50	5012	501215	50121500	Pescado
50	5013	501316	50131600	Huevos y sustitutos
50	5013	501317	50131700	Productos de leche y mantequilla
50	5013	501318	50131800	Queso
50	5015	501515	50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50	5016	501615	50161500	Chocolates, azucares y edulcorantes productos
50	5016	501618	50161800	Productos de confitería
50	5017	501715	50171500	Hierbas, especias y extractos
50	5017	501715	50171551	Sal de mesa
50	5017	501718	50171800	Salsas, condimentos y productos de untar
50	5017	501719	50171900	Salmuera, salsa y aceitunas
50	5018	501819	50181900	Pan, galletas y pastelitos de dulce
50	5019	501921	50192100	Pasabocas y Snacks
50	5019	501926	50192600	Acompañamientos Preparados
50	5019	501927	50192700	Platos Combinados Empaquetados
50	5019	501928	50192800	Empanadas y Quiches Y Pasteles
50	5019	501929	50192900	Pasta o Tallarines Natural
50	5019	501930	50193000	Bebidas y Comidas Infantiles
50	5020	502017	50201700	Café y Té

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

50	5020	502023	50202300	Bebidas no alcohólicas
50	5022	502210	50221000	Legumbres
50	5022	502211	50221100	Cereales
50	5022	502213	50221300	Harina y productos de molinos
50	5030	503015	50301500	Manzanas
50	5030	503017	50301700	Bananos
50	5030	503020	50302000	Mora
50	5030	503034	50303400	Uvas de Mesa
50	5030	503037	50303700	Guayabas
50	5030	503044	50304400	Mandarinas
50	5030	503045	50304500	Mangos
50	5030	503050	50305000	Naranja
50	5030	503051	50305100	Papayas
50	5030	503052	50305200	Maracuyá
50	5030	503056	50305600	Piñas
50	5030	503067	50306700	Fresas
50	5030	503070	50307000	Frutas nominant
50	5030	503070	50307025	Plátano
50	5031	503170	50317000	Frutas Nominant organicas
50	5040	504018	50401800	Frijoles
50	5040	504022	50402200	Cebollas de ensaladas
50	5040	504032	50403200	Maíces
50	5040	504045	50404500	Lentejas
50	5040	504053	50405300	Cebollas
50	5040	504057	50405700	Papas
50	5040	504065	50406500	Tomates
50	5040	504070	50407000	Vegetales Nominant
52	5214	521415	52141500	Electrodomésticos para cocina
52	5215	521516	52151600	Utensilios de cocina domésticos
52	5215	521517	52151700	Cubertería y Cuchillería de uso Domestico
52	5215	521518	52151800	Batería de Cocina Domestica
52	5215	521520	52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
78	7810	781018	78101800	Transporte de carga por carretera
78	7812	781215	78121500	Empaque
78	7813	781315	78131500	Bodegaje de productos agrícolas
78	7813	781318	78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

78	7813	781318	78131801	Almacenaje refrigerado
80	8014	801417	80141700	Distribución
80	8015	801515	85151500	Tecnología de Alimentos
85	8515	851516	85151600	Asuntos Nutricionales
90	9010	901015	90101500	Establecimientos para comer y beber
90	9010	901016	90101600	Servicios de Banquetes y Catering
90	9010	901018	90101800	Servicios de Comida para Llevar y a Domicilio
91	9111	911116	91111600	Asistencia y Cuidado del Hogar
93	9313	931316	93131600	Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición
93	9314	931415	93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
93	9314	931416	93141600	Población

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
NIT 890.399.011-3

CERTIFICA

Que De acuerdo con la información que reposa en los archivos de la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali el CONSORCIO CIUDAD SIN FRONTERAS Identificado con el NIT: 901125343-7, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE CON APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS EXPEDIDAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" FICHA EBI 02-047364 VIGENCIA 2018" **GRUPO 2.**

Conformado de la siguiente manera:

Nombre	Nit	% Participación
Corporación Ciudad Sin Fronteras	900.300.578-7	55 %
Fundación para el Desarrollo y la Gestión Social y Ambiental Marama	900.202.440-1	45%

COMPLEMENTO ALIMENTARIO 35.924 RACIONES
ALMUERZO 6.395 RACIONES

Prestó sus servicios mediante contrato de prestación de servicios a la Secretaria de Educación Municipal- Santiago de Cali de la siguiente manera:

- desde el 30 de Enero del año 2018 hasta el día 26 de Septiembre del año 2018 durante 144 días calendario escolar, mediante contrato de prestación de servicios **No. 4143.010.26.416-2018** por un valor inicial de ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE ($11.471.673.024).
- adición No 01 al contrato de prestación de servicios **No. 4143.010.26.416-2018** desde el 27 de septiembre del año 2018 hasta el día 7 de diciembre del año 2018, durante 44 días calendario escolar.
- adición No 02 al contrato de prestación de servicios **No. 4143.010.26.416-2018** se adiciona al valor inicial ($300.000.000.oo) para un valor total del contrato de **ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE ($11.771.673.024).**

Valor del Contrato SMMLV a 2018 = **15.067,89 SMMLV**

LA CALIFICACION DEL SERVICIO FUE PRESTADO A ENTERA SATISFACCION.

Se expide en Santiago de Cali, a los Veinte (20) días del mes de Febrero de 2019.

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Reviso: Magda Nora Torres / Supervisor PAE
Elaboro: Julián Gomez / Gestión Financiera

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
24	2412	241215	24121500	Cajas, Bolsas y Sacos para empaquetado
47	4712	471218	47121800	Equipo de Limpieza
47	4713	471315	47131500	Trapos y paños de Limpieza
47	4713	471316	47131600	Escobas, Traperos, cepillos y accesorios
47	4713	471317	47131700	Suministros para aseos
47	4713	471318	47131800	Soluciones de Limpieza y Desinfección
47	4713	471321	47132100	Kits de limpieza
48	4810	481016	48101600	Equipos para preparado de alimentos
48	4810	481018	48101800	Menaje y utensilios de Cocina
48	4810	481021	48102100	Suministro y Equipos de Manipulación y Almacenamiento
50	5011	501115	50111500	Carnes y aves de corral
50	5011	501115	50111513	Carne, mínimamente procesada sin aditivo
50	5011	501120	50112000	Carnes procesadas y preparadas
50	5011	501120	50112005	Carne, procesada con aditivos
50	5012	501215	50121500	Pescado
50	5013	501316	50131600	Huevos y sustitutos
50	5013	501317	50131700	Productos de leche y mantequilla
50	5013	501318	50131800	Queso
50	5015	501515	50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50	5016	501615	50161500	Chocolates, azucares y edulcorantes productos
50	5016	501618	50161800	Productos de confitería
50	5017	501715	50171500	Hierbas, especias y extractos
50	5017	501715	50171551	Sal de mesa
50	5017	501718	50171800	Salsas, condimentos y productos de untar
50	5017	501719	50171900	Salmuera, salsa y aceitunas
50	5018	501819	50181900	Pan, galletas y pastelitos de dulce
50	5019	501921	50192100	Pasabocas y Snacks
50	5019	501926	50192600	Acompañamientos Preparados
50	5019	501927	50192700	Platos Combinados Empaquetados
50	5019	501928	50192800	Empanadas y Quiches Y Pasteles
50	5019	501929	50192900	Pasta o Tallarines Natural
50	5019	501930	50193000	Bebidas y Comidas Infantiles
50	5020	502017	50201700	Café y Té

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

50	5020	502023	50202300	Bebidas no alcohólicas
50	5022	502210	50221000	Legumbres
50	5022	502211	50221100	Cereales
50	5022	502213	50221300	Harina y productos de molinos
50	5030	503015	50301500	Manzanas
50	5030	503017	50301700	Bananos
50	5030	503020	50302000	Mora
50	5030	503034	50303400	Uvas de Mesa
50	5030	503037	50303700	Guayabas
50	5030	503044	50304400	Mandarinas
50	5030	503045	50304500	Mangos
50	5030	503050	50305000	Naranja
50	5030	503051	50305100	Papayas
50	5030	503052	50305200	Maracuyá
50	5030	503056	50305600	Piñas
50	5030	503067	50306700	Fresas
50	5030	503070	50307000	Frutas nominant
50	5030	503070	50307025	Plátano
50	5031	503170	50317000	Frutas Nominant organicas
50	5040	504018	50401800	Frijoles
50	5040	504022	50402200	Cebollas de ensaladas
50	5040	504032	50403200	Maíces
50	5040	504045	50404500	Lentejas
50	5040	504053	50405300	Cebollas
50	5040	504057	50405700	Papas
50	5040	504065	50406500	Tomates
50	5040	504070	50407000	Vegetales Nominant
52	5214	521415	52141500	Electrodomésticos para cocina
52	5215	521516	52151600	Utensilios de cocina domésticos
52	5215	521517	52151700	Cubertería y Cuchillería de uso Domestico
52	5215	521518	52151800	Batería de Cocina Domestica
52	5215	521520	52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
78	7810	781018	78101800	Transporte de carga por carretera
78	7812	781215	78121500	Empaque
78	7813	781315	78131500	Bodegaje de productos agrícolas
78	7813	781318	78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

78	7813	781318	78131801	Almacenaje refrigerado
80	8014	801417	80141700	Distribución
80	8015	801515	85151500	Tecnología de Alimentos
85	8515	851516	85151600	Asuntos Nutricionales
90	9010	901015	90101500	Establecimientos para comer y beber
90	9010	901016	90101600	Servicios de Banquetes y Catering
90	9010	901018	90101800	Servicios de Comida para Llevar y a Domicilio
91	9111	911116	91111600	Asistencia y Cuidado del Hogar
93	9313	931316	93131600	Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición
93	9314	931415	93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
93	9314	931416	93141600	Población

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE CALOTO CAUCA

H A C E C O N S T A R:

Que la **CORPORACION CIUDAD SIN FRONTERAS** identificada con Nit. 900.300.578-7, cuyo representante legal es el señor **GUILLERMO GOMEZ TRUJILLO**, Identificado con la cedula de Ciudadanía N° 16.776.085, durante la Vigencia 2018, suscribió con el Municipio de Caloto Cauca, el contrato Numero 166. **N° del proceso:** SAMC- 002 -2018

N°	CONTRATISTA	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR
166-2018	GUILLERMO GOMEZ TRUJILLO	PRESTAR EL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESCIPION JARAMILLO SEDE PRINCIPAL-SEDE OSCARPINO, NUCLEO ESCOLAR RURAL SEDE PRINCIPAL Y LA NIÑA MARIA SEDE PRINICIPAL PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CALOTO – CAUCA	3/04/2018	30/11/2018	$238.955.000

RACIONES SUMINISTRADAS: **151.900 Raciones**
Valor del Contrato en SMLMV 2018: 305,86 **SMMLV**

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
47	4713	471316	47131600	Escobas, Traperos, cepillos y accesorios
47	4713	471318	47131800	Soluciones de Limpieza y Desinfección
48	4810	481016	48101600	Equipos para preparado de alimentos
48	4810	481018	48101800	Menaje y utensilios de Cocina
50	5011	501115	50111500	Carnes y aves de corral
50	5012	501215	50121500	Pescado
50	5013	501316	50131600	Huevos y sustitutos
50	5013	501317	50131700	Productos de leche y mantequilla
50	5013	501318	50131800	Queso
50	5015	501515	50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50	5016	501615	50161500	Chocolates, azucares y edulcorantes productos
50	5018	501819	50181900	Pan, galletas y pastelitos de dulce

50	5019	501927	50192700	Platos Combinados Empaquetados
50	5019	501930	50193000	Bebidas y Comidas Infantiles
50	5022	502210	50221000	Legumbres
50	5022	502211	50221100	Cereales
50	5030	503015	50301500	Manzanas
50	5030	503017	50301700	Bananos
50	5030	503044	50304400	Mandarinas
50	5030	503045	50304500	Mangos
50	5030	503050	50305000	Naranja
52	5215	521516	52151600	Utensilios de cocina domésticos
52	5215	521517	52151700	Cubertería y Cuchillería de uso Domestico
52	5215	521518	52151800	Batería de Cocina Domestica
52	5215	521520	52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
78	7810	781018	78101800	Transporte de carga por carretera
78	7813	781318	78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
78	7813	781318	78131801	Almacenaje refrigerado
80	8014	801417	80141700	Distribución
80	8015	801515	80151500	Tecnología en Alimentos
85	8515	851516	85151600	Asuntos Nutricionales
90	9010	901015	90101500	Establecimientos para comer y beber
90	9010	901016	90101600	Servicios de Banquetes y Catering
90	9010	901018	90101800	Servicios de Comida para Llevar y a Domicilio
91	9111	911116	91111600	Asistencia y Cuidado del Hogar
93	9313	931316	93131600	Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición
93	9314	931415	93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
93	9314	931416	93141600	Población

Dado en Caloto, a los Veinte (20) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RUBEN DARIO BALANTA ANGULO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
NIT 890.399.011-3

CERTIFICA

Que De acuerdo con la información que reposa en los archivos de la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali el CONSORCIO SIN FRONTERAS Identificado con el NIT: 901125343-7, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE CON APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS EXPEDIDAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" FICHA EBI 02-040045 VIGENCIA 2017" **GRUPO 1.**

Conformado de la siguiente manera:

Nombre	Nit	% Participación
Corporación Ciudad Sin Fronteras	900.300.578-7	55 %
Fundación para el Desarrollo y la Gestión Social y Ambiental Marama	900.202.440-1	45%

COMPLEMENTO ALIMENTARIO 32.440 RACIONES
ALMUERZO 7.900 RACIONES

Presto sus servicios mediante contrato de prestación de servicios a la Secretaria de Educación Municipal – Santiago de Cali de la siguiente manera:

- desde el 23 de Octubre del año 2017 hasta el 06 de diciembre de 2017, durante 34 días calendario escolar, mediante contrato de prestación de servicios No. **4143.010.26.1162-2017** por un valor inicial de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($2.394.919.744).

- adición No. 01 al contrato de prestación de servicios No. **4143.010.26.1162-2017** desde el 07 de Diciembre del año 2017 hasta el día 15 de Diciembre del año 2017, durante 7 días calendario escolar, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MCTE ($493.071.712).

Valor total del Contrato, Dos Mil Ochocientos Ochenta y Siete Millones Novecientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos MTCE **($ 2.887.991.456**).

Valor del Contrato SMMLV a 2017 = **3.914,76 SMMLV**

LA CALIFICACION DEL SERVICIO FUE PRESTADO A ENTERA SATISFACCION.

Se expide en Santiago de Cali, a los Veinte (20) días del mes de Febrero de 2019.

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Reviso: Julián Gomez / Auxiliar Administrativo
Elaboro: Victor Parra / Contratista

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
24	2412	241215	24121500	Cajas, Bolsas y Sacos para empaquetado
47	4712	471218	47121800	Equipo de Limpieza
47	4713	471315	47131500	Trapos y paños de Limpieza
47	4713	471316	47131600	Escobas, Traperos, cepillos y accesorios
47	4713	471317	47131700	Suministros para aseos
47	4713	471318	47131800	Soluciones de Limpieza y Desinfección
47	4713	471321	47132100	Kits de limpieza
48	4810	481016	48101600	Equipos para preparado de alimentos
48	4810	481018	48101800	Menaje y utensilios de Cocina
48	4810	481021	48102100	Suministro y Equipos de Manipulación y Almacenamiento
50	5011	501115	50111500	Carnes y aves de corral
50	5011	501115	50111513	Carne, mínimamente procesada sin aditivo
50	5011	501120	50112000	Carnes procesadas y preparadas
50	5011	501120	50112005	Carne, procesada con aditivos
50	5012	501215	50121500	Pescado
50	5013	501316	50131600	Huevos y sustitutos
50	5013	501317	50131700	Productos de leche y mantequilla
50	5013	501318	50131800	Queso
50	5015	501515	50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50	5016	501615	50161500	Chocolates, azucares y edulcorantes productos
50	5016	501618	50161800	Productos de confitería
50	5017	501715	50171500	Hierbas, especias y extractos
50	5017	501715	50171551	Sal de mesa
50	5017	501718	50171800	Salsas, condimentos y productos de untar
50	5017	501719	50171900	Salmuera, salsa y aceitunas
50	5018	501819	50181900	Pan, galletas y pastelitos de dulce
50	5019	501921	50192100	Pasabocas y Snacks
50	5019	501926	50192600	Acompañamientos Preparados
50	5019	501927	50192700	Platos Combinados Empaquetados
50	5019	501928	50192800	Empanadas y Quiches Y Pasteles
50	5019	501929	50192900	Pasta o Tallarines Natural
50	5019	501930	50193000	Bebidas y Comidas Infantiles
50	5020	502017	50201700	Café y Té

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

50	5020	502023	50202300	Bebidas no alcohólicas
50	5022	502210	50221000	Legumbres
50	5022	502211	50221100	Cereales
50	5022	502213	50221300	Harina y productos de molinos
50	5030	503015	50301500	Manzanas
50	5030	503017	50301700	Bananos
50	5030	503020	50302000	Mora
50	5030	503034	50303400	Uvas de Mesa
50	5030	503037	50303700	Guayabas
50	5030	503044	50304400	Mandarinas
50	5030	503045	50304500	Mangos
50	5030	503050	50305000	Naranja
50	5030	503051	50305100	Papayas
50	5030	503052	50305200	Maracuyá
50	5030	503056	50305600	Piñas
50	5030	503067	50306700	Fresas
50	5030	503070	50307000	Frutas nominant
50	5030	503070	50307025	Plátano
50	5031	503170	50317000	Frutas Nominant organicas
50	5040	504018	50401800	Frijoles
50	5040	504022	50402200	Cebollas de ensaladas
50	5040	504032	50403200	Maíces
50	5040	504045	50404500	Lentejas
50	5040	504053	50405300	Cebollas
50	5040	504057	50405700	Papas
50	5040	504065	50406500	Tomates
50	5040	504070	50407000	Vegetales Nominant
52	5214	521415	52141500	Electrodomésticos para cocina
52	5215	521516	52151600	Utensilios de cocina domésticos
52	5215	521517	52151700	Cubertería y Cuchillería de uso Domestico
52	5215	521518	52151800	Batería de Cocina Domestica
52	5215	521520	52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
78	7810	781018	78101800	Transporte de carga por carretera
78	7812	781215	78121500	Empaque
78	7813	781315	78131500	Bodegaje de productos agrícolas
78	7813	781318	78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

78	7813	781318	78131801	Almacenaje refrigerado
80	8014	801417	80141700	Distribución
80	8015	801515	85151500	Tecnología de Alimentos
85	8515	851516	85151600	Asuntos Nutricionales
90	9010	901015	90101500	Establecimientos para comer y beber
90	9010	901016	90101600	Servicios de Banquetes y Catering
90	9010	901018	90101800	Servicios de Comida para Llevar y a Domicilio
91	9111	911116	91111600	Asistencia y Cuidado del Hogar
93	9313	931316	93131600	Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición
93	9314	931415	93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
93	9314	931416	93141600	Población

Reyca Corredores S.A.
Miembro Bolsa Mercantil de Colombia
Nit 802.017.459-0

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A.
NIT 802.017.459-0

CERTIFICA

Que la **UNION TEMPORAL VALLE SOLIDARIO** con NIT 901184809- 9 conformada de la siguiente manera:

Integrante	Nit	% Participación
Corporación hacia un valle solidario	805029170-0	60%
Corporación Ciudad sin Fronteras	900300578	40%

Cerró durante el 2018 las siguientes operaciones en la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. para el **PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -**con destino **a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados y registrados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) como estudiantes de oficiales de las instituciones educativas de 34 municipios DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA , durante el calendario escolar del año 2018,** por valor total de **$ 7.459.715.549 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE),** incluida la adición.

Las operaciones que cerró el cliente se describen a continuación

Operación	Fecha de la Operación	Producto	precio	ciudad entrega	Total Operación	fecha entrega Final	Adicion Ejecutada 15.56434%	Total operación + Adicion	% Total ejecutado
31793217	2018/05/28	PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR ZONA 2	$ 3,155,754,502	SEVILLA	$ 3,155,754,502	31/12/2018 12:00:00 a.m.	$ 491,172,392	$ 3,646,926,894	**115.564341%**
Operación	**Fecha de la Operación**	**Producto**	**precio**	**ciudad entrega**	**Total Operación**	**fecha entrega Final**	**Adicion Ejecutada 18.97813%**	**Total operación + Adicion**	**% Total ejecutado**
31793218	2018/05/28	PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR ZONA 3	$ 3,204,612,972	EL CERRITO	$ 3,204,612,972	31/12/2018 12:00:00 a.m.	$ 608,175,683	$ 3,812,788,655	**118.978132%**
			$ 6,360,367,474		**$ 6,360,367,474**		**$ 1,099,348,075**	**$ 7,459,715,549**	

Objeto de la negociación: Adquisición a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A **PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - ZONA 2 y 3** con destino al **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

Las entregas se llevaron a satisfacción, cuya fecha inicial de la operación **fue 28 de mayo 2018** y fecha de entrega final **31 diciembre 2018.,** en los siguientes municipios del Departamento:

a. Caicedonia		f. Riofrio	k. Dagua
b.Calima Darien		g. Sevilla	l. El cerrito
c. Ginebra		h. Trujillo	m. Guacari
d. La cumbre		i. Andalucia	n. san Pedro
e. Restrepo		j. Buga la grande	o. Yotoco

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Reyca Corredores S.A.
Miembro Bolsa Mercantil de Colombia
Nit 802.017.459-0

Las modalidades de entrega de raciones en las instituciones educativas donde se prestó el servicios fueron:

Ración Industrializada y Ración preparada en sitio

Número de raciones suministradas:

Operación	Fecha de la Operación	raciones totales
31793217	2018/05/28	$ 2,179,369.00
31793218	2018/05/28	$ 2,314,712.00

La operación Bursátil fue ejecutada en un 100**%** a satisfacción, en estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ficha Técnica de Negociación, así como en lo previsto dentro de los reglamentos de la Bolsa Mercantil de Colombia s.a., y el Mercado de Compras Públicas.

La presente certificación se emite a solicitud de la **UNION TEMPORAL VALLE SOLIDARIO,** en la ciudad de Bogotá a los (07) días del mes de febrero 2019.

Cordialmente,

JORGE ALEXANDER MUÑOZ SANCHEZ
Representante legal
RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Alcaldía de BUENOS AIRES "Construyendo con la Gente para la Gente"	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES	Codigo:PLA-F-04
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTOS DEL CAUCA NIT: 891.502.307-3 SECRETARIA DE PLANEACION	Versión: 03 Fecha: 04-01-2016 Página 1 de 3

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE BUENOS AIRES CAUCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 136 DE 1994, Y DEMAS NORMAS A FINES CONCORDANTES, EL ACUERDO No. 008 EL ARTICULO 173 DE 1999, EN EL CUAL SE APRUEBA EL CODIGO DE DESARROLLO URBANISTICO DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES – CAUCA Y LA LEY 388 DE PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CERTIFICA:

Que la entidad **CORPORACION CIUDAD SIN FRONTERAS** identificada con NIT. **900.300.578-7,** durante el año 2018 fue proveedor nuestro en Suministro y Servicios efectuándose contratación con las siguientes condiciones:

Contratante:	**MUNICIPIO DE BUENOS AIRES** NIT. 891.502.307-3
Contratista:	**CORPORACIÓN CIUDAD SIN FRONTERAS** Nit. No. 900300578-7
Fecha de Iniciación del Contrato	05 DE ABRIL DE 2018
Fecha de Finalización del Contrato:	05 DE NOVIEMBRE DE 2018
Objeto del Contrato:	SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS (DESAYUNOS y/o ALMUERZOS) A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VALIDOS EN LA MATRÍCULA SIMAT DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES – CAUCA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE
Valor del Contrato:	$ 168.000.000,oo (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/TCE)

Elaboro: Nirley Chaveatan C
Finna:

Reviso y Aprob6: Yenner *Alve/ro Hurtado C.*
Firma:

Alcaldía de BUENOS AIRES "Construyendo con la Gente para la Gente"	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA NIT: 891.502.307-3 SECRETARIA DE PLANEACION	Codigo:PLA-F-04 Versión: 03 Fecha: 04-01-2016 Página 2 de 3

Valor Ejecutado del contrato: **$ 121.337.500, oo (CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE).**

Valor Ejecutado del Contrato en SMLMV 2018: **155,31 SMMLV**
(SMMLV Año 2018 $781.242)

Modalidad de Atención: Suministro de Complementos Alimenticios
Raciones **97070 Raciones**

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
50	5011	501115	50111500	Carnes y aves de corral
50	5012	501215	50121500	Pescado
50	5013	501316	50131600	Huevos y sustitutos
50	5013	501317	50131700	Productos de leche y mantequilla
50	5013	501318	50131800	Queso
50	5015	501515	50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50	5016	501615	50161500	Chocolates, azucares y edulcorantes productos
50	5018	501819	50181900	Pan, galletas y pastelitos de dulce
50	5019	501927	50192700	Platos Combinados Empaquetados
50	5019	501930	50193000	Bebidas y Comidas Infantiles
50	5022	502210	50221000	Legumbres
50	5022	502211	50221100	Cereales
50	5030	503015	50301500	Manzanas
50	5030	503017	50301700	Bananos
50	5030	503044	50304400	Mandarinas
50	5030	503045	50304500	Mangos
50	5030	503050	50305000	Naranja
78	7810	781018	78101800	Transporte de carga por carretera
78	7813	781318	78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
78	7813	781318	78131801	Almacenaje refrigerado

Elaboro: Nirley Chavesten C *Firma:*	*Revisó y Aprobó: Yenner Alvelo Hurtado C.* *Firma:*

80	8014	801417	80141700	Distribución
80	8015	801515	80151500	Tecnología en Alimentos
85	8515	851516	85151600	Asuntos Nutricionales
90	9010	901015	90101500	Establecimientos para comer y beber
90	9010	901016	90101600	Servicios de Banquetes y Catering
90	9010	901018	90101800	Servicios de Comida para Llevar y a Domicilio
91	9111	911116	91111600	Asistencia y Cuidado del Hogar
93	9313	931316	93131600	Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición

Calificación del cumplimiento de Obligaciones: **El contratista Cumplió a Cabalidad con el Objeto del Contrato y sus Obligaciones Favorablemente.**

Lugar de ejecución de las actividades: MUNICIPIO DE BUENOS AIRES

Para constancia se firma en Buenos Aires Cauca a los catorce (14) días del año dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

YENNER ALVEIRO HURTADO CORTEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

Elaboro: Nirley Chavestan C *Firma:*	*Reviso y Aprobó: Yenner Alveiro Hurtado C.* *Firma:*

VILLA RICA	MUNICIPIO DE VILLA RICA NIT: 817002675-4 OFICINA JURIDICA	CODIGO: PA-OAJ-F-003 VERSION: 02 FECHA: 19-10-2015 PAGINA: 1 DE 1
ESTADO: CONTROLADO		DOCUMENTO: ACTUALIZADO

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA- CAUCA

CERTIFICA

Que la: CORPORACIÓN CIUDAD SIN FRONTERAS, identificada con Nit 900.300.578-7, representada legalmente por el señor. GUILLERMO ALFONSO GÓMEZ TRUJILLO, identificado con cedula de ciudadanía numero 16.776.085 expedida en la ciudad de Cali-Valle del Cauca, suscribió con la Alcaldía Municipal de Villa Rica- Cauca, los contratos de compraventa, regulado por la ley 80 de 1993, (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias en los siguientes términos:

- **NUMERO:** 088 DE MARZO 08 DE 2017

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL SIMAT, DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE MEN CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 16432 DE 2015 PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO , Y EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y EN EL MARCO Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRAT IVO NUMERO 18272016 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEL CAUCA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN

FECHA DE INICIO: MARZO 16 DE 2017
FECHA DE TERMINACION: DICIEMBRE 01 DE 2017

TERMINO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS

VALOR INICIAL: QUINIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($505. 565.550. oo)

VALOR TOTAL EJECUTADO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS ML/CTE ($491.120.718.oo)

VALOR PAGADO GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL UN PESOS ML/CTE ($275.712.001.oo)

VILLA RICA	MUNICIPIO DE VILLA RICA NIT: 817002675-4 OFICINA JURIDICA	CODIGO: PA-OAJ-F-003 VERSION: 02 FECHA: 19-10-2015 PAGINA: 1 DE 1
ESTADO: CONTROLADO		DOCUMENTO: ACTUALIZADO

VALOR PAGADO MUNICIPIO DE VILLA RICA-CAUCA: DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($215.407.717.oo)

NUMERO DE RACIONES SUMINISTRADAS: CUATROCIENTAS MIL, TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE (400.397)

FECHA DE LIQUIDACION: ENERO 15 DE 2019

Valor del Contrato en SMLMV 2017: 665,73 **SMMLV**

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
47	4713	471316	47131600	Escobas, Traperos, cepillos y accesorios
47	4713	471318	47131800	Soluciones de Limpieza y Desinfección
48	4810	481016	48101600	Equipos para preparado de alimentos
48	4810	481018	48101800	Menaje y utensilios de Cocina
50	5011	501115	50111500	Carnes y aves de corral
50	5012	501215	50121500	Pescado
50	5013	501316	50131600	Huevos y sustitutos
50	5013	501317	50131700	Productos de leche y mantequilla
50	5013	501318	50131800	Queso
50	5015	501515	50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50	5016	501615	50161500	Chocolates, azucares y edulcorantes productos
50	5018	501819	50181900	Pan, galletas y pastelitos de dulce
50	5019	501927	50192700	Platos Combinados Empaquetados
50	5019	501930	50193000	Bebidas y Comidas Infantiles
50	5022	502210	50221000	Legumbres
50	5022	502211	50221100	Cereales
50	5030	503015	50301500	Manzanas
50	5030	503017	50301700	Bananos
50	5030	503044	50304400	Mandarinas
50	5030	503045	50304500	Mangos
50	5030	503050	50305000	Naranja

VILLA RICA	MUNICIPIO DE VILLA RICA NIT: 817002675-4 OFICINA JURIDICA	CODIGO: PA-OAJ-F-003 VERSION: 02 FECHA: 19-10-2015 PAGINA: 1 DE 1
ESTADO: CONTROLADO		DOCUMENTO: ACTUALIZADO

52	5215	521516	52151600	Utensilios de cocina domésticos
52	5215	521517	52151700	Cubertería y Cuchillería de uso Domestico
52	5215	521518	52151800	Batería de Cocina Domestica
52	5215	521520	52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
78	7810	781018	78101800	Transporte de carga por carretera
78	7813	781318	78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
78	7813	781318	78131801	Almacenaje refrigerado
80	8014	801417	80141700	Distribución
80	8015	801515	80151500	Tecnología en Alimentos
85	8515	851516	85151600	Asuntos Nutricionales
90	9010	901015	90101500	Establecimientos para comer y beber
90	9010	901016	90101600	Servicios de Banquetes y Catering
90	9010	901018	90101800	Servicios de Comida para Llevar y a Domicilio
91	9111	911116	91111600	Asistencia y Cuidado del Hogar
93	9313	931316	93131600	Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición
93	9314	931415	93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
93	9314	931416	93141600	Población

Que el contrato anteriormente descrito, se encuentra liquidado a satisfacción por parte del supervisor.

Se expide a solicitud de la interesada

Para constancia se certifica en la Oficina Asesora Jurídica a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ALFONSO RODRIGO LOPEZ IDROBO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyecto, Elaboro: Adriana María Angola González
Reviso: Alfonso Rodrigo López Idrobo

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI NIT 890.399.011-3

C E R T I F I C A

Que De acuerdo con la información que reposa en los archivos de la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali la empresa CORPORACION CIUDAD SIN FRONTERAS Identificada con el NIT: 900300578-7, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE CON APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS EXPEDIDAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL". FICHA EBI 02-047364 VIGENCIA 2019. GRUPO 4

COMPLEMENTO ALIMENTARIO	35865 RACIONES
ALMUERZO	8537 RACIONES

Presto sus servicios mediante contrato de prestación de servicios a la Secretaria de educación Municipal –Santiago de Cali de la siguiente manera:

> Desde el 28 de Enero del año 2019 hasta el día 31 de julio año 2019, durante 107 días calendario escolar, mediante contrato de prestación de servicios No. 4143.0.10.26.1.017-2019 por un valor total de nueve mil quinientos veinticinco millones seiscientos noventa y dos mil ciento sesenta y seis pesos MCTE ($9.525.692.166).

> Adición No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 4143.0.10.26.1.017-2019 desde el día 29 de julio del año 2019 hasta el día 26 de septiembre de 2019, durante 40 días calendario escolar.

> Adición No. 02 al contrato de prestación de servicios No. 4143.0.10.26.1.017-2019, durante 24 días calendario escolar, hasta el día 08 de noviembre del año 2019, Por valor de mil ciento ochenta millones ciento noventa y seis mil ciento sesenta y dos pesos MCTE ($1.180.196.162).

> Adición No. 03 al contrato de prestación de servicios No. 4143.0.10.26.1.017-2019, durante 20 días calendario escolar, hasta el día 06 de diciembre del año 2019, Por valor de seiscientos cincuenta y siete millones novecientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos MCTE ($657.933.255).

Valor total del Contrato once mil trecientos sesenta y tres millones ochocientos veintiún mil quinientos ochenta y tres pesos MCTE ($11.363.821.583).

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA CALIFICACION DEL SERVICIO FUE PRESTADO A ENTERA SATISFACCION.

Se expide en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año 2019

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA.
Secretaria de Educación Municipal
Reviso: Julián Gómez/ Auxiliar administrativo
Elaboro: Víctor Parra/ Contratista

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
24	2412	241215	24121500	Cajas, Bolsas y Sacos para empaquetado
47	4712	471218	47121800	Equipo de Limpieza
47	4713	471315	47131500	Trapos y paños de Limpieza
47	4713	471316	47131600	Escobas, Traperos, cepillos y accesorios
47	4713	471317	47131700	Suministros para aseos
47	4713	471318	47131800	Soluciones de Limpieza y Desinfección
47	4713	471321	47132100	Kits de limpieza
48	4810	481016	48101600	Equipos para preparado de alimentos
48	4810	481018	48101800	Menaje y utensilios de Cocina
48	4810	481021	48102100	Suministro y Equipos de Manipulación y Almacenamiento
50	5011	501115	50111500	Carnes y aves de corral
50	5011	501115	50111513	Carne, mínimamente procesada sin aditivo
50	5011	501120	50112000	Carnes procesadas y preparadas
50	5011	501120	50112005	Carne, procesada con aditivos
50	5012	501215	50121500	Pescado
50	5013	501316	50131600	Huevos y sustitutos
50	5013	501317	50131700	Productos de leche y mantequilla
50	5013	501318	50131800	Queso
50	5015	501515	50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50	5016	501615	50161500	Chocolates, azucares y edulcorantes productos
50	5016	501618	50161800	Productos de confitería
50	5017	501715	50171500	Hierbas, especias y extractos
50	5017	501715	50171551	Sal de mesa
50	5017	501718	50171800	Salsas, condimentos y productos de untar
50	5017	501719	50171900	Salmuera, salsa y aceitunas
50	5018	501819	50181900	Pan, galletas y pastelitos de dulce
50	5019	501921	50192100	Pasabocas y Snacks
50	5019	501926	50192600	Acompañamientos Preparados
50	5019	501927	50192700	Platos Combinados Empaquetados
50	5019	501928	50192800	Empanadas y Quiches Y Pasteles
50	5019	501929	50192900	Pasta o Tallarines Natural
50	5019	501930	50193000	Bebidas y Comidas Infantiles

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

50	5020	502017	50201700	Café y Té
50	5020	502023	50202300	Bebidas no alcohólicas
50	5022	502210	50221000	Legumbres
50	5022	502211	50221100	Cereales
50	5022	502213	50221300	Harina y productos de molinos
50	5030	503015	50301500	Manzanas
50	5030	503017	50301700	Bananos
50	5030	503020	50302000	Mora
50	5030	503034	50303400	Uvas de Mesa
50	5030	503037	50303700	Guayabas
50	5030	503044	50304400	Mandarinas
50	5030	503045	50304500	Mangos
50	5030	503050	50305000	Naranja
50	5030	503051	50305100	Papayas
50	5030	503052	50305200	Maracuyá
50	5030	503056	50305600	Piñas
50	5030	503067	50306700	Fresas
50	5030	503070	50307000	Frutas nominant
50	5030	503070	50307025	Plátano
50	5031	503170	50317000	Frutas Nominant organicas
50	5040	504018	50401800	Frijoles
50	5040	504022	50402200	Cebollas de ensaladas
50	5040	504032	50403200	Maíces
50	5040	504045	50404500	Lentejas
50	5040	504053	50405300	Cebollas
50	5040	504057	50405700	Papas
50	5040	504065	50406500	Tomates
50	5040	504070	50407000	Vegetales Nominant
52	5214	521415	52141500	Electrodomésticos para cocina
52	5215	521516	52151600	Utensilios de cocina domésticos
52	5215	521517	52151700	Cubertería y Cuchillería de uso Domestico
52	5215	521518	52151800	Batería de Cocina Domestica
52	5215	521520	52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
73	7313	731315	73131500	Procesamiento de Bebidas
73	7315	731516	73151600	Servicios de Empaque
78	7810	781018	78101800	Transporte de carga por carretera

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

78	7812	781215	78121500	Empaque
78	7813	781315	78131500	Bodegaje de productos agrícolas
78	7813	781318	78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
78	7813	781318	78131801	Almacenaje refrigerado
80	8010	801016	80101600	Gerencia de Proyectos
80	8014	801417	80141700	Distribución
80	8015	801515	85151500	Tecnología de Alimentos
85	8515	851516	85151600	Asuntos Nutricionales
85	8515	851517	85151700	Planeación y Ayuda de Política de Alimentos
90	9010	901015	90101500	Establecimientos para comer y beber
90	9010	901016	90101600	Servicios de Banquetes y Catering
90	9010	901017	90101700	Servicios de Cafetería
90	9010	901018	90101800	Servicios de Comida para Llevar y a Domicilio
91	9111	911116	91111600	Asistencia y Cuidado del Hogar
93	9313	931316	93131600	Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición
93	9314	931415	93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
93	9314	931416	93141600	Población